

# La Democracia

Punto de llegada y punto de inicio



Argentina **unida**



# editorial

**Facundo Sassone**  
Coordinador general

**María Andrea Cuéllar Camarena**  
Coordinadora académica

**Ana Egido, María Agustina Díaz, Dolores Gandulfo,  
Nicolás Cereijo, Eduardo Rinesi, Andrés Imperioso,  
Lisandro Gómez, Santiago Régolo, Ramiro Cárdenes,  
Pablo Rodríguez Masena, Pablo Vázquez,  
María Andrea Cuéllar Camarena**  
Autores y autoras de contenido

**María Agustina Díaz**  
Coordinadora de edición

**Daniela Drucaroff  
Josefina Rousseaux  
Tomás Litta**  
Editores y correctores de contenido

**Lía Ursini**  
Diseño, diagramación, ilustración

# autoridades

**Alberto Fernández**  
Presidente de la Nación

**Cristina Fernández  
de Kirchner**  
Vicepresidenta de la Nación

**Wado de Pedro**  
Ministro del Interior

**Hernán Brienza**  
Titular del INCaP

# Índice

<b>Prólogo Institucional</b> .....	página 5
<b>Capítulo 1: El concepto de democracia</b> .....	página 10
1.1. Una aproximación histórica al concepto de democracia	
1.1.1. Introducción	
1.1.2. La Polis y la sociedad en Atenas	
1.1.3. El desarrollo de la democracia	
1.1.4. Una reflexión final	
1.2. Los aportes de la Revolución Francesa a las ideas de la democracia	
1.2.1. El contexto francés	
1.2.2. ¿Qué es el Tercer Estado?, de Abate Sieyès	
1.2.3. ¿Qué cambió con la Revolución Francesa?	
1.2.4. Fragmentos de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789)	
1.2.5. El rol de las mujeres en la revolución. Mary Wollstonecraft	
1.2.6. Haití y a revolución de esclavos	
1.3. Algunos aportes criollos al pensamiento democrático: de la revolución hasta la Constitución Nacional de 1853	
1.3.1. Introducción	
1.3.2. Mayo rioplatense de 1810	
1.3.3. El pensamiento democrático en los albores de la conformación del Estado	
1.3.4. Conclusión	
<b>Capítulo 2: Interpretaciones de la democracia contemporánea y tipos históricos de democracia</b> .....	página 28
2.1. Introducción	
2.2. Concepciones elitistas de la democracia: la democracia como mercado político	
2.3. Poliarquía y democracia	
2.4. Modelos en torno a la teoría democrática	
2.4.1. La democracia formal o procedimental	
2.4.2. Democracia sustantiva	
2.4.3. Democracia radical	
<b>Capítulo 3: Democracia y democratización en la Argentina: un camino que aún transitamos</b> .....	página 47
3.1. Introducción	
3.2. Ampliación de los derechos políticos: sufragio obligatorio, sufragio femenino y sufragio joven	
3.2.1. Las reformas electorales de principios de siglo XX	
3.2.2. Ampliación de derechos políticos de las mujeres: sufragio femenino, cupo y paridad	
3.2.3. Derechos políticos de la juventud: voto joven y centros de estudiantes	
3.3. La democratización de los derechos sociales, culturales y económicos en el siglo XX	
3.3.1. La justicia social	
3.3.2. Derechos sociales en el mundo rural	
3.3.3. El derecho social al disfrute	
3.3.4. El derecho a la educación superior	
3.4. Ampliación de derechos sociales, económicos y culturales en el siglo XXI	
3.5. Reflexiones finales	

## Capítulo 4: La democracia que supimos conquistar.

### Un siglo de golpes de Estado y resistencias ..... página 73

#### 4.1. Introducción

#### 4.2. La inauguración del ciclo de los golpes de Estado

#### 4.3. La Revolución del 43

#### 4.4. El golpe de Estado de 1955: bombardeos, exilio y proscripción

##### 4.4.1. La plaza bombardeada

##### 4.4.2. El exilio de Perón

##### 4.4.3. La proscripción

##### 4.4.4. Los fusilamientos

##### 4.4.5. El robo del cuerpo de Eva

##### 4.4.6. El fin del constitucionalismo social

#### 4.5. Una década de tiranía prolongada

##### 4.5.1. “Conmoción Interna”

##### 4.5.2. Golpes del 62

##### 4.5.3. El golpe de los laboratorios

##### 4.5.4. La morsa y los bastones largos

#### 4.6. El “Proceso de Reorganización Nacional”

##### 4.6.1. La antesala de la noche más oscura

##### 4.6.2. El autodenominado Proceso

##### 4.6.3. Fueron 30.000

#### 4.7. El retorno y transición a la democracia

##### 4.7.1. Los organismos de derechos humanos

##### 4.7.2. La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CoNaDeP)

##### 4.7.3. El Consejo para la Consolidación de la Democracia

##### 4.7.4. Los derechos humanos y su protección legal y judicial (1985-2019)

##### 4.7.5. El juicio a las Juntas Militares

##### 4.7.6. Leyes de impunidad: Punto Final, Obediencia Debida e Indultos

##### 4.7.7. La Reforma Constitucional: el nuevo paradigma de los derechos humanos.

##### 4.7.8. Conclusiones

### Capítulo 5: El futuro de la democracia: del voto a la representación ..... página 100

#### 5.1. Introducción

#### 5.2. Dilemas respecto al futuro de la democracia y la representación

### Biografía ..... página 108

## Prólogo Institucional

El desafío de cualquier agencia del Estado dedicada a las tareas de formación o capacitación, contiene siempre el problema de la delimitación de los contenidos, los emisores y los destinatarios. En el caso propio del Instituto Nacional de Capacitación Política (INCaP) el reto es aún mayor, porque a las cuestiones mencionadas hay que sumarle algunas especificidades: los límites de "lo político", la amplitud de lo ideológico, la universalidad del saber, es decir, el hecho de que la ciudadanía está compuesta por individuos sujetos de conocimiento, práctico o teórico, en mayor o en menor medida.

Pensar la capacitación o formación política desde el Estado, entonces, consiste en responder primero ¿por qué y para qué hacerlo?, ¿con qué objetivos, con qué limitaciones y legitimidades? Y también ¿por qué el Estado debe formar o capacitar a los ciudadanos y no es ésta una esfera del mundo de lo privado?

En el INCaP creemos que un Estado tiene el derecho y la obligación de capacitar, de formar, o mejor dicho de *intercapacitar*, de *interformar*, lo que significa, teniendo en cuenta la subjetividad de quienes participan de estas experiencias, un intercambio de saberes y conocimientos, desde una posición simétrica. Pero también creemos que esa formación debe ser honesta y transparente, plural, democrática, pero no aséptica, ni irreflexiva sino propositiva. Porque "lo político", entendido como distribución de poderes en una sociedad, nunca es desideologizado. La formación política que promete neutralidad no es otra cosa que la imposición de una sola ideología. En el INCaP estamos convencidos de que la democracia consiste en ofrecer una pluralidad de alternativas y, al mismo tiempo, ofrecer líneas propias de pensamiento.

¿Cuáles son esas líneas? Sencillas: En el INCaP trabajamos para aportar a la continuidad de una Argentina productiva, con un modelo económico de agregación de trabajo, que sea democrática, plural, moderna en sus valores y sus métodos, que se ajuste al respeto de los derechos humanos, que corrija las desigualdades individuales, de género, colectivas, que fomente el federalismo y que sobre todo, apueste al desarrollo con inclusión social permanente.

Por último, sabemos que la formación y el conocimiento no son imprescindibles para hacer política. También, que un ciudadano formado no necesariamente es mejor político que alguien que no lo es. La intuición, la sensibilidad, el carácter, el carisma y el don de administración de poder no se enseñan en los libros. Pero estamos convencidos de que la formación individual y colectiva mejora la cultura política de un país. En eso sí creemos: en la posibilidad de que la capacitación mejore las formas de la acción, del diálogo, en un país que está más acostumbrado al insulto que a la palabra, a la denuncia falsa que a la argumentación. Creer en la formación es creer en la política.



Lic. Hernán Brienza  
Titular del INCaP

# La Democracia

## Punto de llegada y punto de inicio

### Prólogo

## La cuestión democrática

Por Eduardo Rinesi<sup>1</sup>

Es una gran cosa que INCAP ponga a circular por medio de esta publicación un conjunto de materiales sobre la cuestión de la democracia. Me detengo, casi antes de empezar, en esta expresión: la cuestión de la democracia, o la cuestión democrática. *Cuestión*. Cuestión es pregunta y es problema. Por eso decimos “cuestión social” *no* para identificar apenas la existencia, en una sociedad, de gente pobre, de masas desatendidas o desamparadas, sino para indicar *al mismo tiempo* la pregunta *teórica* por las causas y la naturaleza de esa miseria y el problema *político* que su existencia plantea a la vida de la sociedad, a su administración, a su gobierno. O decimos “cuestión universitaria” *no* para nombrar apenas la presencia, en nuestra vida colectiva, de esas instituciones de educación superior que son las universidades, sino para aludir *al mismo tiempo* a la pregunta *teórica* por su naturaleza, su historia y su misión, y al problema político que plantea la existencia de distintas ideas y proyectos en torno a ellas o para ellas, que es como decir: de distintas repuestas posibles a esas preguntas.

Decimos “cuestión” democrática, entonces, decimos que los escritos que se incluyen en esta compilación se refieren a la *cuestión* de la democracia, para indicar como punto de partida que la democracia es una cuestión. Que plantea un conjunto de preguntas y un conjunto de problemas. Preguntas y problemas que, en cierto modo, son tan viejos como la propia, antiquísima palabra “democracia”, de origen ostensiblemente griego (*démos-kratós*: gobierno del pueblo o *poder* del pueblo, *poder popular*), pero que por supuesto encuentra nuevas modulaciones en la discusión política argentina actual. Déjese me precisar un poco este “actual”. Quiero decir: de los últimos cuarenta años, desde los del comienzo del fin de la última dictadura cívico-militar, a lo largo de los cuales, y hasta hoy mismo, hemos usado esta palabra para decir con ella cosas bastante diferentes (no necesariamente contrapuestas: complementarias, eventualmente acumulativas), para identificar con ella distintas preguntas *teóricas* y distintos desafíos políticos, que hoy puede ser interesante, en esta particular hora argentina y latinoamericana, repasar.

---

**1.** Politólogo y filósofo, profesor asociado regular de la Universidad Nacional de General Sarmiento, donde se desempeñó como director del Instituto del Desarrollo Humano entre 2003 y 2010 y como rector entre 2010 y 2014, y donde actualmente dirige la Carrera de Especialización en Filosofía Política. Ha dictado clases de grado y de posgrado en numerosas universidades públicas del país y es profesor en la UBA y en el Colegio Nacional de Buenos Aires. Ha escrito una quincena de libros de teoría social y filosofía política: *rinesi@hotmail.com*

Democracia: poder popular. *Tremendo* problema político para los antiguos griegos, que por cierto inventaron la palabra “democracia” pero nunca pensaron bien sobre ella, que más bien pensaron mal sobre ella, que más bien la pusieron del lado de las cosas malas de la vida de la ciudad, de la *pólis*, o que, en todo caso, no dejaron nunca de mirar con particular recelo y desconfianza. Y esto por dos motivos. Una es la que explica, en su *Política*, el viejo Aristóteles: que la democracia es el gobierno del pueblo, pero que, en todas las ciudades conocidas, la mayor parte del pueblo es pobre. De manera que, si no se introducen diversos correctivos inspirados en las instituciones, los principios y los valores minoritaristas de *otro* sistema que a Aristóteles no le gustaba, pero que pensaba que se podía complementar virtuosamente con la democracia, que era la oligarquía (que era el gobierno de los ricos), el gobierno de todos, la democracia, se vuelve inexorablemente el gobierno de los pobres. Un gobierno de clase, pues, animado por los intereses particulares de los miembros de esa clase y no por la búsqueda del bien común de la ciudad y, por lo tanto, un gobierno injusto.

El otro es el que presenta Julián Gallego en un interesante libro titulado *La anarquía de la democracia*, donde el historiador argentino indica, en base a la lectura de los textos del propio Aristóteles, pero también de Platón y de Jenofonte, que en la medida en que la democracia implica el principio de la soberanía popular, es decir, el principio de que el que dispone sobre el gobierno de la *pólis* es el pueblo reunido en asamblea, en ella el decreto que expresa la voluntad de esa asamblea vale más que la ley escrita de la ciudad, lo cual constituye, en efecto, el principio mismo de la anarquía y un riesgo seguro de desorden y conmoción de la vida colectiva. Si el primer motivo por el que los griegos (corrijo: los pensadores políticos griegos) desconfiaban de la democracia es el que hace de la democracia el gobierno del populacho, el segundo es el que hace de ella una garantía de desorganización y desgobierno. Y lo cierto es que la palabra “democracia” cargó durante buena parte de su historia (seamos precisos: durante veinticuatro de sus veinticinco siglos de historia) una mala fama, asociada a estas dos ideas: la de que implica el gobierno del bajo pueblo, inculto, egoísta y además manipulable; y la de que comporta la subversión del orden legal de la sociedad.

Esta idea sobre la democracia, atraviesa ciertamente la historia del pensamiento político que heredamos y domina todavía las representaciones hegemónicas en las sociedades occidentales del siglo XIX, deseosas de ley y de orden después de la gran conmoción que había representado la Revolución Francesa de fin del siglo anterior. Tal vez sea posible sugerir que fue sólo en las primeras décadas del siglo XX, después de la primera y muy especialmente de la segunda guerra mundial, que la palabra “democracia”, que empezó a usarse en un sentido muy distinto al que venía cargando a lo largo de su larga historia, como contrapunto a lo que se nombraba con la palabra *totalitarismo* (y después, en América Latina, *dictadura*), adquirió la carta de ciudadanía y se cubrió de la buena fama que desde entonces la corteja. Está claro que sólo pudo hacerlo al precio de descargarse de los dos sentidos que indiqué que se habían asociado a ella desde su origen y a lo largo de la historia: que sólo pudo hacerlo cuando *ella misma* se convirtió en el nombre de esa ley y ese orden a los que antes se había opuesto, cuando empezó a designar, en lugar de lo que había designado a lo largo de los siglos, el nombre de un orden legal que permitía la organización de la vida colectiva en torno a la garantía de un conjunto de libertades y derechos y la renovación periódica de los gobernantes por medio de elecciones.

En un sentido importante, esta (que es la idea de democracia que hoy domina en todo el mundo) es la idea de democracia que dominó en nuestras discusiones teóricas y políticas de las últimas dos décadas del siglo XX y de las primeras dos del XXI. Lo que no quiere decir, por supuesto, que a lo largo de todos estos años la palabra no se haya ido cargando de distintas connotaciones y de distintas exigencias que la propia lucha política le fue añadiendo, y cuya historia podemos tratar de reconstruir muy rápidamente en estos párrafos, apenas introductorios del rico material que sigue. Empecemos por lo obvio: un sentido primero, primario y fundamental en el que usamos la palabra “democracia” a lo largo de este tiempo es el que la asoció, en los años de la inmediata pos-dictadura, a la plena vigencia de las libertades de los ciudadanos frente a los poderes que podían amenazarla o conculcarla, a la cabeza de los cuales, en aquellos tiempos en que veníamos de una dictadura muy atroz, estábamos bien dispuestos a situar los poderes terribles y temibles del Estado. Eso nos dio una idea de democracia que podríamos calificar como “liberal”, en el sentido de que era una idea de democracia preocupada por la vigencia de las libertades “negativas” de los ciudadanos como contracara de su disposición a aceptar el “precio” de no deliberar ni gobernar “sino a través de sus representantes”, de acuerdo al principio teorizado clásicamente por los federalistas norteamericanos de fines del siglo XVIII y sancionado en la muy liberal Constitución argentina de 1853.

Pero por supuesto que si la democracia puede y debe asociarse con la idea de la libertad, la idea de la libertad como libertad “negativa” o como libertad “de” (como resguardo de un espacio que los poderes exteriores a los ciudadanos no pueden invadir) no agota todas las posibilidades ni todos los significados que nos regala esa palabra, y que junto a ella, desde muy antiguo, la teoría política ha pensado en la necesidad de garantizar a esos ciudadanos una libertad “positiva”, o libertad “para”. ¿Para qué? Pues para *participar*, de manera deliberativa y activa (como suele decir en sus escritos sobre el tema la pensadora canadiense Carole Pateman), en la discusión de los asuntos públicos. Y esta idea sobre la libertad vino a enriquecer también nuestra discusión sobre la democracia en los años de lo que se llamó la “transición”, y a reaparecer después con mucha fuerza en los meses de las intensas jornadas de fin de 2001 y comienzos de 2002, años y meses en los que pensamos (y se trata ésta de una idea que no hay que abandonar) que una sociedad se vuelve tanto más democrática, no sólo cuanto más resguarda a los ciudadanos de los poderes exteriores a ellos, que pueden amenazar o conculcar su autonomía individual, sino cuanto más les garantiza la posibilidad de intervenir activamente en la discusión de los problemas comunes de su sociedad y en la definición, junto a los otros, de su futuro.

Y por supuesto que hay que considerar también *otra* forma, fundamental, de la libertad, que no es ya la libertad individual (negativa o positiva) de los ciudadanos, sino la libertad colectiva del pueblo. La libertad no como cosa individual sino como cosa colectiva, no como cosa privada sino como cosa pública, como parte de la *res publica*. Esta forma de la libertad, que por eso podemos llamar *republicana*, también es un componente fundamental de lo que hoy llamamos, en un sentido complejo y denso, “democracia”. Una sociedad democrática, en efecto, es aquella en que los ciudadanos pueden desplegar sus vidas sin tener que soportar odiosos poderes que los opriman, en que todos ellos pueden participar en la discusión de los problemas de la comunidad y en la decisión sobre los modos de resolverlos y *en que el pueblo, entendido como sujeto colectivo, es soberano, es decir, dueño de su propio destino y no esclavo de las decisiones de otros poderes exteriores a él*. Un asunto interesante para señalar, es que si en general la libertad de los individuos tiende a ser tanto mayor cuanto *menor* es el peso del Estado en sus vidas, por el contrario, la libertad republicana del pueblo sólo puede realizarse por medio del Estado (de un Estado, por supuesto, democráticamente organizado y gobernado) y a través de él.



Pero además de la libertad hay otro componente fundamental en nuestros modos de pensar hoy la democracia: los derechos. Algunos de los cuales, en nuestra historia más reciente, los hemos calificado como “humanos”, primero para nombrar aquellos que durante la dictadura habían sido –o que todavía seguían siendo, después de eso– violados por los agentes del Estado, y que por ese motivo recibían ese estatuto especial de “humanos”; y más tarde para designar aquellos que, por su naturaleza, *sólo el Estado podía o puede garantizar*, porque hacerlo no es una función ni un interés ni una posibilidad de ninguna otra fuerza de la vida colectiva, y sobre todo no lo es de las llamadas fuerzas del “mercado”. Así, a medida que en la historia reciente de nuestra democracia nos fuimos desplazando de una concepción liberal sobre la libertad a una más compleja (que no nos debe hacer abandonar la primera, pero sí nos exige completarla), y a medida que nos fuimos desplazando de una concepción liberal de los derechos humanos a una más integral (que, de nuevo, no puede ni debe suplir a la anterior, sino enriquecerla), fuimos descubriendo también la función y la importancia, para la democracia, del Estado.

Así, tendemos hoy a pensar que una sociedad es más democrática, y queremos que lo sea, cuantas más libertades tienen sus ciudadanos, cuanta más soberanía tiene el pueblo y cuantos más derechos tienen unos y otro. Todo esto (*nada menos* que todo esto que hemos incorporado a nuestra reflexión política actual en nuestro país y en nuestra región) le pedimos hoy a nuestras democracias, que no pueden ser apenas un sistema de reglas de juego ni una forma de elegir a nuestros gobernantes. Y esto nos obliga necesariamente a ampliar nuestra reflexión sobre la democracia, la democratización (esto es: el proceso dinámico de ampliación de esas libertades, esa soberanía y esos derechos) y a veces lo que se ha llamado, también, la des-democratización (porque nadie ha dicho que estos procesos sólo puedan ser ascendentes, y porque tenemos suficientes evidencias muy recientes de que muchas veces no lo son) de nuestras sociedades, y a dirigir esa reflexión, entonces, en dirección a una consideración más compleja sobre el Estado, con la que nuestras ciencias sociales y nuestro pensamiento político estén posiblemente en deuda.

Los textos que siguen presentan de diversos modos algunos de estos problemas que dejamos aquí apenas planteados. Revisan distintas tradiciones político-culturales, repasan diversas querellas teóricas, especifican la discusión sobre la democracia encarándola en relación con determinados autores o con determinadas circunstancias de la historia. Todos esos abordajes son valiosos en un momento en que la discusión sobre la democracia se vuelve de nuevo fundamental entre nosotros. No sólo por la diversidad de situaciones que conocemos hoy en la vida política de los países de nuestra región, sino también por la complejidad que esta discusión ha ido adquiriendo a medida que, con el correr de los años y de las coyunturas, se fue enriqueciendo en el sentido que aquí traté de reseñar, volviendo perfectamente justo que para hablar sobre la democracia usemos todavía, y quizás hoy más que nunca, la vieja palabrita por la que empezamos: “cuestión”. La democracia, en efecto, como espero haber mostrado y como muestran estos escritos, es entre nosotros, como lo fue siempre, una cuestión: una pregunta y un problema.

# 1.

## El concepto de democracia

### 1.1. Una aproximación histórica al concepto de democracia

Por Andrés Imperioso<sup>2</sup>

#### 1.1.1. Introducción

En la actualidad, el **concepto de democracia** forma parte del sentido común de la ciudadanía, siendo adoptado en los últimos cincuenta años como forma natural y universal de gobierno. Sin embargo, su naturalización ha producido una cierta deshistorización del concepto. Se lo ha concebido como un régimen de gobierno atemporal y autónomo, a cambio de expresar y dar cuenta de los conflictos políticos que lo constituyen y de las diversas facciones que integran las sociedades en un momento histórico definido.

Por esta razón, el presente artículo propone **reflexionar sobre el concepto de democracia a partir del contexto histórico de su surgimiento, evidenciando el conflicto social y las condiciones concretas en las que fue gestado.**

**La palabra *democracia* viene del griego antiguo, a partir de la conjunción de dos palabras: *demos*, que se podría traducir como *pueblo*, y *kratos*, derivado de *poder*.** Surgió en el siglo V a. C. para explicar una forma de gobierno particular, que todavía hoy es motivo de debates.

Algunos historiadores afirman que la traducción más clara es “gobierno de los pobres libres”<sup>3</sup>, por lo que democracia sería la forma de gobierno que se instaura cuando, en el marco del conflicto político de una sociedad, los pobres libres -comprendidos como mayoría- son victoriosos e instauran un proyecto político común, ejerciendo el poder<sup>4</sup>.

Entre los textos más antiguos que refieren a distintas formas de gobierno, se encuentra el del historiador griego Heródoto, quien narra un debate entre los persas Otanes, Megabizo y Darío, acerca de cuál es la mejor forma de gobierno para Persia. Según el historiador, Darío fue defensor de la monarquía, Megabizo de la aristocracia y Otanes de la democracia, en el sentido de igualdad ante la ley<sup>5</sup>.

Por su parte, en ***La República***, Platón reconoce cinco formas de gobierno: aristocracia, timocracia, oligarquía, democracia y tiranía. Platón afirma que la democracia se establece “cuando los pobres, victoriosos de sus contrarios, matan a unos, destierran a otros, y comparten igualitariamente con los que quedan el gobierno y las magistraturas que en este régimen, además, suelen cubrirse por sorteo” (Platón, 2000: 405, 557a). Para él, sólo la aristocracia es virtuosa.

---

**2.** Licenciado en Ciencia Política (UBA). Realizó investigaciones y escribió para distintas revistas e instituciones.  
Mail: [a.imperioso@gmail.com](mailto:a.imperioso@gmail.com)

**3.** Domenech, Antoni (2004): *El eclipse de la fraternidad: Una revisión republicana de la tradición socialista*. Barcelona: Crítica.

**4.** Meiksins Wood, Ellen (2000): *Democracia contra capitalismo*. México: Siglo XXI. Pág. 211 y Mirás, Joaquín (2006): “Arthur Rosenberg, un pensador proscrito”; en Rosenberg, Arthur: *Democracia y lucha de clases en la antigüedad*. Barcelona: El Viejo Topo.

**5.** Bobbio, Norberto; Matteuci, Nicola (2008): *Diccionario de Política*. México: Siglo XXI. Pág. 442.

### 11.2. La Polis y la sociedad en Atenas

¿Cuál era la forma de vida en Atenas durante el siglo V a. C<sup>6</sup>, en la que se originó la democracia como forma de gobierno? La polis, generalmente, estaba compuesta por una urbe principal, con sus templos, sus murallas, cierta vida cultural, rodeada por amplias tierras rurales, pobladas de campesinos, aldeas y bosques. La dinámica social de la polis, con sus distintas funciones sociales, aspiraba a ser autónoma.

Los filósofos antiguos comprendían que el régimen político adoptado no era azaroso sino por el contrario, expresaba las relaciones políticas de la sociedad. En este caso, la democracia implicaba que una clase en particular, el demos, el conjunto de los trabajadores, detentaba el poder<sup>7</sup>.

Si bien el lugar de la esclavitud en la Antigua Grecia es aún objeto de debates historiográficos, la historiadora Ellen Meiksins Woods sostiene que aunque representaba un elemento importante en las polis, no era central. Por el contrario, en la Grecia Antigua fue novedosa la aparición de la mano de obra libre, trabajadores asalariados similares a los que conocemos hoy<sup>8</sup>. Platón los describió del siguiente modo: “fuerza física para realizar trabajos penosos. Venden, pues, el empleo de su fuerza y, como llaman salario al precio que se les paga, reciben, según creo, el nombre de asalariados” (Platón, 2000: 127 371e). Aquellos sectores asalariados eran denominados -en griego antiguo- tetes.

Mientras que el trabajador libre poseía condición de ciudadano, por el contrario, los esclavos no tenían derechos, eran trabajadores en condiciones de obligación y tenían un vínculo de sumisión con el amo. El *demos* -tanto asalariados como campesinos- disfrutaba de la libertad jurídico-política, con sus derechos y obligaciones, eximidos de la coerción política que terratenientes u otros sectores aristocráticos podían ejercer sobre ellos para la explotación económica. Este fue un elemento distintivo que hizo socialmente de Atenas una excepción en el mundo antiguo.

6. Cfr. Cánfora, Luciano (2014): *El mundo de Atenas*. España: Anagrama.

7. Mirás, Joaquín (2006): “Arthur Rosenberg, un pensador proscrito”. Op. Cit.

8. Meiksins Wood, Ellen (2000): *Democracia contra capitalismo*. Op. Cit. Pág. 211

Es importante comprender que la tradición democrática que llega a nuestros días, tiene como antecedente la Atenas del siglo V, su conflicto social, la noción de ciudadano-trabajador y la puesta en cuestión y rechazo por parte de algunos sectores de la sociedad.

El conflicto social fue parte constitutiva de la sociedad ateniense, manifestándose en todos sus ámbitos: la política, el teatro, la filosofía... La democracia en Atenas se extendió por más de 170 años y sin embargo, no estuvo exenta de vaivenes políticos. Son recordados los fracasados golpes de Estado de los sectores aristocráticos; sus intentos tuvieron en jaque a Atenas, dejando profundas consecuencias. De hecho, la muerte del filósofo Sócrates se encuentra asociada a estos acontecimientos. Tiempo antes, se había producido uno de los golpes más brutales, con la efímera instauración de un gobierno oligárquico denominado de los Treinta Tiranos. Una de sus cabezas fue Critias, tío de Platón y discípulo de Sócrates. Con la derrota de los Treinta Tiranos, la imagen de Sócrates quedó asociada a la influencia sobre su discípulo y, luego, con la restauración democrática, fue sometido a un juicio por los tribunales democráticos, siendo acusado del delito de impiedad y de corrupción de la juventud.

Los distintos sectores que componían la sociedad ateniense, con las particularidades que señala Meiksins Wood, permiten anticipar la concepción de clase social que abona la sociología de hoy. Asimismo, los conflictos sociales en el seno de esta sociedad, generaron la noción de *política* que se extiende hasta nuestros días.



### 1.1.3. El desarrollo de la democracia

Antes de la democracia, en Atenas existía un régimen de gobierno aristocrático terrateniente, que monopolizaba el poder militar, garantizando su dominio sobre el resto. Sus valores políticos versaban en la herencia por consanguinidad, que ordenaba las relaciones sociales. De esta forma, las familias trasladaban sus privilegios de generación en generación.

Tiempo después, con el desarrollo del comercio, surgieron sectores sociales dentro de la urbe que se enriquecieron, aunque se mantenían excluidos de la aristocracia. Estos sectores, junto a campesinos y trabajadores, formaron una alianza y se rebelaron con éxito. Solón fue su figura política.

Las reformas más importantes que llevaron adelante se orientaron hacia una redistribución de la tierra; la abolición de la esclavitud por deudas (muchos campesinos corrían ese riesgo frente a los terratenientes); y la instauración de una Constitución, que eliminó la aristocracia como régimen de gobierno, a favor de un sistema censitario que exigía un mínimo de riqueza para la obtención de derechos políticos. Sin embargo, el conflicto perduró y luego de un período de inestabilidades y tiranías, los sectores comerciantes, trabajadores y campesinos lograron un nuevo triunfo político bajo el liderazgo de Clístenes y su reforma de ordenamiento legal, que establecía un principio de igualdad para los ciudadanos de Atenas, desligado de la herencia familiar y la riqueza.

De esta forma, por primera vez en la historia de occidente, surgió un régimen de gobierno que reconoció derechos de ciudadanía comunes, con capacidad soberana sobre la polis. Fue la noción de *igual libertad*, con la que apareció la de cosa pública (res publica para los romanos). A diferencia de la modernidad, en la que los asuntos públicos están definidos legalmente, en la Atenas democrática, público era todo aquello considerado de interés común por los ciudadanos. La noción de *libertad republicana* también surgió en ese contexto. De este modo, para el pueblo ateniense, la política y los derechos de libertad republicana se alimentaron mutuamente.

Este proceso político generó una autoconciencia, una construcción de identidad propia y su consecuente cultura, que mantuvo su legado hasta el día de hoy<sup>9</sup>.

El punto más alto de la democracia ateniense se alcanzó con las reformas de Efialtes y el gobierno de Pericles. En esta etapa se introdujo el salario público (misthón o misthos), que garantizaba las condiciones materiales para que cualquiera pudiera dedicarse a ejercer una función pública. Hasta entonces, sólo podían hacerlo de forma efectiva, aquellos que tenían una riqueza suficiente como para solventar sus vidas mientras se encontraban cumpliendo un cargo. **Con el misthón, los pobres también pudieron participar de la cosa pública, al mismo tiempo que los sectores más potentados se replegaron hacia sus ámbitos privados.** Se superaron, de ese modo, ciertas limitaciones anti-mayoritarias que aún poseían las instituciones políticas atenienses<sup>10</sup>.

Aquel espíritu democrático quedó plasmado en el discurso fúnebre de Pericles, recogido en la *Historia de la Guerra del Peloponeso*, de Tucídides: "En lo que concierne a los asuntos privados, la igualdad, conforme a nuestras leyes, alcanza a todo el mundo, mientras que en la elección de los cargos públicos no anteponemos las razones de clase al mérito personal, conforme al prestigio de que goza cada ciudadano en su actividad; y tampoco nadie, en razón de su pobreza, encuentra obstáculos debido a la oscuridad de su condición social si está en condiciones de prestar un servicio a la ciudad"<sup>11</sup>.

En la actualidad, la noción de democracia presupone: poseer un sistema de sufragio universal y secreto; una división de los poderes judicial, parlamentario y ejecutivo; una ciudadanía reconocida universalmente, con derechos constitutivos; y una modalidad de resolución de conflictos basada en el Estado de derecho.

9. Mirás, Joaquín (2006): "Arthur Rosenberg, un pensador proscrito". Op. Cit.

10. Pisarello, Gerardo (2011): *Un largo temidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático*. Barcelona: Trotta. Págs 26-27.

11. Domenech, Antoni (2004): *El eclipse de la fraternidad: Una revisión republicana de la tradición socialista*. Op. Cit. Pág.55.

Por el contrario, el régimen democrático que surgió en Atenas, distó bastante de esta concepción. Un ejemplo fueron los procedimientos electivos para la administración de la *cosa pública*. Con la intención de garantizar la libertad de participación en los cargos, estos no fueron definidos por votación sino por sorteo entre los ciudadanos. La competencia y la capacidad para la política fueron reconocidas en todos. Lo cual no excluyó que ciertos cargos sí hayan sido definidos por el voto, pero los requisitos censitarios de linaje de sangre o riqueza ya no eran condiciones formales para ejercerlos. Asimismo, a pesar de las críticas antidemocráticas de Aristóteles, los diferentes poderes de gobierno no se encontraban en contrapeso mutuamente.

En los sectores aristocráticos que rechazaban el acceso de la plebe a nuevos derechos, se gestó lo que se conoció como *demofobia* u odio y miedo a los pobres. Afín a estas ideas, Platón ya advertía que “los esclavos nunca serán amigos de sus amos, ni la gente baja y mala, de la gente pro”. Pseudo Jenofonte, conocido también como el Viejo Oligarca, opinaba así sobre el gobierno democrático: “en el pueblo hallamos mucha ignorancia, superlativos desorden y vilezas, pues la pobreza le lleva más y más en la dirección de las malas costumbres”. La amenaza política que implicaba que artesanos, trabajadores asalariados y campesinos detenten el poder, provocó fuertes reacciones en los sectores aristocráticos.

**El clasismo contra la democracia y el gobierno de los pobres libres es una tradición que nació en Grecia y continuó hasta hoy.** Es posible rastrear paralelismos de plena actualidad. El estudio de la historia y origen de las palabras es ejemplificador; la carga ideológica de palabras como *chusma*, *negro* o *grasa*, son claros ejemplos.

También los sectores antidemocráticos del siglo XIX criticaban la reintroducción del derecho romano, con su noción de igualdad ante la ley y universalidad, por ser causa del surgimiento moderno de la democracia. Se encuentra una lectura similar en Friedrich Nietzsche, afamado filósofo alemán, en su libro *El Nacimiento de la Tragedia*.

Por su parte, Aristóteles concebía la existencia de *hombres buenos* y de *hombres malos*: los primeros eran virtuosos, estaban en armonía consigo mismos; los segundos, en cambio, eran impulsivos y erráticos en sus deseos. La virtud era asociada a una aristocracia natural, en tanto que el vicio era propio de los pobres, que dependían de otros para vivir y por lo tanto, no podían estar en armonía.

#### 1.1.4. Una reflexión final

El historiador helenista alemán Arthur Rosenberg, a partir de sus estudios sobre Grecia y Roma, concluye: “La democracia como una cosa en sí, como una abstracción formal, no existe en la vida histórica: **la democracia es siempre un movimiento político determinado, apoyado por determinadas fuerzas políticas y clases que luchan por determinados fines**. Un Estado democrático es, por tanto, un Estado en el que el movimiento democrático detenta el poder”<sup>13</sup>.

Este artículo ha tenido como objetivo aportar algunas herramientas para seguir pensando, discutiendo y problematizando el concepto de democracia, la forma a través de la cual se nos descubre y el modo en el que vivimos en ella o la ejercemos.

12. Ibídem, Pág 25.

13. Rosenberg, Arthur (1981): *Democracia y Socialismo. Historia política de los últimos ciento cincuenta años*. México: Cuadernos de Pasado y Presente.

## 1.2. Los aportes de la Revolución Francesa a las ideas de la democracia

Por Andrés Imperioso<sup>14</sup>

Sin lugar a dudas, la Revolución Francesa constituyó un quiebre histórico en la realidad política, social, cultural e intelectual del mundo. Las ideas que le dieron origen y las ideas que el proceso generó tuvieron un fuerte impacto en la realidad política europea y latinoamericana.

En este breve artículo nos proponemos pensar críticamente estas influencias, sus incidencias actuales y nuevas formas de problematizarlas.

### 1.2.1. El contexto francés

En 1789 Francia era la nación más poblada de Europa, tenía alrededor de 28 millones de habitantes. Aunque la mortalidad infantil era muy elevada, la esperanza de vida había aumentado y las grandes hambrunas y epidemias habían disminuido.

El 80% de la población estaba conformada por el campesinado, mayormente muy pobre, que apenas lograba vivir de manera independiente. Se encontraban bajo el dominio de los derechos feudales, lo que implicaba tributos e impuestos para una pequeña minoría de privilegiados. En el ámbito rural, el feudalismo cercano se encontraba con el señor del castillo, muchas veces al borde de la bancarrota. Entre los privilegiados, también disfrutaban de los beneficios los abades y obispos de la Iglesia, así como los agentes de la poderosa y **centralizada administración real de la monarquía absolutista**.

El pueblo sufría diversos males: su condición subalterna frente a la Iglesia y la nobleza, la pobreza diaria, la obligación del pago de impuestos -siempre en aumento- y las enfermedades. Oscilaban entre la revuelta y la resignación, sobre todo resignación.

En la ciudad, la situación no era distinta. París albergaba poco más de 500 mil personas. La pobreza se extendía a las mayorías: pequeños artesanos, trabajadores domésticos y obreros de los talleres.

**La aristocracia estaba ligada al rey, la nobleza y al alto clero. Los privilegiados, representaban apenas el 4% de la población, el restante 96% estaba conformado por el campesinado y el pueblo urbano, con sus trabajadores y burgueses.**

Sin embargo, en otro plano, el siglo XVIII había comenzado a señalar cambios en la sociedad francesa. Se habían descubierto importantes avances científicos y técnicos, como la máquina a vapor. También se había consolidado un importante sector social, la burguesía, que sin pertenecer a la nobleza ni a la Iglesia, formaba parte del Tercer Estado, el estamento de la sociedad carente de privilegios jurídicos y económicos, junto con los campesinos y los trabajadores. Sin bien la burguesía dominaba las finanzas, las industrias y el comercio y su poder se encontraba en ascenso, chocaba constantemente con los privilegios arcaicos del régimen feudal. Por eso reclamaba con impulso nuevas ideas y reformas, cambios en el régimen político. Las fisuras del régimen se extendían profundamente en la sociedad.

---

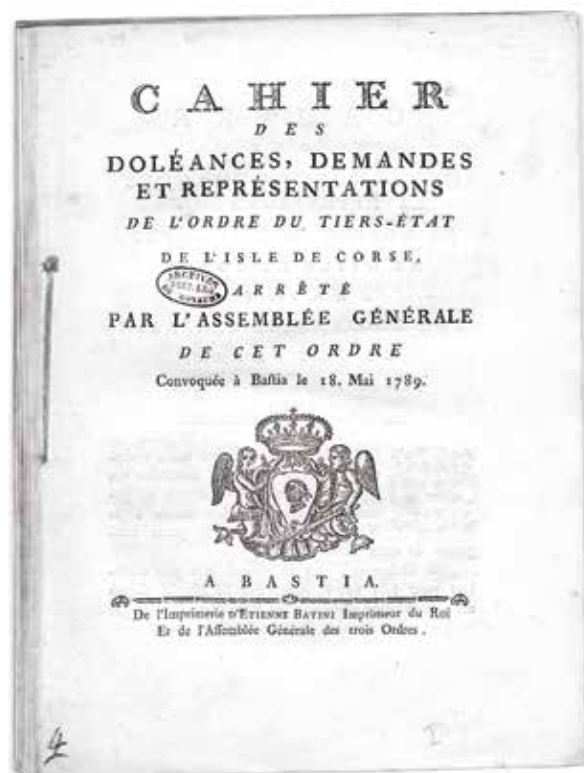
<sup>14</sup>. Licenciado en Ciencia Política (UBA), realizó investigaciones y escribió para distintas revistas e instituciones.  
Mail: a.imperioso@gmail.com



**La comida de los segadores (Ruth y Booz) .**  
Jean Francois Millet. Francia, 1853.

Utilizaremos el manual de Epin, Tovar y Virieux sobre la Revolución Francesa<sup>15</sup> para la crónica que vamos a desarrollar a continuación.

En 1788, luego de años de **crisis económica y social**, el rey Luis XVI convocó a los Estados Generales, que no eran convocados desde el año 1614. Para ello, era preciso recolectar en todos los puntos del país *Cuadernos de peticiones* destinados al rey. Estos cuadernos eran presentados con el siguiente mensaje: “Su majestad desea que en todas las extremidades de su reino y en los parajes menos conocidos, cada uno se asegure de hacerle llegar sus deseos y reclamos”. La monarquía en Francia, a diferencia de la de Inglaterra, era absolutista. Es decir, el rey concentraba la capacidad soberana de decisión del Estado y por lo tanto, el poder de legislar, ejecutar y enjuiciar, sin control alguno de sus súbditos. La **convocatoria a los Estados Generales** era un elemento disruptivo, dado que implicaba un encuentro, a nivel nacional, de representantes de los tres estamentos, para opinar sobre las cuestiones más importantes del reino.



**Cuaderno de quejas, solicitudes y representaciones.**  
Francia, 1789.

<sup>15</sup>. Epin, Bernard; Tovar, Madia y Virieux, Daniel (1989): La revolución francesa: Creadora de Sueños. Buenos Aires: Editorial Contrapunto.



### 1.2.2. ¿Qué es el Tercer Estado?, de Abate Sieyès

El eclesiástico, político y ensayista francés Emmanuel-Joseph “Abate” Sieyès escribió *¿Qué es el Tercer Estado?* en 1789, en referencia a la Asamblea Nacional Constituyente. El texto comienza así:

*“El plan de este texto es muy simple. Tenemos tres preguntas que hacer.*

- 1. ¿Qué es el Tercer Estado? Todo.*
- 2. ¿Qué se ha hecho hasta el presente en el orden político? Nada.*
- 3. ¿Qué pide él? Que ocurra algo.*

*Veamos si las respuestas son correctas. Luego examinaremos los medios que se han intentado y los que se deben tomar para que el Tercer Estado se convierta en efecto en alguna cosa.*

- 4. Lo que los ministros han intentado y lo que los mismos privilegiados proponen en su favor.*
- 5. Lo que se hubiera debido hacer.*
- 6. Y, por fin, lo que queda por hacer al Tercer Estado para tomar el lugar que debe”<sup>16</sup>.*



**Firmas de los diputados,  
Juramento del Juego de Pelota.**  
Francia, 20 de junio de 1789.

A comienzos de mayo de 1789, se iniciaron las reuniones de los Estados Generales. En un rápido proceso, con diversos intereses movilizados pero con objetivos en común, los Estados Generales se autonomizaron de la órbita del rey, lo que dio comienzo al proceso revolucionario. Dos hechos fueron fundamentales: primero, **el 20 de junio, reunidos en la sala de Juego de Pelota, los representantes del Tercer Estado se juraron no separarse hasta que se establezca la Constitución** y se afirme sobre fundamentos sólidos; segundo, **el 14 de julio el pueblo parisino asaltó la armería de Los Inválidos, apoderándose de 32 mil fusiles y tomó la fortaleza de La Bastilla**, símbolo de la arbitrariedad legal. Este hecho, que quedó en el imaginario como la conquista del pueblo por la libertad, tuvo sus réplicas en las provincias, donde las burguesías locales tomaron las municipalidades y crearon guardias nacionales.

**A partir de ese momento, durante un corto período histórico de cinco años, Francia cambió radicalmente y para siempre.** El rey fue derrocado, encarcelado y finalmente guillotinado, al igual que varios representantes del Antiguo Régimen. Hasta 1794, con la caída de Robespierre y los montañeses, la deliberación y la acción en todo el país fue permanente<sup>17</sup>.

En 1791 se había establecido una constitución de tinte liberal y luego, en 1793, una de orientación más demócrata-radical, impulsada por las ideas de los montañeses. Esta última, en su artículo primero sostenía: “El objetivo de la sociedad es el bienestar común”, así como reconocía el derecho de insurrección del pueblo.

**16.** Sieyès, Emmanuel-Joseph (1789): *¿Qué es el Tercer Estado?* Francia.

**17.** Cfr. Colombo, Ariel (2016): *Un pasado que adelanta: Maximiliano Robespierre*. Buenos Aires: Prometeo.

### 1.2.3. ¿Qué cambió con la Revolución Francesa?

Las orientaciones generales que luego iban a definir al nuevo régimen, aún se debatían durante la Asamblea Nacional de 1789. La Asamblea tuvo una composición ampliamente heterogénea, participaron monárquicos contrarios a la revolución, que la habían resistido o aceptado, algunos miembros de la nobleza, representantes del bajo clero, la burguesía, el campesinado y algunos demócratas del pueblo. Los constituyentes elaboraron un texto fundante de líneas generales, sin precedentes en la historia y que la cambiarán para siempre: **La Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano**.

La Declaración fue proclamada el 26 de agosto, constó de un preámbulo –redactado por Mirabeau– y diecisiete artículos. Fue concebida bajo la influencia directa de la filosofía de la Ilustración, con ella quedó abolida la condición desigual entre los hombres de los diferentes estamentos, reconociéndose la igualdad de derechos en forma universal.

Esta concepción se extendió a lo largo del siglo XIX y XX. Luego del cataclismo de la Segunda Guerra Mundial, las Naciones Unidas se inspiraron en ella para proteger los derechos de todos los seres humanos, de forma universal.

La Revolución Francesa puso en escena la democracia como posible régimen político, luego de más de dos mil años durante los cuales había sido considerada de manera marginal, más próxima a representar un miedo para los privilegiados que una opción concreta de organización social.

A partir de la instauración de la República, fue reconocido el sufragio universal masculino directo, la posibilidad de revocación de los electores y la rendición periódica de cuentas. También, fue plenamente instalada la libertad religiosa, sin que aquello representara perjuicios para sus practicante<sup>18</sup>.



**Saqueo de armas en Los Inválidos, de Jean-Baptiste Lallemand.**  
Óleo sobre la toma de Los inválidos y el saqueo de armas, el 14 de julio de 1789.

18. Epin, Bernard; Tovar, Madia y Virieux, Daniel (1989): *La revolución francesa: Creadora de Sueños*. Op. Cit.

### 1.2.4. Fragmentos de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789)

“Los Representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido y el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne los derechos naturales, inajenables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración constantemente presente a todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes, y que los actos del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo puedan ser a cada instante comparados con el objeto de toda institución política, y sean más respetados; y a fin de que las reclamaciones de los ciudadanos fundadas sobre principios simples e incontestables, se dirijan siempre al mantenimiento de la constitución y a la felicidad de todos”.

“Artículo 1.- Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse sino sobre la utilidad común.

Artículo 2.- El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Artículo 3.- El principio de esta soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

Artículo 4.- La libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe a otro; así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que los que aseguran a los miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Estos límites no se pueden determinar sino por la ley.

Artículo 5.- La ley no puede prohibir sino las acciones dañosas a la sociedad. Todo lo que no es prohibido por la ley no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que ella no manda.

Artículo 6.- La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho de concurrir personalmente o por sus representantes a su formación. Ella debe ser la misma para todos, sea que proteja o que castigue. Todos los ciudadanos, siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos, y empleos, sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes”.

“Artículo 11.- La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre: todo ciudadano en su consecuencia puede hablar, escribir, imprimir libremente, debiendo sí responder de los abusos de esta libertad en los casos determinados por la ley”.

“Artículo 15.- La sociedad tiene derecho de pedir cuenta de su administración a todo agente público”.

“Artículo 17.- Siendo las propiedades un derecho inviolable y sagrado, ninguno puede ser privado, sino es cuando la necesidad pública, legalmente hecha constar, lo exige evidentemente, y bajo la condición de una previa y justa indemnización”.



**Primera edición impresa de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, declarada por la Asamblea Nacional Constituyente de Francia en 1789.**

Fuente: Biblioteca Nacional de Francia.

En 1804, como efecto tardío de la revolución, pero todavía bajo la clara influencia de su ala liberal-burguesa, se estableció el Código Civil Napoleónico. El filósofo catalán Antoni Domenech<sup>19</sup> analiza las consecuencias políticas de esta iniciativa. Bajo la tradición del derecho romano, **este código tuvo una enorme influencia en la conformación de la sociedad, tal como hoy la conocemos. Retomó el concepto de persona abordado por el derecho romano, que es caracterizado por tres elementos: absoluto, indivisible e inalienable. Esto implica, en el plano del derecho, la imposibilidad de la dominación bajo la autoentrega o autosumisión voluntaria.** Aunque este elemento poseía un carácter universalmente nivelador, recortaba la concepción de libertad hasta entonces imperante. Reconocía a todos los varones como personas jurídicas –limitadas–, propietarias, aunque sea de su libertad de acción –y su fuerza de trabajo–, pero las escindía de sus condiciones materiales de vida.

Las garantías institucionales de los derechos sociales fueron olvidadas. La nueva forma de trabajo se dio como un contrato entre partes formalmente iguales, en el que una ofrecía su trabajo a cambio del salario ofrecido por la otra.

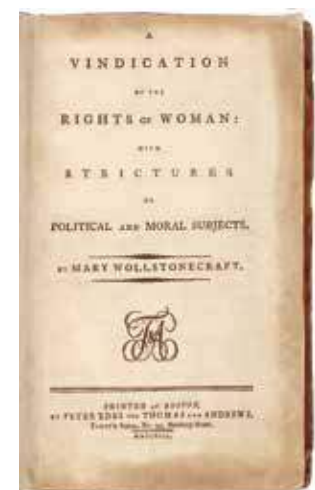
Además, esta importante definición también demarcó la esfera familiar. Reconoció, aunque de forma excesivamente limitada, derechos a las mujeres, en particular a las viudas y a las solteras mayores de edad. Al mismo tiempo, **el ámbito familiar fue reconocido como el dominio privado en general, aun cuando actuara como unidad productiva. Pero en este ámbito, el Código Civil decidió no intervenir (o hacerlo, por omisión) y dejarlo al libre criterio del patrón, que continuó actuando como un monarca dentro de su ámbito doméstico.** Faltaban décadas para que fueran contempladas las primeras leyes laborales que intervinieran en esta esfera relegada.

### 1.2.5. El rol de las mujeres en la revolución. Mary Wollstonecraft

A través del **Cuaderno de peticiones**, impulsado por el rey, y de la convocatoria a los Estados Generales, el lema fue “una voz por cada hogar”. **Las mujeres, que muchas veces eran la cabeza de la familia, tuvieron permitido participar de las asambleas primarias municipales que enviaban sus delegados a los Estados Generales y a las sucesivas asambleas.** Aquello generó una **politización masiva de millones de mujeres hasta entonces acotadas al ámbito doméstico**<sup>20</sup>. Sin embargo, existieron varias ofensivas de parte de la aristocracia para derogar las asambleas municipales y, con ellas, el ámbito de participación política que tuvieron temporalmente.

En la **Asamblea Nacional de 1791**, algunos de los diputados y la izquierda en general –Robespierre, pero también Condorcet–, intervinieron a favor del **derecho al voto de las mujeres**, consiguiendo **sólo seis votos positivos**. En Francia, las mujeres alcanzaron este derecho recién en 1946.

Una de las figuras destacadas, surgidas en el marco de la Revolución Francesa, fue Mary Wollstonecraft<sup>21</sup>, escritora inglesa, autora de **Vindicación de los derechos de la mujer (1792)**, texto que se ha vuelto clásico y antecedente directo del movimiento feminista. Wollstonecraft lo escribió en réplica a la posición de los representantes aristócratas franceses, quienes alegaban que la función de las mujeres eran los cuidados domésticos. En respuesta escribió una apología de los derechos de las mujeres, que **defiende la participación en la vida civil y política, así como en la educación** en igualdad de condiciones con los hombres. Sostenía que “la mente no tiene sexo”, es decir, que debía medir como un par en la república del intelecto. La universalidad de igualdad de condiciones de la Declaración de los derechos se extendía también para la hegemonía masculina. Wollstonecraft se preguntaba: **“¿Quién hizo del hombre el juez exclusivo, si la mujer participa con él en el don de la razón?”**<sup>22</sup>.



Vindicación de los derechos de la mujer, Mary Wollstonecraft (1792).

19. Domenech, Antoni (2004): *El eclipse de la fraternidad: Una revisión republicana de la tradición socialista*. Op. Cit.

20. Gauthier, Florence (2014): “Olympe de Gouges: ¿historia o mistificación?”; en *Revista Sinpermiso*, 16 de marzo de 2014 & (2015): “Feminismo académico de clase media y Revolución Francesa: Zéromacho corrige la Declaración de derechos de 1789”; en *Revista Sinpermiso*, 14 de junio de 2015. Disponible en: [www.sinpermiso.info](http://www.sinpermiso.info)

21. Thompson, Edward. P (2000): *Agenda para una historia radical*. España: Crítica.

22. Wollstonecraft, Mary (1792): *Vindicación de los derechos de la mujer*.

### 1.2.6. Haití y la revolución de esclavos

**La Revolución Francesa y la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, supusieron para los esclavos de las colonias francesas una esperanza de liberación.** La declaración implicaba universalmente a todas las personas y de forma constitutiva, es decir, por la sola condición de ser persona, cualquiera poseía iguales derechos que el resto. Para los esclavos, el sector más marginado de la sociedad, aquello implicó un claro argumento a favor de la libertad y de la abolición de la esclavitud. Sin embargo, existieron posiciones contrapuestas entre los políticos de Francia: por un lado, una burguesía mercantil que se enriquecía con el comercio colonial y de esclavos; por otro, los demócratas que querían extender de forma efectiva la igualdad del derecho a la libertad. Entre ellos, los montañeses, que llegaron a afirmar “perezcan las colonias antes que los principios”.

La abolición de la esclavitud en Francia y sus colonias llegó el 4 de febrero de 1794, en el momento más álgido de la revolución. Pocos meses después, con el golpe y la instauración del Directorio se reestableció la antigua concepción.

La revolución en Haití se desarrolló entre 1791 y 1804, directamente influenciada por los sucesos que ocurrían en Francia. Su carácter excepcional para la historia, está dado por haber representado un movimiento revolucionario exitoso de la población más explotada, los esclavos. El desarrollo de la revolución e independencia haitiana adquiere mayor magnitud si se conocen en detalle sus sucesos.

Utilizaremos el clásico *Los Jacobinos Negros* de C. L. R. James<sup>23</sup> para nuestro desarrollo.

Lo más destacable, para comenzar, es que los protagonistas fueron los propios esclavos. Hacia 1789, Haití era conocida como Santo Domingo, colonia francesa de rol estratégico para la economía de Francia; implicaba dos tercios del total de su comercio exterior. Asimismo, era **el mayor mercado del comercio europeo de esclavos**. Para Francia, representaba un motivo de orgullo, así como de envidia para el resto de las potencias. **El trabajo en la isla implicaba medio millón de esclavos.**

**A medida que las noticias de la Revolución Francesa llegaban a suelo haitiano, alimentaban el ánimo general. La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, con su reconocimiento universal de la dignidad y la libertad de las personas, representaron un punto de inflexión. A la espera de la abolición de la esclavitud, los esclavos se organizaron y rebelaron masivamente en agosto de 1791.**

Fueron doce años de lucha que lograron continuar con éxito, aun cuando el momento álgido de la Revolución Francesa ya había pasado. En un ejemplo histórico excepcional, **los haitianos lograron vencer consecutivamente a los blancos locales, al ejército francés de Napoleón y hasta expediciones españolas e inglesas fuertemente armadas. Fue la derrota de las fuerzas de Napoleón en 1803 la que finalmente asentó la República de Haití.** Sostiene James que esta fue la “única revuelta de esclavos exitosa en la historia”.

Un lugar destacado merece su líder Toussaint L’Ouverture, quien tuvo una capacidad política y militar excepcional, siendo calificado como “uno de los hombres más extraordinarios en un período rico en hombres extraordinarios”. Una de sus citas más recordadas es la siguiente: “Hemos sabido enfrentar el peligro para obtener nuestra libertad, sabremos desafiar a la muerte para mantenerla”.<sup>24</sup>.

23. James, Caryl L. R (2013): *Los Jacobinos Negros*. Buenos Aires: Razón y Revolución.

24. *Ibidem*, pág. 267.

### 1.3. Algunos aportes criollos al pensamiento democrático: de la revolución a la Constitución Nacional de 1853

Por Lisandro Gómez<sup>25</sup>

#### 1.3.1. Introducción

La crónica de los acontecimientos de la Revolución de Mayo, las posteriores gestas independentistas y sus resultados políticos e institucionales, como también los avatares que formaron parte del proceso de institucionalización nacional y que dificultaron la sanción y aceptación de una Constitución demorada hasta 1853, forman parte del imaginario popular y han sido objeto de diversos análisis que escapan a la extensión de este capítulo. No obstante, este apartado se propone rastrear procesos que fomentaron la participación de nuevos sectores y detenerse en aquellos personajes que, a través de su acción y pensamiento, influyeron desde aquellos días en la vida política e ideológica de nuestra incipiente Nación.

#### 1.3.2. Mayo rioplatense de 1810

Acostumbramos denominar al proceso de mayo de 1810 como nuestra Revolución, dejando implícito que a partir de aquel 25 de mayo hubo un cambio radical respecto de las prácticas políticas e institucionales en nuestra región. Pareciera asociarse en esa lectura los aspectos revolucionarios, los populares y la manifestación de voluntades oprimidas por el viejo régimen. Pero, ¿podemos afirmar que estuvieron asociadas la revolución y la participación? Esto resulta central para el desarrollo de este capítulo: si la revolución implicó una participación, sería esperable que esa participación se haya plasmado en el nuevo orden institucional, pero ¿y si eso no ocurrió?

Los sucesos “revolucionarios” pueden rastrearse en los primeros días de mayo de 1810, incluso hasta el 13, cuando las noticias de la situación de Fernando VII llegaron en una gaceta a bordo de un navío que hizo puerto en Montevideo, alarmando a los ciudadanos de ambos puertos y a las autoridades virreinales. Según el imaginario recogido por los primeros historiadores, esto originó una especie de asociación secreta para decidir el destino de estos terruños. Luego, el relato histórico e iconográfico nos ha ilustrado los pormenores que se desencadenaron en el primer gobierno patrio, casi al punto de poder repetir los nombres de sus miembros como si de nuestro cuadro de fútbol se tratara.

Lo cierto es que la participación popular en aquellos acontecimientos se limitó a la bulla de los desconcertados en las plazas y parroquias, pero en lo que concierne a la participación política concreta, **fueron pocos los seleccionados para discutir el destino de la sociedad, privilegio que les dio su pertenencia a las clases dominantes de la época.** Es por ello que he elegido este suceso para comenzar nuestro recorrido.

Dicen las actas del 21 de mayo, que estaban deliberando los capitulares –como se llamaba a los cabildantes– cuando “(...) se agolpó un número considerable de gente a la plaza mayor” y viendo el malestar que estos tenían, los capitulares solicitaron al virrey que conceda el derecho al Cabildo para “(...) convocar, por medio de esquelas, a la principal y más sana parte del vecindario, a fin de que en un congreso público exprese la voluntad del pueblo, y acordar en vista de ellos las medidas más oportunas para evitar toda desgracia y asegurar nuestra

---

<sup>25</sup>. Abogado (UBA), aspirante al Doctorado en Ciencias Políticas (UNC), miembro del Grupo de Investigación sobre Análisis comparativo de los diseños institucionales en el Derecho Público Provincial Argentino (CIJS-CONICET), docente universitario (UNC): [lisandro.n.gomez@gmail.com](mailto:lisandro.n.gomez@gmail.com)

suerte futura (...)”<sup>26</sup>. Además, solicitaban que el día de dicho congreso, se disponga la utilización de las guarniciones militares, a fines de asegurar que los que lleguen hasta el Cabildo, sean los invitados. Claro está el sentimiento de temor al clamor popular, que ya había dado cuenta de su poder de organización y pertenencia al suelo rioplatense, repeliendo las invasiones británicas en 1806 y 1807.

La Revolución se dio en un marco institucional, recurriendo a los mecanismos vigentes para la toma de decisiones. Incluso el debate entre los actores Lué y Riega y Villota -partidarios de la autoridad monárquica y virreinal- por oposición a los argumentos de Castelli y Paso, quienes con sus posturas dieron los toques de gracia para concretar la conformación de la Primera Junta, fueron votados por aquellos ilustres invitados que provenían de las “(...) altas dignidades de la iglesia, funcionarios de la administración, miembros del foro, representantes del comercio y del ejército y los vecinos más acaudalados.”<sup>27</sup>.

A diferencia del proceso llevado a cabo por las colonias norteamericanas, donde se eligieron representantes para los Congresos que declararon la independencia, en el Río de la Plata **la inexistencia de instituciones representativas conllevó a aquellos personajes a arrogarse la voluntad popular**. Claro que los escasos procedimientos debieron torcerse, puesto que si se dejaba que los capitulares invitaran sólo a los partidarios de la Corona, la suerte de la revolución hubiese sido diferente<sup>28</sup>.

Luego, el recrudescimiento de las posturas internas de la Junta, condujo a decisiones que originaron los primeros caracteres de una historia política e institucional teñida de sangre. La continuidad de la incertidumbre, en cuanto a la forma de gobierno y la necesidad de convocar a un Congreso General Constituyente, se mantuvieron durante años; se vislumbra si observamos que una vez instaurada la Primera Junta y las juntas posteriores, no fue sino hasta el año 1813 que se eliminó la invocación de la figura de Fernando VII de los documentos oficiales, a la que se recurría como forma de legitimar la autoridad de los gobiernos patrios.

Más allá de la crítica que podamos hacer a la burguesía comercial porteña –que vio en las invasiones napoleónicas a la península ibérica una suerte de carta blanca para dar por muerto al sistema virreinal-, debemos rescatar al menos una de las cuestiones fundamentales que marcaron el devenir institucional de la incipiente Nación. Nos referimos a la **declaración del Cabildo de Buenos Aires, del 23 de mayo**, en ocasión de proclamar **la formación de una Junta de gobierno** que debía “(...) encargarse del mando superior, hasta que se congreguen los diputados de las provincias interiores, para establecer la forma de gobierno más conveniente” y que serviría de antecedente para sostener la igualdad de los cabildos, que a su vez fueron antecedentes directos de los gobiernos provinciales y que fueron representados en los ensayos de **Congresos constituyentes que se dieron en el período 1813-1853**. En esa manifestación puede encontrarse un **antecedente a la elección de la forma federal de Estado** que llegó en 1853<sup>29</sup>.

Estos sucesos son los que dieron el **puntapié para la participación política en la historia nacional**. Veamos su desarrollo..

**26.** De Angelis, Pedro (1836): “Actas capitulares desde el 21 al 25 de mayo de 1810 en Buenos Aires”; en *Colección de obras y documentos relativos a la Historia Antigua y Moderna de las provincias del Río de La Plata*. Tomo Tercero. Buenos Aires: Imprenta del Estado. Disponible en [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/actas-capitulares-desde-el-21-hasta-el-25-de-mayo-de-1810-en-buenos-aires--0/html/ff8a3152-82b1-11df-acc7-002185ce6064\\_2.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/actas-capitulares-desde-el-21-hasta-el-25-de-mayo-de-1810-en-buenos-aires--0/html/ff8a3152-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.html) (Recuperado el día 11 de marzo de 2020).

**27.** Del Valle, Aristóbulo (1911): *Nociones de Derecho Constitucional: notas tomadas en las conferencias del Doctor Aristóbulo del Valle por Máximo Castro y Alcides V. Calandrelli*. Buenos Aires. Buenos Aires: Imprenta y Litografía La Buenos Aires. Pág. 108.

**28.** En efecto, se conoce que las invitaciones fueron repartidas de manera arbitraria en pos de la postura patriota y que incluso, las fuerzas milicianas podrían haber operado para que algunos invitados proclives a las idas españolas no llegaran a participar del Cabildo Abierto.

**29.** Así lo entiende José Rafael López Rozas, quien dice que “Antecedente de nuestro federalismo es el derecho que se le asigna a las ciudades-cabildos y la invitación que se les cursa para que sus diputados se incorporen a la Junta Revolucionaria”, en López Rosas, J. R.; Bidart Campos, G. J. (1996): *Historia constitucional argentina*. Buenos Aires: Astrea. Pág. 164.

### 1.3.3. El pensamiento democrático en los albores de la conformación del Estado

**La definición de la democracia debe ser entendida de acuerdo a cada contexto**, para este período debe tenerse en cuenta la incertidumbre que reinaba hasta alcanzar la unidad nacional a partir de la Constitución de 1853. Concibiendo la democracia como el gobierno del, por y para el pueblo<sup>30</sup>, nos detendremos en aquellos **pequeños atisbos de participación que, aun de manera mínima e incipiente, se manifestaron, rompiendo el molde de las tradicionales clases dominantes**<sup>31</sup>, y en aquellos que a través de su pensamiento, favorecieron la inclusión de sectores diferentes a los hasta entonces detentadores del poder.

En este sentido, podemos trazar un breve desarrollo -que contó con rechazos y contraposturas- en el **pensamiento democrático de algunos de los principales actores de la historia política nacional**. La etapa revolucionaria se vio influenciada por diversas líneas de pensamiento, entre las que podemos destacar algunas que ilustran este contexto. Los autores suelen englobar estos sucesos bajo la órbita del liberalismo, sin formular distinciones, incluyendo en ese marco las **ideas radicales, denominadas jacobinas**<sup>32</sup>, fuertemente contradictorias con las primeras y que tuvieron gran influencia en la política americana. **Este jacobinismo de mayo, tuvo quizás a su mayor exponente en Mariano Moreno**, a quien la historia le ha reservado un lugar preponderante. Tan vasta es la bibliografía dedicada al primer secretario de la Primera Junta, que se ha estudiado su obra y su carácter a veces fuera de contexto y de modos contradictorios. En pos de observar su aporte al pensamiento participativo y eminentemente democrático, es importante hacer referencia al contexto contradictorio en el que estuvo situado.

**30.** Esta forma de definir la democracia se encuentra en un célebre discurso de Abraham Lincoln, con motivo de la inauguración de un cementerio para los caídos durante la Guerra Civil de los Estados Unidos. Lincoln, Abraham (2005): *El Discurso de Gettysburg y otros escritos sobre la Unión*. Madrid: Anaya-Spain.

**31.** Recordemos que previo a las rupturas con los lazos monárquicos, la participación en la política estaba reservada para la nobleza y el clero -que en estos lados del mundo se tradujeron en los enviados por la Corona y los representantes de la iglesia católica- que manejaban la totalidad de las relaciones de fuerza de las sociedades virreinales. Los movimientos revolucionarios implicaron el surgimiento de lo que Sieyès denominó como el "Tercer Estado" (Sieyès, Emmanuel Joseph; Ayala, Francisco (1973): *¿Qué es el tercer estado?* Aguilar), capaz de dictar sus propios designios como sociedad, que se fue plasmando en el Río de la Plata con la creciente conformación de una clase "criolla", nacida en estas tierras. Este "Tercer Estado", es decir, sus representantes, fueron los que supieron aprovechar el "golpe de suerte" durante los sucesos de las invasiones napoleónicas y las réplicas que estos supusieron en el Cabildo de Buenos Aires.

**32.** Nos ilustra el jurista Carlos Egües: *"Al introducimos en el tema del jacobinismo y la Revolución de Mayo, nos enfrentamos con un viejo tópico de la historiografía argentina. Aquella vinculación nació con la revolución misma y estuvo presente, en todo momento, en la mente y el discurso de muchos de sus actores. Podemos distinguir al menos tres usos diversos del término jacobinismo: a. En primer lugar, el que implica la identificación de jacobinismo y «terror»: la aplicación limitada del vocablo a una metodología violenta orientada a alcanzar y conservar el poder por el miedo. En este caso, el término se vacía de toda connotación ideológica adquiriendo una significación estrictamente «instrumental»; b. En estrecha relación con el anterior, constatamos la existencia de un uso denigratorio, dirigido a descalificar al adversario, mediante la implícita imputación de una concepción violenta y extremista de lo político. Es la carga peyorativa la que marca este uso específico, superando el nivel meramente descriptivo al que puede limitarse el anterior; c. Finalmente, la noción de jacobinismo puede utilizarse para referirse a un «complejo ideológico», una concepción acerca del hombre y la sociedad que, en un preciso momento histórico, cobra forma como contradictor radical de las ideas liberales".* En Egües, Carlos (2000): *Mariano Moreno y las ideas político-constitucionales de su época*. Córdoba: Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.



*Razón de los Diputados existentes, lugar de su procedencia, día y año en que se incorporaron a la Asamblea Constituyente del año XIII.*

Nombres	Lugar de su procedencia	Día	Año
1º Don Juan Larrea	Córdoba	11	1810
2º Don Juan Manuel	San Juan del Río	20	1810
3º Don Juan Manuel	Batavia	20	1810
4º Don Juan Manuel	Montevideo	20	1810
5º Don Juan Manuel	S.º Juan	20	1810
6º Don Juan Manuel	Corrientes	20	1810
7º Don Juan Manuel	S.º Luis	20	1810
8º Don Juan Manuel	Batavia	20	1810
9º Don Juan Manuel	Corrientes	20	1810
10º Don Juan Manuel	Lepanto	20	1810
11º Don Juan Manuel	Recoba	20	1810
12º Don Juan Manuel	S.º Agustín	20	1810
13º Don Juan Manuel	S.º Juan	20	1810
14º Don Juan Manuel	Corrientes	20	1810
15º Don Juan Manuel	Uruguay	20	1810
16º Don Juan Manuel	S.º Agustín	20	1810
17º Don Juan Manuel	S.º Juan	20	1810
18º Don Juan Manuel	Corrientes	20	1810
19º Don Juan Manuel	Uruguay	20	1810
20º Don Juan Manuel	S.º Agustín	20	1810
21º Don Juan Manuel	S.º Juan	20	1810
22º Don Juan Manuel	Corrientes	20	1810
23º Don Juan Manuel	Uruguay	20	1810
24º Don Juan Manuel	S.º Agustín	20	1810
25º Don Juan Manuel	S.º Juan	20	1810
26º Don Juan Manuel	Corrientes	20	1810
27º Don Juan Manuel	Uruguay	20	1810
28º Don Juan Manuel	S.º Agustín	20	1810
29º Don Juan Manuel	S.º Juan	20	1810
30º Don Juan Manuel	Corrientes	20	1810

Excepción = Hipólito Vieytes

Ex copia Juan Manuel

**Razón de los diputados existentes, lugar de su procedencia y día y año en que se incorporaron a la Asamblea General Constituyente del año XIII.**  
Fuente: Archivo General de Nación, S/f.

Beneficiado con una educación superior de privilegio<sup>33</sup>, su formación se desarrolló con gran influencia del contractualismo y del liberalismo político, ambos fuertemente arraigados en el movimiento revolucionario que liberó a Francia de la monarquía. Aunque a la hora de rastrear su evolución ideológica, nos encontramos frente a las ideas radicales que mencionamos anteriormente. Su aporte a la cultura política, abarca desde la traducción al castellano del **“Du Contract Social, Ou Principes du Droit Politique”**<sup>34</sup>, pasando por sus defensas de la Revolución en la *Gazeta*<sup>35</sup> o los primeros decretos en pos de la igualdad en el Río de la Plata<sup>36</sup>.



**Mariano Moreno, por Cupertino del Campo en su libro *Prohombres de América*.**  
Buenos Aires: Asociación de Difusión Interamericana, 1943.

Debido a su temprana muerte, fue poco el tiempo que sus ideas pudieron verse plasmadas en la política rioplatense. Lo cierto es que la impronta que Moreno signó a las primeras disposiciones del gobierno revolucionario es ejemplo de una clara visión emancipadora, social e individualmente. Un aporte invaluable al momento de recorrer el pensamiento democrático nacional.

- 33.** Estudió en Chuquisaca y obtuvo su título de abogado con su tesis titulada *Disertación jurídica sobre el servicio personal de los indios en general, y sobre el particular de yanaconas y mitarios*, que condenaba la explotación de los originarios en las minas del Potosí.
- 34.** Esta obra de Jean Jaques Rousseau perfecciona los postulados del contractualismo, genera un cambio radical en la política contemporánea y establece la posibilidad de una reconciliación entre la naturaleza y la cultura: el hombre puede vivir en libertad en una sociedad verdaderamente igualitaria. En palabras del autor, resulta que el problema fundamental es *“encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común proporcionada por la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos los demás, no se obedezca más que a sí mismo, y permanezca, por tanto, tan libre como antes”*, en Rousseau, Jean-Jacques; Segura, Sergio Sevilla (2011): *Discurso sobre las ciencias y las artes: Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres; Emilio o La educación; El contrato social*. Madrid: Gredos. Págs. 269 y ss.
- 35.** La *Gazeta de Buenos Aires* apareció en Buenos Aires el 7 de junio de 1810 y se dejó de publicar el 12 de septiembre de 1821, por decreto del gobierno de Martín Rodríguez, para ser reemplazada con el Registro Oficial. Se recomienda la obra de Cremonte, Néstor (2010): *La Gazeta de Buenos-Ayres de 1810. Luces y sombras de la ilustración revolucionaria*. Buenos Aires: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP). Disponible en el repositorio institucional de la UNLP: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/26604>. (Recuperado el 11 de marzo de 2020).
- 36.** Podemos citar el decreto de diciembre de 1810, sobre la supresión de honores al presidente de la Junta y a sus miembros, como a sus esposas, surgido a raíz del enaltecimiento de la figura de Saavedra por parte de un ciudadano de Buenos Aires. En Corbellini, Enrique. C (1950): *La revolución de Mayo*, vol. 2. Buenos Aires: Lajouane. Pág. 20.



Retrato de Artigas, por Juan Manuel Blanes.

Fuente: Museo Histórico Nacional.

Artigas, un simple ciudadano. Uruguay.

Años más tarde se colocó en el centro de la escena la figura de **José Gervasio Artigas**, oriundo de lo que hoy conocemos como República Oriental del Uruguay. **Su visión libertadora, sumada a un profundo sentido igualitario, lo coloca como uno de los pilares del pensamiento democrático de entonces**<sup>37</sup>. Tuvo una postura **inclaudicable ante las ideas centralizadoras adoptadas por el Cabildo de Buenos Aires**, que se plasma en las instrucciones que envió por medio de los diputados de la Banda Oriental, con motivo de la intención de la Asamblea del año XIII de sancionar una Constitución. Las ideas insertas en las Instrucciones demuestran una **profunda convicción por defender la igualdad de los pueblos**, unidos en un modelo integrativo al que denominaba Confederación<sup>38</sup>, la necesidad de establecer un gobierno republicano que adopte la división de poderes, como así también la **defensa de las libertades civiles y religiosas**<sup>39</sup>.

Cierto es que el destino de estas instrucciones tuvo el mismo final que los proyectos constitucionales presentados ante la Asamblea<sup>40</sup> y la Banda Oriental tuvo su Independencia unos años más tarde<sup>41</sup>. **El caudillo oriental adoptó una posición igualitaria cuando nadie integraba a morenos, indios y pobres a la vida política. Su gesta brindó a estos sectores un rol preponderante para el futuro de la región.** Esta particularidad tuvo como contrapartida el máximo anaquel que la historia uruguaya podría reservarle: ser nombrado Padre de la Patria.

**Quizás la réplica de la figura de Artigas en nuestro país sea la de Manuel Dorrego, quien tuvo una visión inclusiva de los sectores populares nunca antes practicada en esta orilla del Río de la Plata.** Si bien la historia los enfrentó en bandos opuestos, el triunfo de las tropas orientales por sobre las del Directorio, lo llevó a oponerse al régimen de Pueyrredón, quien lo conminó al exilio. Luego de algunas peripecias, fue en los Estados Unidos donde Manuel conoció las ventajas del sistema norteamericano de gobierno, lo que llevó a que su pensamiento acordara con los mismos principios de federación que sostenía su viejo enemigo oriental.

**37.** Gros Espiell, Héctor (2000): "El pensamiento institucional del período artiguista: 1810-1820"; en *Revista de la Facultad de Derecho*, nro. 18. Uruguay: Págs. 247-264.

**38.** En aquellos años, el uso del término federalismo era casi inexistente. Sin embargo, el de *confederación*, de manera indistinta al de federación, denotaba "alianza, liga o unión de (...) pueblos", según nos ilustra Nora Souto, en Goldman, Noemí (2008): *Lenguaje y revolución: conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*. Buenos Aires: Prometeo Libros Editorial. Págs. 147 y ss. Incluso, podemos ver que hacia 1853, se denominaba oficialmente a nuestro país como *Confederación Argentina* y según su Constitución, la forma de Estado adoptada era la de una Federación.

**39.** Al respecto, se han sostenido diversas teorías que intentan dilucidar el origen de estas disposiciones contenidas en algunos de los artículos de la Confederación de 1777, primer documento de gobierno de los Estados Unidos, como también términos análogos a la Constitución Federal de 1787 del mismo país, de la Constitución estadual de Massachusetts y de la de Virginia, así como también algunos principios que informan la Declaración de Independencia de 1776, también norteamericana.

**40.** Las instrucciones y "...los proyectos constitucionales presentados a la Asamblea o los que se elaboraron para su tratamiento, no llegaron a concretarse", pero forman parte invaluable de los antecedentes de conformación del Estado Nacional. Cuatro proyectos fueron ingresados a estudio de la Asamblea. Uno de ellos, autoría de Felipe Santiago Cardozo, diputado de la Banda Oriental. En López Rosas, J. R.; Bidart Campos, G. J. (1996): *Historia constitucional argentina*. Op. Cit. Págs. 154 y ss.

**41.** La independencia del Uruguay ocurrió en 1825, respecto del Reino de Portugal. En el mismo proceso se declaró la intención de anexarse a las Provincias Unidas del Río de la Plata. No obstante ello, hacia 1830 se constituyó como país independiente, sancionando su primera Constitución.

Dorrego tuvo una agitada participación política y varios exilios. El segundo de ellos, en la Banda Oriental, culminó hacia 1821, lo que lo llevó a volver a Buenos Aires para convertirse en líder del partido federal. Si bien había sido gobernador interino de la Provincia de Buenos Aires hacia el año 20, no fue hasta 1827 que obtuvo dicho cargo.

A lo largo de su carrera política, Dorrego promovió, "... no sólo el federalismo sino también **el respeto por las instituciones, la defensa de la seguridad individual, la ampliación del universo electoral, la libertad de prensa, la paz interior, la práctica pactista con las provincias**, entre otras banderas"<sup>42</sup>. Culminó sus días, víctima de la reacción que estas cuestiones generaban en las esferas unitarias; Juan Cruz Varela lo expresa sosteniendo que "la gente baja ya no domina y a la cocina se volverá", en clara alusión al desprecio por el gobierno popular instaurado por Dorrego.



Manuel Dorrego



Manuscrito original de la Constitución de 1853

#### 1.3.4. Conclusión

Estas constantes tensiones operaron en pos del recrudescimiento de las relaciones entre las provincias y la ciudad de Buenos Aires, incluso con el ascenso de Juan Manuel de Rosas como líder del Partido Federal. Dichos enfrentamientos prosiguieron durante casi treinta años, hasta que Rosas y el entrerriano Justo José de Urquiza, pusieron fin a las internas por el poder en la batalla de Caseros en febrero de 1852, dejando al entrerriano en el centro de la escena por la **sanción de la tan ansiada Constitución**.

Esta norma puso en conflicto dos formas de ver el diseño de la República. Al final, fue de claro corte liberal, con fuertes influencias igualitarias y proponiendo un modelo Federal de Estado. El tiempo deformó aquellos modelos. La democracia tardó en consolidarse y así como lo logró, fue víctima de aquellos que aún desconfiaban de la participación política de castas diferentes a la que ellos pertenecían. El liberalismo mutó en una nueva forma de libertad desmedida, profundizando las desigualdades y borrando el espíritu igualitario que tanto proclamaron los albores del nacimiento de nuestra Argentina. Una Argentina Federal, cada vez más centralizada y desigual, que grita necesariamente desde los confines de su extensión, bregando por cumplir los designios de nuestros fundadores.

42. Ferrer, Juan (2010): Comentario a *El Pensamiento Constitucional Argentino (1810-1930)*, de Pablo L. Manili (2009), Buenos Aires: Errepar; en Revista de historia del derecho, nro. 40. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. Pág. 13.

## 2.

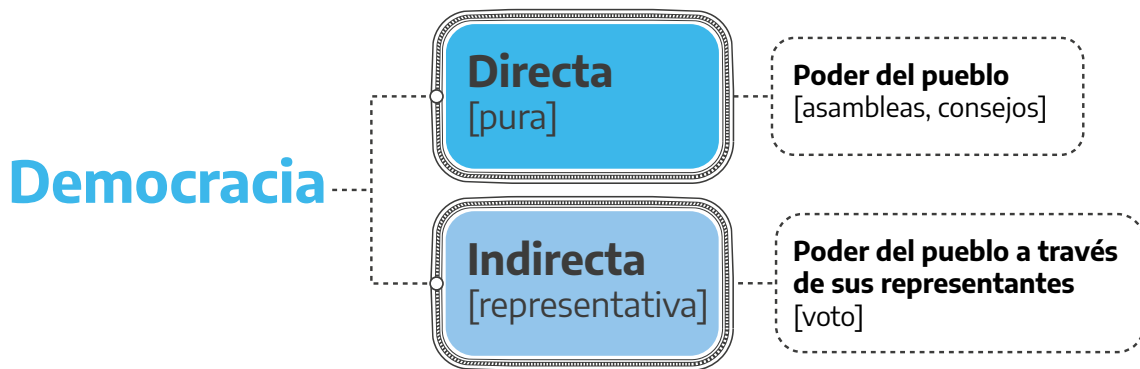
# Interpretaciones de la democracia contemporánea y tipos históricos de democracia

Por Ramiro Cárdenes<sup>43</sup>

### 2.1. Introducción

El carácter representativo es un elemento fundamental que atraviesa las diversas miradas teóricas y posiciones políticas acerca de la democracia contemporánea. En efecto, la democracia actual se distingue de aquella originada en el antiguo mundo griego, en el que la participación de la ciudadanía era directa, a través de asambleas, y los cargos de gestión pública eran distribuidos mediante el sorteo. Este método buscaba evitar el faccionalismo y la ocupación de cargos públicos por interés personal y, a la vez, garantizar el principio democrático de igualdad de los ciudadanos. En cambio, **la participación en la democracia contemporánea es indirecta –a través del voto– y los cargos públicos son electos, lo que inaugura el terreno de la competencia por la representación.**

La representación, como marca distintiva de la democracia contemporánea, constituye un problema en el sentido teórico, que debe ser abordado para una mejor comprensión del fenómeno en cuestión. La democracia como práctica inaugura (a partir de la experiencia en la antigua Grecia) y habilita (luego de las revoluciones políticas modernas) el ámbito de autoinstitución de lo social, posibilitando la reapropiación de las formas en que vivimos en común y nos determinamos. Abordar críticamente los debates contemporáneos planteados en torno a esto, posibilita una “reapropiación democrática” de la noción misma de democracia.



Haremos un repaso breve sobre algunas teorías en torno al concepto de democracia, comenzando con las que consideran que el ejercicio de la soberanía está siempre en manos de algunas élites; luego abordaremos el concepto contemporáneo de **poliarquía** (Dahl, 2009), muy difundido en el campo de las ciencias políticas; y finalmente, presentaremos **tres concepciones diferentes acerca de la democracia: procedimental, sustancial y radical.**

<sup>43</sup>. Profesor de enseñanza media y superior de Filosofía (UBA), maestrando en Filosofía Política (UBA), miembro del Programa de Investigación en Filosofía Posthegeliana (Instituto de Ciencias – UNGS), docente de Filosofía y asignaturas afines en educación media y superior: [cardenes.ramiro@gmail.com](mailto:cardenes.ramiro@gmail.com)

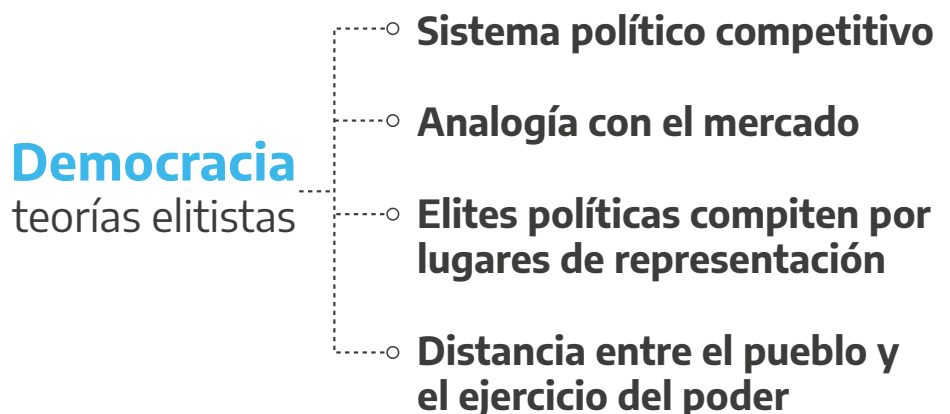
## 2.2. Concepciones elitistas de la democracia: la democracia como mercado político

En primer lugar, presentamos a **Joseph Schumpeter**, uno de los autores más relevantes vinculados a las teorías elitistas, quien en *Capitalismo, Socialismo y Democracia* (1942), desarrolla una **teoría de la democracia como sistema competitivo**, alejado de la concepción de un sistema político fundado en el gobierno del pueblo. Parte de un pretendido “realismo político”, que sostiene que la democracia no es, no puede ser, ni es deseable que sea, nada parecido a un “gobierno del pueblo”, pues considerarla como gobierno apoyado en la voluntad general, tiene el problema fundamental de sostenerse sobre entidades abstractas e imposibles de observar. En cambio, los individuos y las acciones concretas son empíricamente aprehensibles, por lo que considera que la democracia no es más que un sistema en el cual “el pueblo tiene la oportunidad de aceptar o rechazar los hombres que han de gobernarlo” (Schumpeter, 2003: 284).

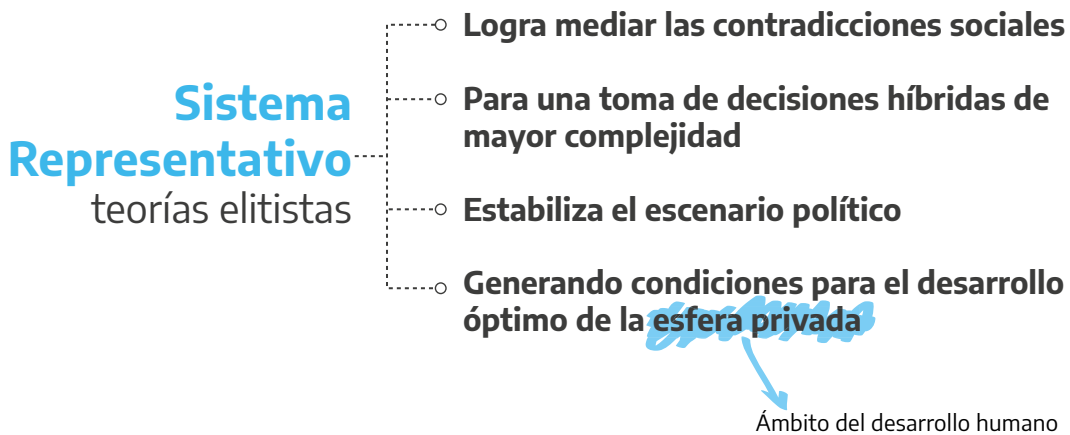
El modo en que Schumpeter conceptualiza la democracia es trazando una analogía con el mercado y su funcionamiento. En este sentido, “el método democrático es aquél arreglo institucional para la toma de decisiones según el cual los individuos adquieren el poder de decidir mediante una *enfrentamiento competitivo por el voto del pueblo*” (Schumpeter, 2003: 296). Considera que así como el mercado es un espacio en el que la interacción de los individuos permite satisfacer sus preferencias, del mismo modo el sistema político constituye un ámbito en el que las elites políticas compiten por obtener un mayor caudal de apoyo político, expresado de modo preciso y cuantitativo a través del sufragio. Al tratarse de una competencia, las élites realizan una serie de ofertas (programas, recursos de propaganda, alianzas partidarias, etc.) en busca de alcanzar la mejor adecuación a las preferencias mayoritarias, ubicarse como vencedoras y acceder a los cargos de representación política.

Con este planteo, la visión schumpeteriana y su **concepción de “mercado político”, funcional a la lógica de la oferta y la demanda**, pretende ser una mirada realista y elitista de la democracia: **la participación ciudadana en las decisiones se reduce a la elección entre la oferta existente**, elaborada por las **elites políticas**, que son las que llevan a cabo el ejercicio del poder.

De esta manera, **la cuestión de la representación política, en la medida en que distancia al pueblo del ejercicio del poder, aleja a las democracias contemporáneas de la concepción originaria que tuvo en su nacimiento en la antigua Grecia**. Lejos de verse como un problema (en el sentido de campo fértil para la reelaboración y profundización práctica y teórica), en vastos espacios de la literatura teórica se reconoce como un hecho que debe ser aceptado sin más, como si fuera un componente esencial de la “naturaleza” de la democracia.



En este sentido, **Giovani Sartori (1990)** sostiene una serie de argumentos por los cuales la democracia representativa, por la razón misma de excluir al representado de la elaboración efectiva de la política, es superior al ejercicio de la democracia directa. En primer lugar, afirma que la **democracia directa expresa sin mediaciones las contradicciones entre clases sociales**, lo que deriva en una fuerte inestabilidad del escenario político. En segundo lugar, exige un grado tal de participación en la vida pública que deriva en un desfundamiento de **la esfera privada, entendida como el ámbito del desarrollo humano**. Por estas razones, **el modelo representativo tendría la virtud de generar un sistema de “válvulas de seguridad” ante las contradicciones sociales, al transmitir las de forma mediada al ámbito de la toma de decisiones**. A su vez, se aleja de una lógica de suma cero de la confrontación propia de la democracia directa, permitiendo una “suma positiva” que **permite tomar decisiones “híbridas” y de mayor complejidad** que las iniciativas originarias, al incorporar aspectos parciales de las necesidades de la mayoría y la minoría, frente a la presentación “pura” de los intereses en una democracia directa y la imposición de la voluntad socialmente mayoritaria, sin matices ni compromisos. Por último, según Sartori, **el sistema representativo genera las condiciones adecuadas para un desarrollo óptimo de la esfera privada**, permitiendo el desarrollo económico.



### 2.3. Poliarquía y democracia

Por su parte, **Robert Dahl (2009)** desarrolla el **concepto de poliarquía**, el cual tuvo gran aceptación e influencia en el campo del pensamiento político, fundamentalmente por facilitar **una comprensión empírica de los regímenes democráticos efectivamente existentes**. Dahl considera el pasaje de los regímenes premodernos a los contemporáneos, como el paso de sistemas oligárquicos -gobierno de pocas- a sistemas poliárquicos inclusivos. En este sentido, parte de una concepción de la democracia, no como gobierno del pueblo, sino de una interacción de grupos que se constituyen en sus representantes. Según Dahl, **nuestras sociedades se rigen por un sistema de competencias entre elites políticas**. Sin embargo, **contrarrestando en parte las versiones más radicales de las teorías elitistas del poder, asegura que éste se encuentra distribuido entre diversos grupos**. De esta manera, **reserva el concepto de democracia para referirse a un modelo ideal, y utiliza el término poliarquía para referirse a los sistemas políticos efectivamente existentes**, contrastando empíricamente la medida en que éstos se acercan o alejan del ideal democrático.

Dahl distingue, en términos generales, dos características de las poliarquías: por una lado, la ciudadanía es extendida a una proporción comparativamente alta de adultos; por el otro, entre los derechos de la ciudadanía se incluye el de oponerse a los altos funcionarios del gobierno y hacerlos abandonar sus cargos mediante el voto (Dahl, 1991: 266).

Destaca dos aspectos de su teorización sobre el ideal democrático, que le permiten evaluar los regímenes efectivamente existentes: el reconocimiento del rol del liderazgo político en manos de grupos de representación y la capacidad de fiscalización de ese liderazgo por parte de la ciudadanía.

Caracteriza la democracia como un sistema apto para “responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos” (Dahl, 2009: 13). Para ello, debe garantizar igualdad de oportunidades en los siguientes aspectos:

- a) igualdad para formular preferencias,
- b) igualdad para manifestar, de manera pública, las preferencias,
- c) igualdad de trato por parte de las autoridades, sin distinción de las preferencias expresadas.

Estos aspectos, que permiten evaluar los rasgos que democratizan los sistemas competitivos poliárquicos, poseen a su vez una serie de condiciones institucionales, que son las que habilitan un sistema poliárquico, entendido como la forma empírica de un régimen político a gran escala que pretende acercarse al ideal democrático:

- a) libertad de asociación,
- b) libertad de expresión,
- c) libertad de voto,
- d) elegibilidad para el servicio público,
- e) derecho de los políticos a competir en busca de votos y apoyo,
- f) diversidad de fuentes de información,
- g) elecciones libres e imparciales,
- h) instituciones que garanticen que la política de gobierno dependa de los votos y demás canales de expresión de preferencias.



Sin embargo, estas diversas formulaciones teóricas, que aceptan la premisa de una democracia como tipo de régimen político en el que el poder recae en manos de pequeños grupos, no resuelven varios de los problemas que dan por sentado.

En el caso de Schumpeter, la **analogía entre sistema político y mercado** supone algunas observaciones. Por una parte, no incorpora en su noción de mercado una problematización desde el punto de vista ético y político en torno a la desigualdad que esa lógica impone, lo cual se traslada acriticamente hacia el concepto de “mercado político”. El concepto de mercado no permite pensar el campo de la política, aun cuando haya rasgos que indiquen alguna similitud de funcionamiento. **Entender la democracia y la política como dimensión autoinstituyente de la vida comunitaria humana, impide que adopten una lógica de mercado.** Aceptando, incluso, el uso de la analogía, son visibles las **limitaciones del concepto de mercado** para dar cuenta del funcionamiento de un supuesto “mercado político”. Un sistema de sufragio en un “mercado político”, haría que gran parte de los “consumidores” (votantes), debiera consumir un producto (gobierno) que no ha comprado (votaron).

Si bien es evidente el carácter impopular y elitista que propone Schumpeter sobre la democracia, su teoría habilitó el desarrollo de modelos competitivos como los de Robert Dahl (2009) o Adam Przeworski (1997). Estos, partiendo del reconocimiento del carácter empíricamente elitista y competitivo de las democracias existentes, trabajaron sobre las condiciones necesarias para que una democracia competitiva funcionara en el sentido del ideal democrático. De esta manera, como vimos, propusieron modelos que analizan formas para la intervención política -más allá del sufragio- y condiciones de igualdad política para la participación ciudadana. Aun así, no están exentos de problemas teóricos y políticos. En particular, por tratarse de una **teoría competitiva**, estructurada en torno a la formulación y la respuesta a preferencias, que **diluye el carácter autónomo y autoinstituyente de la política democrática**, entendida como **capacidad de transformar y reformular colectivamente** dichas preferencias. Al enfatizar el análisis en los mecanismos receptivos de la representación política, se apoya en una lógica que la interpreta como reflejo de los **intereses (preferencias) originados en el ámbito privado o individual**. De modo que no escapa a las coordenadas de una democracia liberal, eludiendo los debates que plantean la relevancia de una elaboración y reelaboración pública, colectiva y constante de los intereses y necesidades sociales.

## 2.4. Modelos en torno a la teoría democrática

Traeremos a discusión tres modelos existentes en torno a la teoría democrática. No apuntan a construir una taxonomía o clasificación de los modelos empíricamente existentes, ni tampoco a desarrollar una lógica abstracta sobre la ingeniería institucional que debería corresponder a los regímenes democráticos, sino a poner en evidencia los principios o fundamentos por los que, desde diversas posiciones del espectro político, se puede evaluar qué es lo que consideramos democracia, por qué y bajo qué principios políticos y filosóficos.



### 2.4.1. La democracia formal o procedimental

En su célebre *Diccionario de política*, el politólogo italiano Norberto Bobbio traza una importante constelación de la historia y los sentidos posibles de la democracia. Allí señala al liberalismo y al socialismo como dos ideologías políticas contrapuestas, por igual de solidarias con la noción de democracia. Esto se expresa en que un liberalismo no democrático, no podría ser considerado liberalismo, del mismo modo en que no podría considerarse un socialismo no democrático, entendiendo democracia como gobierno del pueblo. En la óptica de Bobbio, las teorías de las élites (Mosca, Schumpeter) que se alejan de toda idea de soberanía popular, han intentado reconciliarse conceptualmente con la noción de democracia, al sostener un concepto de democracia entendido como sistema competitivo de elección. La reunión de ideologías y fuerzas políticas disímiles y antagónicas en torno al **concepto de democracia**, según Bobbio, pone de manifiesto que dicho concepto no apunta al contenido de las decisiones de un tipo de régimen político, sino a la forma en que esas decisiones son tomadas. De esta manera, **la democracia asume un carácter fundamentalmente procedimental**, que prescinde del contenido de sus decisiones.



La aceptación de un mecanismo procedimental, en menor o mayor medida, supone ciertos valores que operan como su fundamento. En este sentido, Bobbio identifica como valores comúnmente aceptados en una sociedad que se pretende democrática, la solución pacífica de los conflictos sociales, la alternancia en la clase política, la tolerancia, la eliminación o disminución de la violencia institucional, etc. En líneas generales, suele identificarse el principio de democracia procedimental con las democracias liberales. Efectivamente se aproximan, en la medida en que la democracia liberal tiene un énfasis fuertemente garantista vinculado a la limitación del poder del Estado y a los derechos del individuo, lo que señala una lógica acerca del modo de proceder del poder político. Sin embargo, en tanto la noción de democracia formal o procedimental señala un principio abstracto y la liberal refiere a formaciones históricas concretas, es conveniente no apresurarse a identificarlas.

En resumen, podemos enumerar los **principios de procedimiento** que suelen ser universalmente aceptados como propios de un mecanismo democrático:

- a) El máximo órgano político (que suele identificarse con quienes ejercen funciones legislativas) debe componerse por miembros elegidos de modo directo o indirecto, a través del voto popular.
- b) Junto a este organismo debe haber otras instituciones con dirigentes elegidos por el voto.
- c) Cualquiera que forme parte de la ciudadanía, sin distinción de raza, religión, ingresos y género, debe tener el derecho a emitir sufragio.
- d) Todos los votos deben ser igualmente válidos.
- e) La opinión de toda persona que emita su voto debe ser formada lo más libremente posible.
- f) Esta libertad implica que deben reunirse condiciones para que haya alternativas reales (multipartidismo).
- g) Tanto en las elecciones de representantes como en las decisiones en los órganos representativos, debe valer el principio de la mayoría numérica (aun cuando puedan formularse diversos criterios de mayoría).
- h) Ninguna decisión de la mayoría debe limitar los derechos políticos de la minoría.

Estas fórmulas procedimentales evidencian que lo que se establece es la forma en que deben tomarse las decisiones y no sus contenidos. Ninguna democracia históricamente existente ha observado al conjunto completo de estos principios procedimentales, por lo que esta concepción funciona como "ideal normativo" y en todo caso, permite evaluar los grados de acercamiento o lejanía entre este ideal y los diversos regímenes existentes, y la calidad democrática de los mismos. No es posible determinar en abstracto, cuáles de estos procedimientos son suficientes para que un régimen sea considerado más o menos democrático que otro: el carácter formal del concepto procedimental de democracia, impide precisamente esa operación.

## Democracia formal o procedimental



**Establece la forma en que deben tomarse las decisiones, no sus contenidos**

### 2.4.2. Democracia sustantiva

En primera instancia, para abordar el **concepto de democracia sustancial** es importante aislarlo de posibles imbricaciones con determinadas posiciones políticas. En efecto, a pesar de asociarse a ciertos procesos históricos, la democracia sustantiva puede hallarse en autores de tradición republicana, influyentes en la Revolución francesa, como **J.J. Rousseau** en *El contrato social* (1762) o en la obra del famoso jurista alemán vinculado al nazismo, **Carl Schmitt**, en su *Teoría de la Constitución* (1928).

Así como ciertos regímenes fascistas pretenden legitimarse a partir de este concepto de democracia, encontramos orientaciones políticas antagónicas, como las de los gobiernos populares o los regímenes socialistas, que podrían comprenderse bajo este concepto sin asumir las características dictatoriales o totalitarias propias del fascismo.

El mejor modo de abordar el concepto de *democracia sustantiva* es oponerlo al de *democracia formal o procedimental*. Mientras ésta enfatiza el carácter democrático en el procedimiento por el que se toman las decisiones, con prescindencia del contenido; la democracia sustancial realiza el camino inverso, legitimando la democracia en la **voluntad popular de las decisiones políticas**. Como señala Schmitt, "*Democracia es identidad de dominadores y dominados, de gobernantes y gobernados, de los que mandan y los que obedecen*" (Schmitt, 1996: 203). **La idea de igualdad, es para esta concepción de la democracia un componente esencial.**

Los principios de *igualdad* y *libertad* suelen asociarse de manera equívoca al principio democrático. Es importante precisar que en la tradición jurídica el principio de *libertad* suele identificarse con la noción de *libertad individual*, lo cual funciona como artífice de la concepción liberal del Estado. En este sentido, Schmitt discute con el parlamentarismo propio de la democracia liberal de las primeras décadas del siglo XX, señalando que **el principio específico de la democracia es el concepto de igualdad**. Sin embargo, esta igualdad no debe entenderse de un modo meramente formal, pues eso nos ubicaría nuevamente en el campo problemático del liberalismo; aquí **la igualdad democrática es una igualdad sustancial, no de forma sino de contenido**.

Si bien esta sustancialidad puede articularse de múltiples formas y a partir de diferentes principios (étnicos, religiosos, de género, de clase, históricos), lo relevante es comprender que **apunta una delimitación**; según Schmitt, **todo concepto político traza una línea de demarcación** entre dos campos. Por esta razón, el principio de "igualdad universal de la humanidad" no puede funcionar como fundamento para un orden democrático. Desde esta perspectiva, la base de un régimen democrático es el pueblo, entendido como unidad, y es la delimitación de la igualdad sustancial la que distingue entre **quienes forman parte del pueblo y quienes no**. Pareciera una lógica intrínsecamente discriminatoria, pero se debe advertir que todos los Estados establecen las condiciones que habilitan a formar parte de una comunidad política, delimitando quienes pueden hacerlo y quienes no. En los Estados contemporáneos, el otorgamiento de plenos derechos políticos supone el reconocimiento jurídico, lo cual se hace sobre la base de una delimitación entre los que son reconocidos y los que no. Si bien, como mencionábamos, el límite se construye en torno a razones de diverso origen, la constitución de una comunidad política implica necesariamente una delimitación entre los que forman parte y los que quedan excluidos.

En este sentido, **la clave de la democracia sustantiva, en la óptica de Schmitt, consiste en lograr una identidad entre el elemento sustancial del pueblo y las decisiones en los órganos de gobierno**. Schmitt se muestra crítico de la tradición parlamentaria y del sistema de partidos políticos; mientras la primera reduce la política a una caja de resonancia de los conflictos entre intereses particulares, el segundo consagra la lógica de división y particularización de la sociedad. Según su mirada, ambos caminos atentan contra la homogeneidad de la igualdad sustancial de un pueblo, que constituye el principio de la democracia entendida de esta manera.

De modo que nada está por encima de la voluntad del pueblo, tampoco la Constitución, cuyo fundamento no es más que la decisión de un pueblo con capacidad política, y no puede ser otra cosa que la expresión jurídica de su igualdad sustancial.

El razonamiento schmittiano concluye reconociendo la **necesidad de un representante de la igualdad sustancial del pueblo**, lo que históricamente encontró su particularización en figuras de dictadores de regímenes fascistas como Hitler y Mussolini.

No es necesario aceptar el conjunto de las tesis de Schmitt, ni sus posiciones o derivas políticas, para comprender la relevancia de la concepción sustantiva de la democracia. Por tomar una teorización cercana a nuestro medio, la oposición que plantea Guillermo O'Donnell (1994) entre democracia representativa y democracia delegativa, comparte las coordenadas de la distinción que planteamos entre democracia formal-procedimental y democracia sustantiva.

Buena parte de la teoría política acerca de la democracia, encuentra un **antecedente fundamental de la noción de soberanía popular en el concepto de voluntad general** planteado por **J. J. Rousseau** en *El Contrato Social* (1762). En esta obra, Rousseau sostiene que **la voluntad general deja de lado los intereses particulares** y, en la medida en que apunta al **bien universal de la comunidad**, se diferencia de modo cualitativo de una suma de individualismos. Conceptualizar la voluntad general como un todo homogéneo que guía los destinos políticos de la comunidad, va de acuerdo a la lógica de colocar un fundamento sustantivo de la soberanía, distante de toda lógica meramente procedimental y liberal.

Por otra parte, para autores como C. B. Macpherson (1966), algunas experiencias del llamado campo socialista del siglo XX -que podríamos comprender bajo el concepto de democracia sustantiva- se acercan más al ideal de gobierno democrático de la antigua Grecia, por la idea de ejercicio popular directo del poder y por la concepción de la democracia como "gobierno de los pobres".

## Democracia sustantiva



- **Igualdad sustancial**
- **Pueblo como unidad bien universal de la comunidad**
- **Decisiones políticas a partir de la voluntad popular**
- **La igualdad no es de forma, sino de contenido**
- **Pueblo y gobierno conforman una identidad**

En definitiva, si la democracia procedimental pondera el valor de los medios y los instrumentos, la democracia sustantiva pone su acento en los fines, el contenido y los objetivos de la vida democrática. La experiencia histórica de algunos países socialistas del siglo XX o algunos periféricos del siglo XXI, ha intentado superar la mera igualdad jurídica alcanzada por la democracia formal, hacia una igualdad social y económica. Sólo así es alcanzable el principio democrático de igualdad entre quien gobierna y quien es gobernado.

Es importante dar cuenta de la inconmensurabilidad de los principios formales y sustantivos para la comprensión democrática; si bien no se excluyen, tienen lógicas completamente diferentes y lo que es considerado democrático para uno, no lo es para otro. Como señala Bobbio, "el único punto en el que unos y otros podrían convenir es que una democracia perfecta -hasta ahora en ningún lugar realizada, y por lo tanto, utópica- debería ser al mismo tiempo formal y sustancial" (Bobbio et al., 2002: 452).

### 2.4.3. Democracia radical

Referimos aquí a un grupo de figuras vinculadas al concepto que denominamos **democracia radical**. No se trata de un concepto articulado y sistemático, que encuentre representación histórica concreta. Sin embargo, observamos que en las últimas décadas se han dado ciertas reflexiones teóricas y posiciones políticas que podrían quedar asociadas en un mismo marco conceptual.

**Esta perspectiva, a diferencia de la formal-procedimental, reconoce las deudas sociales, económicas, jurídicas y culturales de la democracia liberal**, dirigidas especialmente a los sectores más oprimidos y postergados por el capitalismo, el racismo, el patriarcado, el colonialismo y otros de los sistemas de exclusión. A su vez, se diferencia de la democracia sustantiva, porque **no considera que exista un fundamento o elemento “sustancial” determinante de la esencia del pueblo**, como entidad única y homogénea, que deba ser elevado a principio fundante de la soberanía.

A partir de la **reelaboración teórica de figuras del pensamiento marxista crítico y post marxista** (Laclau, Mouffe, Virno, Negri, etc.), de la **influencia del postestructuralismo**, **la emergencia de nuevas fuerzas sociales**, como el movimiento feminista, la irrupción de nuevas agendas culturales y políticas, y las transformaciones geopolíticas de las últimas décadas, se ha generado un cuestionamiento diferente de la democracia liberal contemporánea, que merece una conceptualización propia.

Se distingue de las posiciones neoconservadoras, dado que se alejan de toda inspiración democrática y, a su vez, se distingue de la izquierda marxista tradicional, ya que no encuadra su crítica a la democracia liberal en la mera superestructura jurídica de la dominación capitalista. En este sentido, sin desconocer las críticas marxistas al derecho liberal burgués y su correspondiente andamiaje jurídico (como el balance crítico de Karl Marx a la *Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano* en *La cuestión judía* de 1845), **esta concepción radical de la democracia reconoce la institución del Estado de derecho como una conquista irrenunciable en la emancipación humana.**

En este sentido, Claude Lefort (1990) sostiene que el rasgo distintivo de la revolución política moderna y la ruptura con el antiguo régimen, consiste en haber desentramado el fundamento del poder de la persona y el cuerpo del monarca absoluto. En efecto, el antiguo régimen hallaba el equilibrio de la arquitectura del poder en la individualidad misma del monarca, como se advierte en la famosa expresión de Luis XIV, rey de Francia entre 1643 y 1715: “el Estado soy yo”. Según Lefort, a partir de la revolución política moderna y la eliminación de los regímenes absolutistas, se inaugura un proceso en el que el fundamento de la sociedad queda radicalmente indeterminado. De esta manera, ya no existe fundamento que determine la posición social a ocupar, ni garantía de perpetuidad de poder para ninguna figura política. **La revolución política moderna puso al desnudo el vacío constitutivo de la sociedad humana, develando su carácter indeterminado y abriendo el juego a la disputa democrática por las diversas formas de determinación.**

De modo que para este agrupamiento heterogéneo de teorías, la democracia no es un modelo normativo ideal al que deben adecuarse los regímenes existentes, ni es la expresión de la “verdad esencial” de un pueblo, sino más bien un proceso abierto por la indeterminación radical de la sociedad humana. **Es el reconocimiento de esa ausencia de fundamento constitutivo de la humanidad, lo que abre la disputa por su determinación**, generando una dinámica social en la que

emergen sujetos, figuras, actores y fuerzas sociales en búsqueda de un reconocimiento jurídico, haciendo que se identifique la democracia con un proceso de permanente ampliación de derechos. No existe un catálogo de derechos previamente definidos que deban ser reconocidos, sino que es la misma **dinámica social** la que **impulsa el reconocimiento de nuevos derechos**.

Esta noción de democracia se aleja también de las prácticas utópicas, ya que no define un ideal determinado a alcanzar. En todo caso, resulta más adecuado hablar de **democratización**, aludiendo al **carácter abierto del proceso** (Rinesi, 2013), en lugar de la realización de un ideal normativo preexistente.

Del mismo modo, la democracia radical reconoce el **carácter agonista de todo proceso democrático**. Al no contar con una igualdad sustancial como base del régimen político, sino con una indeterminación, **el campo político se configura como un campo de antagonismos y disputas por el espacio público** (Laclau y Mouffe, 2015). De esta manera, la democracia es un proceso abierto que permite, según sostiene Chantal Mouffe en *Por un populismo de izquierda* (2018), articular la agenda democrática de las nuevas luchas que no se subsumen bajo una lógica económica -lucha contra el racismo, feminismo, movimiento LGTB, ecologismo-, con la perspectiva de resistencia y lucha contra el capitalismo.

En este sentido, los dos principios que animan las concepciones liberales y sustantivas de la democracia, libertad e igualdad, al no poseer un sentido unívoco, abren el **campo de disputa política y ampliación de la democracia**. Desde esta perspectiva, la **lucha por la ampliación de derechos** se articula con iniciativas prácticas de integración de la **democracia directa y participativa**, que buscan trascender la democracia formal, a través de un proceso de ampliación y democratización que -dado el carácter “pos fundacional” del pensamiento sobre el mundo occidental en las últimas décadas (Marchart, 2009)- se encuentra en permanente estado de posible apertura.

## Democracia radical



- **Ausencia de fundamento constitutivo**
- **Carácter indeterminado de la sociedad humana**
- **Disputa por las diversas formas de determinación**
- **Campo político de antagonismos y disputas**
- **Dinámica social impulsa la ampliación de derechos**
- **Carácter abierto del proceso democrático**
- **Iniciativas de democracia directa y participativa**

Esta contraposición de diversas fundamentaciones teóricas, ayuda a comprender que **la democracia, lejos de constituir un consenso transparente, es atravesada por múltiples concepciones y fuerzas en conflicto**. La actual situación geopolítica, en la que diversas expresiones antidemocráticas, autoritarias, xenófobas y neofascistas irrumpen con fuerza en el escenario global, más que demostrar una falta de actualidad del principio democrático, manifiestan su imperiosa vigencia, aun evidenciando las importantes deudas de las democracias existentes, especialmente en cuanto a derechos sociales, culturales, económicos y de género. Dicha realidad no va en perjuicio del valor que la democracia tiene como forma social de convivencia política; en todo caso, obliga a abordar colectivamente la discusión en torno a los mecanismos para alcanzar una vida social “más democrática”, haciéndonos partícipes de la necesidad de actualizar la forma en que la concebimos y de ubicarla a la altura de los desafíos actuales.

La acuciante pobreza a nivel mundial -particularmente en los países periféricos-, la amenaza de una catástrofe ecológica producto del cambio climático, la inminente crisis sanitaria de las sociedades de masas (como evidencia la pandemia del COVID-19), las demandas de los movimientos feministas y LGTB por el reconocimiento y la ampliación de plenos derechos, entre otros, dejan en claro que **la discusión pública sobre cómo queremos decidir en torno a la vida en común y qué intereses priorizamos, es un debate de carácter urgente**.

La actual situación global, en la que resuenan los ecos de la crisis financiera de 2008, debe incorporar entre sus desafíos el **reconocimiento de la tensión entre el capitalismo como sistema generador de desigualdades y la democracia como principio político igualitario**. Es importante ampliar la participación en estos debates, para reforzar la búsqueda de sociedades lo más democráticas posibles. Surgen interrogantes sobre los que debemos profundizar, a través del estudio, la reflexión y el debate público ¿Qué sucede con el ideal democrático cuando la voluntad popular no coincide con los mecanismos procedimentales? ¿Es la democracia formal un resguardo democrático de “largo plazo” ante los cambios electorales de la población? ¿Podemos pensar que el carácter esencial de la democracia es el sufragio, o acaso dicho mecanismo no hace más que alejar al pueblo del ejercicio del poder? ¿Las grandes deudas de la democracia son un problema de mal funcionamiento o síntoma de que la democracia formal es insuficiente para concretar un modo de vida democrático? ¿Cuáles son las vías para llevar una convivencia política democrática en un escenario en el que la concentración de riqueza y la desigualdad social alcanzan extremos históricos? ¿Cuáles son los desafíos que enfrenta la democracia frente a las nuevas capacidades de intervención social posibilitadas por las nuevas tecnologías? Ante los crecientes desafíos globales, que exceden las respuestas por parte de Estados nacionales como entidades autónomas, ¿cómo vincular el respeto de la voluntad popular con los retos actuales que impone la necesidad de fortalecer las redes de solidaridad global?

## 2.5. Democracia y república

A partir de la Revolución francesa y de la Independencia de los Estados Unidos, podemos identificar dos sentidos para el concepto de república. Uno de ellos se identifica con la **unidad indivisible de la soberanía de una nación**. Los revolucionarios franceses desplazaron el poder absoluto del monarca, sustituyendo esa fuente de soberanía por la de la nación y su pueblo. Esta inversión de la relación de poder, de un orden descendente a uno ascendente, permite ver cómo fueron identificándose república y democracia, entendida ésta como gobierno surgido del pueblo. Sin embargo, el sentido más vigoroso de república es el heredado de la Independencia de los Estados Unidos, que encuentra sus raíces más fuertes en el pensamiento y la obra de Montesquieu (2003); la idea de que la república es un **modo de organizar el poder y limitarlo**, para que a través de su división puedan evitarse los abusos del mismo. Si en el origen esta idea surgió con el objetivo de establecer un contrapeso entre los gobiernos locales y el gobierno federal emergente, el concepto de república adoptó, de modo más contundente, el significado de **división de poderes**.

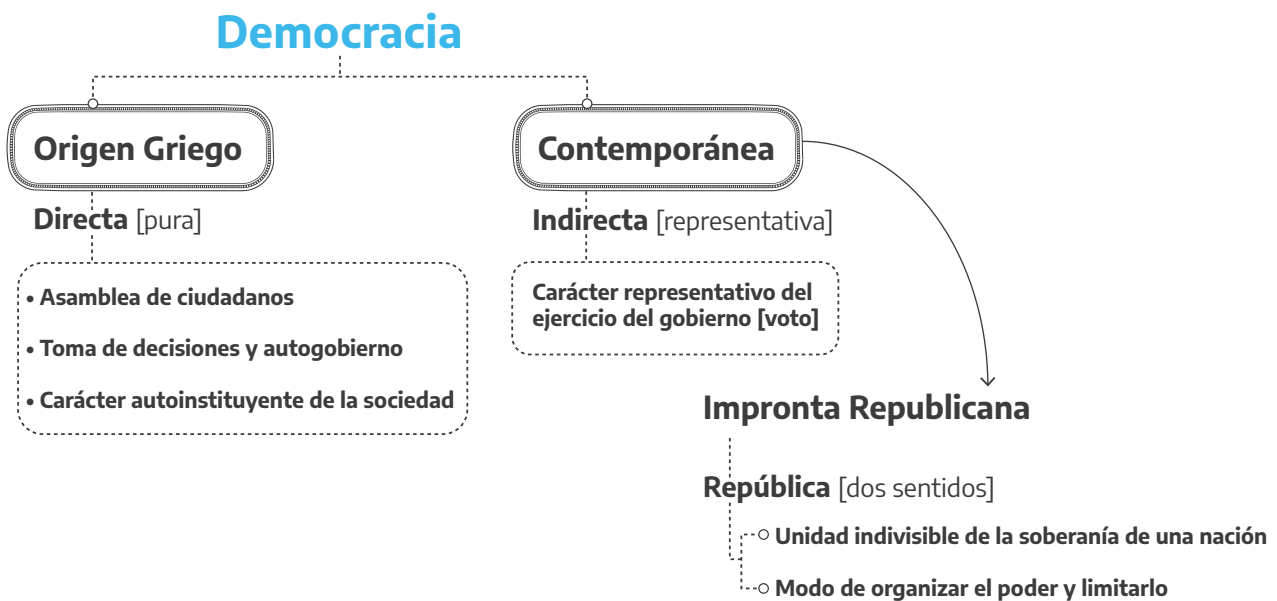
Durante la fundación de los Estados contemporáneos, la democracia no fue evaluada positivamente, dado que era identificada con el ejercicio del poder por parte de las mayorías populares. **De alguna manera, la ambivalencia semántica del “demos”, presente en nuestro vocablo “pueblo” -entendido como “conjunto de la población” pero también como “plebe” o “pueblo pobre”-, hizo que los fundadores de los Estados contemporáneos rechacen la democracia como forma de gobierno; el mecanismo representativo de una república, permitió evitar cualquier posibilidad de democracia directa.** Esto puede ilustrarse en palabras de James Madison: “estas democracias han dado siempre el espectáculo de su turbulencia y sus pugnas; por eso han sido siempre incompatibles con la seguridad personal y los derechos de propiedad; y por eso, sobre todo, han sido tan breves sus vidas como violentas sus muertes” (Hamilton, Madison & Jay, *El Federalista* n° 10: 39).

Este desprecio por la democracia en los orígenes de los Estados, si bien manifestaba un dilema práctico acerca de cómo podrían participar del gobierno sociedades con millones de ciudadanos, daba cuenta, especialmente, de un desprecio elitista por la participación popular amplia en las decisiones de gobierno.

De esta manera es como se configuraron las democracias contemporáneas, alejándose de su sentido originario. Mientras el origen de la democracia tuvo en la antigua Grecia a la asamblea de ciudadanos como órgano de toma de decisiones fundamentales -democracia directa-, las democracias contemporáneas se establecieron inicialmente como formas representativas y de ejercicio indirecto por parte del conjunto de la ciudadanía.

Si bien, tanto democracia como república son conceptos que se oponen a las formas tiránicas, despóticas o autocráticas del ejercicio de poder, **los Estados modernos tuvieron una impronta fuertemente republicana, encuadrados en el constitucionalismo y basados en la distribución de poderes y el respeto a las leyes, y la cualidad democrática -como fundamento popular del poder- quedó asociada tan sólo a su origen**, en tanto ruptura con órdenes despóticos de dominio colonial o monarquía absolutista. **En el siglo XX se extiende la valoración positiva de la democracia, pero despojada del carácter autoinstituyente de la sociedad que supo tener en sus orígenes griegos. De esta manera, la democracia contemporánea asumió un carácter estructuralmente representativo, por el cual el conjunto del pueblo ya no ejerce el gobierno, sino que participa de la elección de quienes lo asumen.**

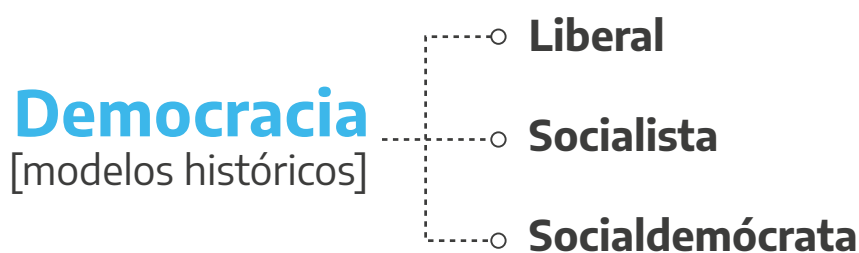
La idea de democracia fundamenta el Estado a partir del pueblo; en cambio, la de república refiere a una configuración determinada del poder del Estado. Hay quienes afirman que la mirada republicana es la que garantiza que el poder del Estado tenga una forma adecuada para la canalización y expresión de la voluntad popular, mientras que de otro modo hay quienes afirman que la voluntad popular contenida en el principio democrático, no puede ser limitada por restricciones formales o abstractas propias de la ingeniería institucional republicana. No es intención de estas líneas sentar posición en torno al debate, sino más bien presentarlo.





## 2.6. Modelos históricos de la democracia

Visto lo anterior, repasaremos ahora las formas históricas que adquirió la democracia en el transcurso del siglo XX. La clasificación en “tipos de democracia” resulta un ejercicio complejo, dado que existen múltiples formas de categorizar los ejercicios de gobierno, las formas que adquieren las instituciones estatales, el peso relativo de cada una, sus relaciones, la interacción con las organizaciones de la sociedad, etc. **Presentaremos tres grandes modelos históricos asumidos por la democracia** en el último siglo y medio. Si bien hay ejemplos paradigmáticos que los representan, optaremos por abordarlos en sus aspectos generales, sin precisar determinaciones históricas, a modo de favorecer la comprensión de los diferentes procesos históricos y los debates políticos contemporáneos en torno a la democracia.



### 2.6.1. Democracia liberal

Solemos atribuir el período de las democracias liberales al que comenzó con la institución de los gobiernos representativos durante el siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX. Muchos países podrían ser caracterizados hoy bajo esta categoría, en virtud de los principios fundamentales en los que se funda su organización.

**Encontramos las raíces conceptuales de esta forma de comprensión de la democracia en el liberalismo político.** Esta corriente de pensamiento surgió en los siglos XVII y XVIII en respuesta al absolutismo. Frente a la omnipotencia del poder soberano sostenida por el absolutismo monárquico, **el liberalismo afirmó la existencia de un conjunto de derechos innatos del individuo -fundamentalmente libertad, vida, seguridad y propiedad-, que no pueden ser violentados** por el soberano y que, en caso de serlo, sitúan a los individuos en “estado de guerra” con quien fuera soberano devenido en tirano (Locke, 2010). De esta manera, el contenido protegido por estos derechos alcanzaba un valor de carácter “natural”, anterior a la constitución de todo poder político, que también funcionaba como criterio para limitar la acción del poder político soberano. **En sus orígenes, entonces, el liberalismo político consideró que había una dimensión natural y originaria del ser humano, la cual coincidía con la actividad privada y económica del individuo; para el liberalismo clásico, la propiedad privada -producto del trabajo- era un derecho natural y sagrado de tan alta estima como lo era la “vida” o la “libertad”.** El individuo que trabajaba, transformaba la naturaleza, humanizándola, devenía propietario y era titular de una serie de derechos inalienables.

Si bien la literatura liberal de los siglos XIX y XX abandonó parcialmente la mirada *iusnaturalista* que sostenía la existencia de “derechos innatos”, conservó la idea fundamental de que el poder soberano debía ser limitado, por lo que **era preciso garantizar la autonomía de la esfera privada del individuo frente a la universalidad pretendida por el soberano en el ámbito público**. De esta manera, la clave de comprensión del liberalismo político fue la **postulación de una sociedad civil, de carácter prepolítico**, que realizaba actividades inherentemente humanas, entre ellas la económica. La sociedad civil, de este modo, posee una lógica y dinámica exterior y previa al desarrollo de la política. Es por eso que el concepto de democracia que surge desde esta perspectiva debe comprenderse a partir de **un tipo de poder político que no interfiere en el desarrollo inmanente de aquella sociedad civil. El desarrollo político planteado en el marco de la tensión entre poder soberano y derechos del individuo** derivó en las revoluciones políticas modernas e incorporó el **derecho a la participación en el poder político**. En un primer momento, la lucha por la representación parlamentaria fue una de las banderas del liberalismo político. De esta manera, comenzaron a anudarse la tradición liberal y el surgimiento de las democracias modernas.

El jurista francés Benjamín Constant explica cómo **la libertad de los modernos se diferencia de la libertad en la antigüedad** (Constant, 1989): mientras que **la libertad antigua consistía en una actividad pública**, en la medida en que el ciudadano participaba activamente en la elaboración de las leyes de la comunidad política; por el contrario, **en la sociedad moderna el ciudadano se encuentra libre en su actividad privada**, configurando el ámbito de esta actividad como el **espacio fundamental, que debe ser resguardado y protegido de la injerencia del Estado**. De esta manera, la libertad se convierte en una noción fundamentalmente entendida como “libertad individual”. Para Constant y para el liberalismo en general, a diferencia de las tradiciones republicanas, la felicidad y realización personal se encuentran en el ámbito de lo privado y no en la actividad pública. Desde estas perspectivas, el poder político resulta un mal necesario que debe acompañar a la actividad privada y la vida de la sociedad civil con el fin de resguardarla. Así lo sostuvo la Revolución francesa, al indicar en la *Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano* de 1789, artículo 2º, que “La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre”.

Es a través de la obra de autores como Constant, J. S. Mill y en nuestro país, a través de la obra de Alberdi y sus *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, como **se va configurando una articulación entre los principios del liberalismo político y una democracia de tipo representativa**. De esta manera, **la separación entre representantes y representados es la que puede garantizar la autonomía de la sociedad civil frente al Estado**.

**El liberalismo político fue la ideología de la burguesía en ascenso en su lucha contra la nobleza y el absolutismo monárquico entre los siglos XVII y XIX**. La idea de una actividad económica productiva natural, de una interacción económica que genera lazos interpersonales y una sociabilidad previa a toda institución de poder político, articuló teóricamente las aspiraciones de una burguesía que buscaba limitar la intervención monárquica en su actividad privada y pretendía legitimar el desarrollo de su acumulación de capital.

El ideal de “individuo emprendedor” encontró su pleno desarrollo en los peregrinos británicos en viaje a las colonias de América del norte. La consigna que representó el comienzo de la lucha por la Independencia de los Estados Unidos, rezaba “*no taxation without representation*” (“no hay impuestos sin representación”); los colonos estadounidenses rechazaban el aumento de los impuestos, que consideraban abusivos, en la medida en que carecían de representación política en el parlamento inglés.

**En este sentido, la ampliación de la democracia en el marco del liberalismo político puede darse a partir del incremento de quienes pueden ejercer derechos políticos a través de la elección de representantes** (superando las limitaciones originales en cuanto a renta, sexo, lugar de nacimiento); **y el incremento de órganos de representación a ser elegidos a través del voto** (incorporando el criterio electivo a la “cámara alta”, sometiendo el cargo de jefe de Estado al voto de la ciudadanía, etc.). Podríamos preguntarnos si la democracia puede también profundizarse a partir de la ampliación de derechos; sin embargo, **la democracia liberal, en principio, se restringe a la constitución de una democracia representativa que proteja lo que se conoce como “Derechos Civiles y Políticos” fundamentales** (contemplados en el PIDCyP de 1966): libertad, igualdad ante la ley, derecho a un debido proceso, libertad de prensa y de expresión, de enseñanza y de culto, libertad de asociación civil y política, respeto a la propiedad

privada, por nombrar las más relevantes. Ejemplos de esta ampliación, podrían ser el derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) o el derecho al reconocimiento de la identidad de género, basado en la autopercepción de la persona. De todas maneras, **la lógica de la democracia liberal configura estos derechos como derechos individuales, prescindiendo conceptualmente -en líneas generales- de los derechos sociales y económicos**, que hacen referencia a la responsabilidad social y política del Estado de garantizar el acceso a las condiciones de producción y reproducción, salud, educación, trabajo, que desde una perspectiva socialista y socialdemócrata, no pueden quedar en manos del mercado.

**La gran dificultad que surge en las democracias liberales, que conciben el rol del Estado como garante de la libertad -entendida como “ausencia de obstáculos”- de la sociedad civil, es que identifica libertad con libertad de mercado y que su postulación de igualdad de los seres humanos se reduce a una figura jurídica: la igualdad ante la ley.** Aquí la desigualdad social o económica, no es otra cosa que el resultado exitoso o desfavorable del ejercicio de la libertad individual. De esta manera, las desigualdades socioeconómicas que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales buscan proteger, quedan por fuera del ámbito de la acción política del poder que constituye la democracia representativa liberal.

## Democracia liberal

- Garantizar igualdad jurídica
- Derechos y libertades individuales
- Autonomía de la esfera privada del individuo
- La no injerencia del Estado en el ámbito de la actividad privada
- La autonomía de la sociedad civil ante el Estado [separación representantes/representados]

### 2.6.2. Democracia socialista

Si el liberalismo considera la separación entre el ámbito de la sociedad civil (de libertad individual) y el ámbito de la política (de ejercicio de poder del Estado) fundamental para la realización democrática y el respeto de los derechos inalienables del individuo; la tradición socialista denuncia precisamente esa separación como la consagración de las desigualdades sociales contemporáneas. Para Marx, teórico fundamental de esta tradición, las relaciones propias de la sociedad civil son relaciones profundamente políticas, de explotación y opresión, que configuran la dominación de una clase social sobre otra. De modo que sin alcanzar la igualdad, no es posible instituir libertades.

Marx señaló cómo la libertad burguesa moderna encierra, a su vez, las condiciones para la explotación capitalista. Si bien los individuos ya no quedaban sujetos a relaciones de subordinación -como en el feudalismo- y fueron jurídicamente libres, también fueron libres en tanto quedaron liberados de su relación con el medio fundamental de producción: la tierra. La liberación de las relaciones de servidumbre y la expulsión del campesinado de las tierras de labranza, fueron los factores que generaron una inmensa masa de trabajadores y trabajadoras jurídicamente libres y sin posibilidades de reproducir sus condiciones de vida, más que vendiendo “libremente” su fuerza de trabajo según el funcionamiento del mercado, como única alternativa. Nació de ese modo el proletariado moderno, sobre cuya explotación se alimentó la expansión y el desarrollo del capitalismo moderno y contemporáneo.

**Estas nociones fundamentales permiten comprender la idea de que la mera libertad formal de los individuos no constituye una forma de emancipación humana ni de autodeterminación;** por el contrario, la libertad civil del liberalismo, realizada en el mercado y protegida por el Estado liberal, es la forma a través de la cual se produce la explotación capitalista.

Por esta razón, la figura político-jurídica de *ciudadano*, aquel que ejerce sus derechos políticos mediante la representación democrática liberal, oculta que es también un *bourgeois*, encarnación del egoísmo propio de la sociedad civil. La separación entre político y social, en definitiva, sanciona la explotación en el ámbito de la sociedad civil y de las relaciones económicas.

Vladimir Lenin sostuvo en *El Estado y la revolución* que, **en la medida en que el Estado es siempre de clase, la democracia, entendida como forma de Estado, será siempre una democracia de clase.** En sentido estricto, **una verdadera democracia entendida como autogobierno del pueblo, sólo es posible en la medida en que el Estado se “disuelva”, anulando su separación respecto de la sociedad.** La hipótesis de Lenin se funda en la consideración del Estado como instrumento represivo en manos de la clase dominante, que debe ser conquistado por la clase trabajadora mediante una revolución social y política, transformándolo en un Estado proletario, cuya función debe ser la de ir deconstruyendo las diferencias entre las clases sociales. Una vez desintegrada la diferencia entre clases, aquella función histórica y social del Estado como instrumento de dominio, también será diluida y poco a poco el Estado se “extinguirá” (Lenin, 1966).

Esta crítica a la democracia liberal burguesa como forma política y a la separación entre representantes (ámbito de lo político) y representados (ámbito de la sociedad civil), es la que funciona como soporte teórico de las distintas formas y elaboraciones en torno a la democracia socialista.

Bobbio señala que la democracia es un elemento sustancial de la doctrina socialista y la crítica hacia la opresión y explotación capitalista (Bobbio et al, 2002). La forma histórica que adquirió esta crítica fue, fundamentalmente, a través de la **democracia de consejos**; experiencias como la de la Comuna de París de 1871, el surgimiento de los soviets (consejos) durante los procesos revolucionarios rusos entre 1905 y 1917, su proliferación en otras experiencias revolucionarias europeas posteriores a la primera guerra mundial o durante el levantamiento de Hungría en 1956, los Cordones Industriales y las Juntas Vecinales de Chile durante 1973, por citar algunos ejemplos.

**La democracia de consejos, inspirada en la Comuna de París, se caracteriza por la unificación de las funciones ejecutivas y legislativas, la extensión del principio electivo a todos los cargos del aparato estatal, y un fuerte principio federalista.** De todas maneras, el elemento distintivo de esta forma de democracia la constituye la problematización de la representación política, abandonando las premisas de la democracia liberal y construyendo otro tipo de representación.

**La democracia de consejos construye otro tipo de representatividad, basada en la noción de “poder popular”, y se distingue de la figura abstracta de ciudadanía que la democracia liberal burguesa presenta como igualdad formal.** Por el contrario, la democracia consejista **establece una representación a partir del trabajo y la producción de una sociedad**; los Consejos representan a los trabajadores, los campesinos, los soldados, y también a vecinos de los barrios populares, como en las Juntas de Abastecimiento de Chile durante 1973. Desde esta perspectiva, **los consejos son los que deben asumir la administración del conjunto del Estado, y la representación en estas instancias de gobierno debe regirse por una ubicación en el ámbito del trabajo y no en el de las relaciones de propiedad.**

Mientras la representatividad liberal iguala a todos los individuos en la figura del ciudadano, la democracia socialista propone dar representación política exclusiva o ponderadamente a los grupos sociales explotados y que producen riqueza social; en el caso ruso hubo soviets de obreros, de campesinos y de soldados, divididos por región.

Para la perspectiva socialista, este mecanismo permitiría reducir la separación entre sociedad civil y Estado político, representantes y representados, propia del concepto formal de individuos como ciudadanos y de la democracia representativa, acercando el Estado a un funcionamiento más próximo al fundamento “popular” de la democracia.

A diferencia de lo que suele pensarse o de lo que derivó históricamente en la experiencia soviética rusa, esta forma de democracia no pretende derivar en un sistema de “partido único” o limitar las libertades civiles propias de la democracia liberal. Más bien, señala que la democracia burguesa no logra cumplir efectivamente las libertades que promete, considera que deben conservarse “las conquistas más progresistas de las revoluciones democráticas burguesas en el terreno del código penal y de la justicia”, y que “sin la plena libertad de organizar grupos, tendencias y partidos políticos, no es posible la completa materialización de los derechos y libertades democráticas de las masas trabajadoras bajo la dictadura del proletariado” (Mandel, 1979).

## Democracia socialista

- Injerencia del Estado como garante de igualdad, derechos y libertades sociales
- Reducción de la separación entre pueblo y Estado [representantes/representados]
- Emancipación, autogobierno y autodeterminación del pueblo
- Democracia de consejos, con representatividad basada en el poder popular
- Hacia un proceso de disolución del Estado

### 2.6.3. Socialdemocracia

De alguna manera, la socialdemocracia surgió dentro de las democracias occidentales en respuesta al fenómeno de la acumulación capitalista y las desigualdades producidas por los regímenes liberales clásicos.

Sin embargo, no debe identificarse de modo directo a la socialdemocracia, como fuerza política o ideología, con el modelo de democracia propuesto. Estos modelos intentan reunir ciertos objetivos propuestos por el socialismo -como el de disolver o atenuar las diferencias de clases- con los principios de las democracias liberales burguesas.

La socialdemocracia advierte que la democracia liberal, como forma política, tiene consecuencias negativas en el campo económico y social, de modo que resulta insuficiente para alcanzar los principios que propone. Sin dejar de valorar la libertad como principio político, postula que sólo es posible un verdadero modelo democrático en la medida en que la búsqueda de la igualdad social -y no meramente jurídica- se encuentre articulada con la defensa de las libertades cívicas. De hecho, suele estar en la vanguardia de los derechos civiles, políticos e individuales considerados progresivos.

De esta manera, se posiciona como heredera de los contenidos “revolucionarios” del liberalismo, en tanto afirma la defensa de la libertad, lejos de su interpretación “burguesa”. La libertad fundamental debe entenderse como libertad política y no exclusivamente como libertad de mercado, y debe ser articulada con la búsqueda de la igualdad y la justicia social. Abandona la idea liberal de que la economía debe quedar resguardada del poder democrático y propone combinar diversas formas de propiedad además de la privada, como pueden ser la estatal, social o municipal. De igual modo, en la gestión económica de la producción conviven iniciativas privadas -orientadas estructuralmente por la lógica del capital- con formas de autogestión y economía social.

De esta manera, la socialdemocracia propone superar la mirada liberal que restringe la vida democrática al ámbito jurídico político, para alcanzar la democracia económica. Desde esta perspectiva, la orientación de la economía no debe ser resultado de la confluencia de intereses privados, sino responder a decisiones tomadas democráticamente por el pueblo; de modo que la actividad económica comienza a ser intervenida a través del Estado, permitiendo la incorporación de la clase trabajadora y el sector consumidor a las decisiones productivas.

Así, la socialdemocracia -y en esto coincide con la ideología o fuerza política-, intenta ubicarse entre la democracia liberal y la socialista, o entre el liberalismo clásico y el socialismo revolucionario, incorporando el concepto de justicia social.

## Social - democracia

- Garantizar la igualdad jurídica
- Garantizar la igualdad, los derechos y libertades sociales
- Garantizar la libertad política y de mercado
- Articular libertades con igualdad y justicia social
- Articular democracia liberal y democracia socialista

# 3.

## Democracia y democratización en la Argentina: un camino que aún transitamos

### 3.1. Introducción

Por María Agustina Díaz<sup>44</sup>

A fines de los años ochenta, en el contexto en que América Latina superaba la transición democrática, con la caída del muro de Berlín y la preocupación por la estabilidad de las democracias occidentales, el politólogo Robert Dahl publicó *La Poliarquía* (1989). Dicho concepto refiere a un conjunto de instituciones políticas que distinguen a la democracia moderna representativa de los restantes regímenes no democráticos, como lo son las elecciones libres, el sufragio inclusivo, la libertad de expresión, el derecho a ocupar cargos, etc.

**Dahl reconoce la importancia de la poliarquía como condición de posibilidad democrática, ya que sus instituciones, regidas bajo el principio de representación, contribuyen a la expansión de los derechos individuales y a la convivencia, en un marco social diverso, extenso y plural. No obstante, reconoce también su condición de posibilidad y no de garantía, ya que la democracia constituye una realidad más compleja y participativa. Se pregunta, entonces, si es posible en las sociedades modernas transitar desde las poliarquías hacia la concreción más completa del proceso democrático y de qué modo.**

En vínculo con ello, el filósofo argentino Eduardo Rinesi, en su artículo “De la democracia a la democratización” (Rinesi, 2013), ahonda en clave nacional los debates en torno a la democracia. En él identifica cuatro períodos, desde su reinauguración en 1983. Un primer período, inscripto en la década del ochenta, en el que la democracia fue pensada como una utopía a alcanzar y como régimen deseable, capaz de garantizar la libertad de los ciudadanos (libertad pensada como ese derecho fundamental, que había sido tan duramente violentado durante la dictadura cívico militar). Un segundo período, coincidente con la década del noventa, en el que la democracia pareció una especie de rutina cívica, basada en el ejercicio periódico del voto, y en un contexto de políticas sociales y económicas que expulsaban del sistema a millones de personas. Período que culminó violenta y crudamente a fines del año 2001, con un estallido económico y social, acompañado del hartazgo hacia un sistema político que ya no era representativo de la voluntad popular. Así la democracia, según Rinesi, se presentó bajo la forma de espasmo, con la participación masiva de los ciudadanos en asambleas vecinales y otras experiencias de participación directa.

Si bien este período fue breve, los trágicos acontecimientos del 2001 condujeron a **pensar la democracia, ya no como un punto de llegada, sino como un proceso de ampliación de derechos y de construcción de una ciudadanía más inclusiva.** Es por eso que el autor propone hablar, no de democracia, sino de **democratización, entendiéndola como un proceso de profundización democrática y un movimiento de expansión de derechos.** Pues, mientras más derechos garantizados y respetados tienen los ciudadanos, más democrática es la sociedad a la que pertenecen.

Con estos elementos vamos a analizar nuestro proceso de democratización nacional durante el siglo XX y el siglo XXI, teniendo en cuenta la ampliación de la ciudadanía, de los derechos políticos y también de los derechos sociales, económicos y culturales.

<sup>44</sup>. Licenciada en Ciencia Política (UBA), diplomada en Género y Derechos Humanos, coordinadora académica del INCAP, docente (UBA y UADER). Se desempeñó como directora en Formación en Políticas Públicas y Ciudadanía en la provincia de Entre Ríos, como secretaria del Consejo Superior de la UADER y en otros ámbitos de la administración pública y la gestión universitaria: [lic.agustinadiaz@gmail.com](mailto:lic.agustinadiaz@gmail.com)

## 3.2. Ampliación de los derechos políticos: sufragio obligatorio, sufragio femenino y sufragio joven

### 3.2.1. Las reformas electorales de principios de siglo XX

Por Nicolás Cereijo<sup>44</sup>

En la historia de la conformación de nuestro país, la cuestión de la democracia se ve atravesada por fuertes debates historiográficos y políticos. El rol de los caudillos en el proceso de la independencia, la relación entre las familias patricias y los sectores populares, la dialéctica entre los intereses corporativos de los sectores dirigentes y el compromiso con la conformación del país, el fenómeno del rosismo y la disputa entre unitarios y federales, son ejes de comprensión desde los que se configuran diferentes narraciones sobre el desarrollo del principio democrático en nuestro país.

Prescindiendo en este texto de aquellos debates, un capítulo particularmente interesante refiere a la **relación entre democracia y consolidación del Estado nacional, a partir de la sanción de la Constitución en 1853 y la incorporación de Buenos Aires en 1860**. Frente al desafío de lograr un régimen político estable -luego de décadas de luchas intestinas-, garantizar la gobernabilidad en un amplio territorio y buscar la consolidación de una institucionalidad que permitiera la modernización del país, la cuestión de la representación y legitimidad de las autoridades del Estado fue un problema de primer orden para los sectores económica y políticamente dirigentes.

La victoria del mitrismo en la batalla Pavón y su posterior elección como presidente de la Nación, consolidó un régimen político formalmente federal, pero con fuerte hegemonía bonaerense. En este cuadro, el **desarrollo del programa alberdiano para el país, suponía una política de modernización que, por un lado, rechazaba la cultura tradicional de herencia hispánica**, vista como obstáculo para el progreso del país, que ya comenzaba a medirse tomando como parámetro el modelo norteamericano; y en la misma medida, veía necesario **impulsar el desarrollo inmigratorio como modo de trasplantar la cultura y las costumbres europeas** adecuadas al proyecto de modernización que sostenía. Esta política social y poblacional, se asentó sobre la **negación y aniquilación de los pueblos originarios**, a través de las campañas de ampliación del territorio bajo el gobierno nacional, llevadas adelante décadas después por Julio Argentino Roca.

El régimen político que acompañó al proceso de consolidación del Estado argentino, se asentó en la **concepción alberdiana de república**, mediante la combinación de **un espíritu liberal y una ingeniería institucional federal**, a modo de limitar las capacidades decisorias del poder central. Sin embargo, este modelo republicano -importado de los Estados Unidos a través de las *Bases de Alberdi*-, convivía con una rigurosa dominación política, económica y cultural por parte de la oligarquía criolla. **El sistema político rechazaba asentarse en principios democráticos, excluyendo a amplios sectores de la ciudadanía del ejercicio de los derechos políticos**. Es el **período de la República conservadora**, en el que el sufragio carecía de un carácter universal e incluso, en muchas provincias, era un derecho adquirido en función de la condición económica. Se trataba de un orden político restrictivo, en el que la participación política recaía sobre un pequeño grupo oligárquico y el resto de la población sólo tenía libertad para desenvolverse en el ámbito de la vida civil y económica.

<sup>44</sup>. Licenciado en Ciencia Política (UBA), diplomado superior en Sociología y Ciencia Política (FLACSO), docente (UBA y Di Tella) y asesor político: [ncereijo@gmail.com](mailto:ncereijo@gmail.com)



Durante la segunda presidencia de Julio A. Roca, se vivieron momentos socialmente dinámicos. Las **corrientes migratorias** pusieron en jaque aquel esquema social tradicional. Ante las elites, que concentraban las decisiones políticas, aparecieron los **primeros partidos políticos**, alzando la voz de sectores hasta el momento desoídos. En 1890 se formó la Unión Cívica, que pocos meses después llevó adelante la **Revolución del Parque**, por la que renunció el entonces presidente de la Nación Miguel Juárez Celman. Pocos años después, se crearon la Unión Cívica Radical (1893) y el Partido Socialista (1896). Por su parte, el movimiento obrero tuvo una importante presencia del anarquismo. **La sociedad era más diversa y compleja que una década atrás, emergían diferentes tipos de organizaciones en defensa de sus intereses, con visibilidad y voz en el debate público.**

En palabras del artífice de la **Reforma electoral de 1902**, el entonces ministro del Interior, Joaquín V. González: *“las fuerzas sociales que dan existencia real a nuestra cultura presente no tienen una representación formal en la ley, en cuya virtud deba hacerse práctica, o deba traducirse en forma práctica por medio del mandato del legislador”*. **La reforma establecía un sistema de escrutinio de circunscripción uninominal para la elección de diputados**; consistía en dividir a la Argentina en tantas circunscripciones como diputados se elegían (eran 120), respetando los límites de los distritos provinciales, dado que las provincias (por entonces 14) y la Capital Federal, eran unidades electorales de rango constitucional.



#### 4º Circunscripción. Votantes frente al Comité del P.A.N.

Fuente: Revista Caras y Caretas Nro.289, 16 de abril de 1904, pág.35.



#### Alfredo Palacios, diputado socialista electo por Capital, 1904.

Fuente: Archivo Cámara de Diputados.

Según González: *“La circunscripción no es un simple recurso técnico, sino que representa la posibilidad de una verdadera revolución de las costumbres políticas a través de la drástica reducción de la escala de producción de la representación política que debe pasar de la dimensión provincial a una dimensión local”*. Por ejemplo, la Capital Federal fue dividida en 20 circunscripciones uninominales, ya que eran 20 los diputados que enviaba al Congreso; cada una debía elegir un diputado por simple mayoría. Este sistema permitió que Argentina tuviera el primer diputado socialista de América Latina, Alfredo Palacios.

**También se modificó el mecanismo de inscripción en los padrones**, reemplazando a los municipios por comisiones ad hoc compuestas por tres ciudadanos sorteados entre los veinte máximos contribuyentes de cada circunscripción uninominal.

Vale decir que el proyecto original tenía otras reformas, todas ellas rechazadas. La implantación del voto secreto –rechazado por el Senado a instancias de Carlos Pellegrini–; el establecimiento de una nueva edad mínima en 16 años para ejercer el derecho al voto, que fue elevado por el Congreso a 18 años; y una simplificación del trámite de naturalización de los extranjeros.

La idea de la circunscripción representaba dos cuestiones claves: la dimensión local y el acceso de las minorías al Parlamento; y en consonancia la transparencia producida por el cambio en el nivel de la representación –así es como lo entendían sus defensores–. **Esta ley electoral fue derogada en 1905 por el presidente Manuel Quintana y fue recién la Reforma Sáenz Peña la que marcó un quiebre en el modelo democrático y electoral argentino.** Esta reforma estuvo conformada de tres leyes:

- *Ley 8129 de Enrolamiento General*, sancionada por el Congreso el 4 de julio de 1911.
- *Ley 8130 de Padrón Electoral*, sancionada el 19 de julio de 1911.
- *Ley 8871 de Reforma Electoral*, sancionada el 10 de febrero de 1912.

**Las dos primeras apuntaron directamente a la transparencia.** El empadronamiento dejó de realizarse mediante inscripción voluntaria, a cargo de municipios y de jueces de paz, y pasó a ser confeccionado por las Fuerzas Armadas, que en ese entonces representaban una garantía de la neutralidad política. Una vez cerrado el registro, las listas de enrolamiento se enviaban al Ministerio del Interior y desde allí a la justicia federal, quienes lo controlaban a través de funcionarios llamados “comisarios del padrón”.

En cuanto a la Ley Sáenz Peña, tuvo tres elementos novedosos respecto a la forma de votación: la obligatoriedad, el secreto –con la introducción del cuarto oscuro– y la representación de la minoría. En el caso de la obligatoriedad, tuvo un punto controversial vinculado al voto de las personas analfabetas, que podían votar y, en caso de no hacerlo, no recibían sanciones. Teniendo en cuenta que, según el Censo Nacional de 1904, el 48,2% de la población era analfabeta, hubo debates con posiciones contrarias, al sostener que todo el pueblo aún no estaba en condiciones de votar.



¿Cómo se votaba? **Para las elecciones ejecutivas, el voto era indirecto**, es decir, se votaban electores para el Colegio Electoral que luego resolvía; en la mayoría de los casos resultaba ganador quien más votos sacaba. **Para el caso de los comicios legislativos existía un sistema plurinominal**, que en 1912 tuvo una pequeña modificación. El elector podía introducir tantos nombres como diputados se eligieran. Si bien no había nada normado legalmente, los partidos políticos de entonces imprimían listas sobre las cuales el elector podía tachar algún nombre y poner otro en su reemplazo. Vale decir que el reconocimiento constitucional de los partidos políticos como únicos garantes de la representación política se dio recién en 1994.

**La Ley 8871 introdujo una modificación que fue conocida como sistema de mayoría y minoría.** Esto significa que, por ejemplo, si un distrito elige diez diputados, en vez de presentar a los diez más votados en el escrutinio, determina una mayoría de los más elegidos (seis o siete, en este caso) y deja el resto de los lugares para la minoría. Esto es importante porque coincide con la idea de los creadores de la Ley –el propio Roque Sáenz Peña y su ministro de Interior, Indalecio Gómez– respecto a la construcción de partidos políticos orgánicos. Su apuesta era que el Partido Demócrata Progresista ganara las elecciones presidenciales de 1916, pero el enfrentamiento interno entre el ugartismo –seguidores de Manuel Ugarte– y los delatorristas –seguidores de Lisandro de la Torre– hizo que se dividiera el voto, provocando lo que posiblemente haya sido el factor clave para el triunfo de Hipólito Yrigoyen.



Elecciones presidenciales, 1916

**La ley se estrenó el 7 de abril de 1912 para las elecciones de la Cámara de Diputados** con resultados sorprendentes, como la pérdida de la oficialista Unión Nacional en manos de la UCR (mayoría) y del Partido Socialista (minoría) en la Capital Federal.

**Ambas reformas tuvieron como principal preocupación reducir la brecha entre sociedad y política.** Ambas encontraron herramientas distintas partiendo de dos conceptos diferentes en torno a la representación. La primera ponderó lo local, entendiendo que con circunscripciones uninominales iban a surgir los “mejores” de cada distrito. La segunda tuvo una mirada más orgánica, una salida desde la representación proporcional.

El desafío es pensar estas leyes como parte de la construcción democrática de nuestro país, vitales a la hora de pensar nuestra democracia.



Para más información sobre estas reformas, te recomendamos leer Sabato, H.; Ternavasio, M.; de Privitellio, L. & Persello A. (2015): *Historia de las Elecciones en la Argentina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: El Ateneo. En especial, el capítulo de Luciano de Privitellio: “Las elecciones entre dos reformas: 1900 - 1955”.

### 3.2.2. Ampliación de derechos políticos de las mujeres: sufragio femenino, cupo y paridad

Por María Agustina Díaz, Ana Egido, Dolores Gandulfo y Santiago Régolo<sup>46</sup>

La Reforma Sáenz Peña se conoce como aquella que dio lugar al “sufragio universal” en la República Argentina, pero lo cierto es que ese universo excluía explícitamente del padrón electoral a las mujeres. Estábamos fuera de ese universo y fuera del ejercicio de todos los derechos políticos. Debieron pasar más de tres décadas para que, de la mano de Eva Duarte de Perón y tras un largo camino recorrido por mujeres como Julieta Lantieri, Alicia Moreau de Justo y Elvira Rawson, el sufragio universal se convirtiera en una realidad efectiva en nuestro país.

Como vimos en el capítulo 1, **las reivindicaciones sufragistas aparecieron a principios del siglo XX** de manera especial a través de la militancia y la voz de las mujeres socialistas y, también, de mujeres del radicalismo. **Pero fue en 1947, durante la presidencia de Juan Domingo Perón y la emergencia de la figura de Evita en la política nacional, que estos anhelos se transformaron en realidad efectiva.**

Por las propias características del liderazgo de Evita, **la lucha por el sufragio se convirtió en vehículo de lucha frente al orden doméstico que imperaba y recluía a las mujeres de todos los asuntos políticos.** Evita proponía la politización del hogar, quebrando la escisión entre lo público y lo privado. La categoría “ciudadana” que construía, privilegiaba la diferencia sexual y, a la vez, exaltaba lo femenino sin sacrificar la política. **Lo político - partidario atravesaba la cotidianeidad de las mujeres, las invitaba no sólo a sumarse a la esfera pública, sino también a quebrar los rígidos límites entre lo público y lo privado** (Valobra, 2012).



Julieta Lanteri advirtió que la ley no especificaba el sexo de los votantes y logró ser incorporada al padrón, votado en las elecciones municipales de Buenos Aires en 1911.



Mujeres ensayan un simulacro electoral, 1920. Sentada en el centro, Elvira Rawson.

<sup>46</sup> Licenciada en Ciencia Política (UBA), diplomada en Género y Derechos Humanos, coordinadora académica del INCAP, docente (UBA y UADER). Se desempeñó como directora en Formación en Políticas Públicas y Ciudadanía en la provincia de Entre Ríos, como secretaria del Consejo Superior de la UADER y en otros ámbitos de la administración pública y la gestión universitaria. Mail: [lic.agustinadiaz@gmail.com](mailto:lic.agustinadiaz@gmail.com)

Licenciada en Ciencia Política, profesora en Ciencia Política, magister en Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo (UNSAM-Georgetown University), docente universitaria (UCASAL, USAL, UNLA), se desempeñó en la Dirección de Capacitación e Información Electoral de la Dirección Nacional Electoral. Mail: [anavegido@gmail.com](mailto:anavegido@gmail.com)

Licenciada en Relaciones Internacionales (USAL), magister en Políticas Públicas y Gerenciamiento del Desarrollo (UNSAM- GU), directora de Política Institucional de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, directora del Observatorio electoral de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe. Mail: [mgandulfo@mininterior.gob.ar](mailto:mgandulfo@mininterior.gob.ar)

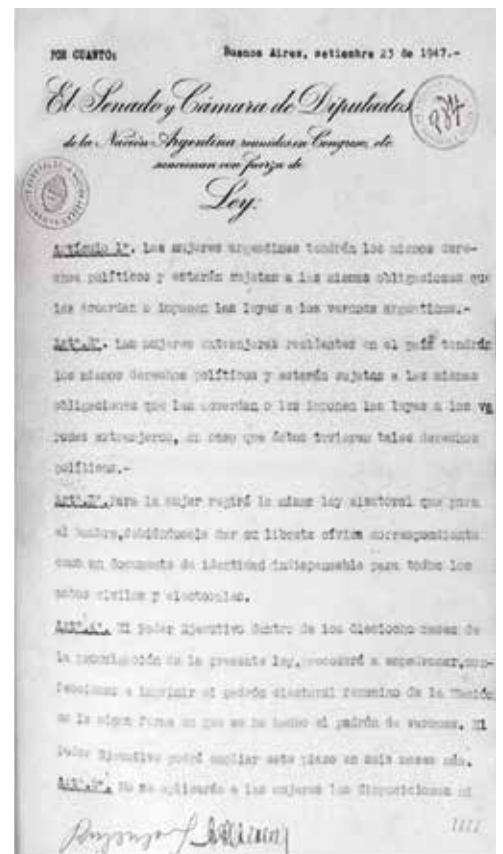
Profesor y licenciado en Sociología (UBA), doctorando en Historia (USAL), investigador y miembro de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón (INIHEP), docente (UNLZ y UNA). Mail: [santiago.regolo@gmail.com](mailto:santiago.regolo@gmail.com)



Movilización a favor del voto de la mujer, 1947

La Ley 13.010 o “Ley de Sufragio Femenino” estableció en su artículo primero que las argentinas tendrían los mismos derechos y estarían sujetas a las mismas obligaciones que los varones respecto de las capacidades políticas. Sin embargo, las mujeres no eran convocadas bajo la denominación de “ciudadanas”, como sí lo hacía la Ley Sáenz Peña con los varones. Se postulaban los derechos políticos de la mujer bajo una fórmula comparativa con el hombre, que otorgaba tales facultades en tanto eran primero “mujeres” y “argentinas” después. Este aspecto presentaba un patrón legal masculino que se erigía como referente general. En la fórmula de la Ley Sáenz Peña, los hombres eran primero ciudadanos, y, después, se transformaban en electores. En el caso de las mujeres, **se igualaban derechos y deberes, pero no los sujetos de la ciudadanía, ya que se convertían en electoras sin que se realizara el pasaje por la denominación de ciudadanas. Es decir, el prototipo de ciudadanía siguió siendo masculino.**

El 14 de septiembre de 1947 el Consejo Superior del Partido Peronista resolvió modificar sus reglamentos de afiliación permitiendo la creación de otro partido, exclusivamente femenino. **El 26 de julio de 1949, en el Teatro Cervantes, finalmente se llevó a cabo la Primera Asamblea Nacional del Movimiento Peronista Femenino y nació el Partido Peronista Femenino (PPF).** Además de propiciar la participación política partidaria de las mujeres, Evita visibilizó el trabajo político social que ellas realizaban a través de la obra de la Fundación Eva Perón a lo largo y a lo ancho de todo el país.



Ley 13.010 del voto femenino



**Eva Duarte ante una multitud de mujeres en Plaza de Mayo, tras recibir la ley que habilitaba los derechos políticos de la mujer.**  
23 de septiembre de 1947

Con Evita, la **participación de las mujeres en los ámbitos públicos** tomó una nueva dimensión. Hasta entonces, de manera general, las mujeres capaces de ocupar lugares de visibilidad y reconocimiento social eran las provenientes de las clases acomodadas, que habían alcanzado un alto grado de preparación educativa o artística, o que pertenecían a los ámbitos exclusivos de las instituciones de beneficencia y caridad. Sin embargo, la procedencia social de Evita, su discurso reivindicativo y su vínculo directo con las clases populares, le permitió convocar e incentivar la **participación de las mujeres de todos los sectores sociales, especialmente los históricamente excluidos.**

En las elecciones del 11 de noviembre de 1951 votaron 3.816.654 de mujeres, es decir, el 90,32% del padrón femenino (el total de mujeres empadronadas ascendía a 4.225.473) y el 48,9 % del padrón general. El voto de mujeres superó al de varones, que alcanzó los 3.777.494 de votos (el 86,08% del padrón) y también la cantidad de votos de mujeres al peronismo fue mayor que la de los varones (2.441.558 y 2.303.610). Esta proporción sólo se vio reflejada en el Partido Peronista, ya que en el resto de las fuerzas políticas que participaron de la elección –UCR, Partido Demócrata, Partido Socialista, Partido Comunista, Partido Demócrata Progresista, Concentración Obrera, Salud Pública y la U.C. Nacionalista– los votos masculinos superaron a los femeninos.

Los resultados de los comicios consagraron el triunfo del Partido Peronista con el 64,5% de los votos, frente al 31,8% obtenido por la UCR. En 1952, fueron electas para ocupar bancas en el Congreso 23 diputadas (sobre un total de 149 miembros, el 15,43% de la Cámara de Diputados), 6 senadoras nacionales (sobre un total de 30 miembros, el 20% de la Cámara de Senadores), y 3 representantes de los llamados Territorios Nacionales. A éstas se sumaban las mujeres elegidas para las legislaturas provinciales, rubricando una elección en la que el número de mujeres electas ascendió a 109. Vale destacar el caso salteño, en el que las mujeres ocuparon el 66% de la lista electoral, siendo la única provincia en la que superaron en número de candidaturas a los hombres<sup>47</sup>.

<sup>47</sup>. Un año más tarde, Delia Degliomini de Parodi, colaboradora de Eva Perón en la organización del Partido Peronista Femenino y una de las diputadas electas, fue designada vicepresidenta 1º de la Cámara de Diputados.

Evita murió a los 33 años, el 26 de julio de 1952, dejando una imborrable huella en la política nacional y en lo que respecta a la transformación del rol de la mujer en los asuntos públicos. Pero la gran conquista de los derechos políticos recién comenzaba para las mujeres argentinas dado que, si bien los impedimentos legales para que ocuparan lugares en las listas y en los cargos políticos habían caído, la participación real por parte de las mujeres seguía siendo proporcionalmente muy baja.

Hasta la década de los noventa, más de cuarenta años después de la Ley de sufragio femenino, la media de diputadas en el Congreso Nacional fue de apenas el 6%, evidenciando que la legislación que meramente permitía la participación no era suficiente para garantizar condiciones más equitativas. El “Techo de Cristal” aplicó (y en muchos casos aún aplica) en los ámbitos políticos ya que, **a pesar de la eliminación de las imposibilidades legales para ocupar determinados espacios de poder, en los hechos las mujeres no lograban acceder a los máximos cargos.** Fueron necesarias nuevas normas que obligaran a las dirigencias de los partidos políticos a **garantizar la participación de las mujeres en condiciones más ecuanímes.**



**Voto de las mujeres en las elecciones nacionales del 11 de noviembre de 1951**

En 1991, la Ley 24.012 o Ley de Cupo estableció un piso mínimo del 30% de representación femenina en las listas partidarias para cargos legislativos nacionales. Las sucesivas reglamentaciones de esta norma resultaron clave para evitar los incumplimientos partidarios y asegurar la postulación de mujeres en lugares con posibilidades de resultar electas, como es el caso del Senado, donde la aplicación de la paridad es de hecho en la composición de las listas, ya que al presentarse solamente dos candidatos por lista, deben ser de distinto sexo.

Desde el feminismo, las normativas de “cupos” o “cuotas” tienen cuatro argumentos centrales:

1. Las mujeres conforman la mitad de la población (o, en algunos casos, más aún) y su subrepresentación afecta la legitimidad de las instituciones democráticas a partir del principio de representación.
2. Las mujeres poseen intereses especiales, vinculados a su condición de género, que sólo pueden ser representados políticamente por mujeres.
3. La idea de la diferencia de género, enfatiza que las mujeres tienen experiencias de vida, perspectivas distintivas y formas propias que deben ser integradas a la vida política.
4. La perspectiva de los modelos de rol, señala que las mujeres que logran desempeñarse en la política institucional, fomentan la erosión de prejuicios sexistas y permite impactar positivamente en la transformación cultural y política de la sociedad en miras de lograr la equidad y la inclusión femenina. Estos cuatro argumentos, sumado a otros más específicos que refieren a la composición de los partidos políticos, al desarrollo histórico de la participación femenina en las cámaras, etc., o la combinación de ellos, fueron usualmente esgrimidos en los debates parlamentarios sobre la aprobación de cuotas.

Este tipo de acciones, denominadas acciones de discriminación positiva o acciones de afirmación positiva, suponen políticas públicas destinadas a garantizar mayores condiciones de equidad. El término fue acuñado en los años sesenta en los Estados Unidos para acciones dirigidas a mujeres y a la comunidad afroamericana, refiriendo al establecimiento de medidas transitorias establecidas mientras exista la discriminación. Se trata de mediaciones que intentan generar cambios en el funcionamiento y estructuras político-sociales con el objetivo de perder sentido una vez alcanzada la equidad. Dicho de otro modo, el sólo hecho de que existan este tipo de medidas o acciones, manifiesta la existencia de situaciones de desigualdad, lo que las hace necesarias hasta que las prácticas culturales, sociales y políticas encarnen el principio de real igualdad entre mujeres y varones.

**Si bien el establecimiento de los cupos de participación tuvo un impacto sustancialmente positivo, éstos no garantizaron una participación equitativa.** En la mayoría de los casos, el 30% de participación de las mujeres en las listas no fue tomado como un piso, sino que se convirtió en un techo y en un límite inquebrantable en la representación política. De allí que se comenzaran a impulsar iniciativas de medidas "paritarias" con el propósito de que el poder público sea compartido en partes iguales entre varones y mujeres.

En el 2016 la Ley de Paridad fue aprobada en el Senado y, un año más tarde, sancionada en la Cámara Baja con un amplio margen de apoyo político (165 votos afirmativos, 4 negativos y 2 abstenciones). **La Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, estipula que las listas de candidatos y precandidatos de los partidos políticos que se presenten para la elección de cargos legislativos nacionales, deben intercalar varones y mujeres desde el/la primer/a titular hasta el/la último/a suplente, regulando este requisito para que sean oficializadas.** En este sentido, la conformación de las listas partidarias tiene que representar un 50% al género femenino y un 50% al masculino.



**Debate por la Ley de Paridad de Género**  
Cámara de diputados, 2017

Respecto a los sistemas electorales provinciales, hubo algunos antecedentes de leyes de paridad previas a la Ley nacional, como sucedió en Córdoba (2000), Santiago del Estero (2000) y Río Negro (2002). Tras la sanción de la Ley 27.412 comenzó un proceso más rápido de adhesión que se inició en la provincia de Buenos Aires (2016) y continuó en Neuquén (2016), Chubut (2016), Salta (2016), Catamarca (2018), Santa Cruz (2018), Mendoza (2018), Chaco (2018), Misiones (2018), CABA (2018), Formosa (2019), San Luis (2020), Jujuy (2020), San Juan (2020), La Pampa (2020), Santa Fe (2020), La Rioja (2020) y Entre Ríos (2020). El resto de las provincias poseen diversos diseños de leyes de cuota: Corrientes, Tucumán y Tierra del Fuego

**Claro está que la participación política excede ampliamente a la participación partidaria y el feminismo da cuenta de ello. Múltiples formas de militancias y organización protagonizadas por mujeres surgen para visibilizar las desigualdades estructurales y combatir la violencia. Sin embargo, discutir y ocupar los espacios de poder resulta una urgencia y una deuda histórica que debe ser saldada.** Mientras los cambios culturales pongan en pie de igualdad a todas las personas con vocación política (independientemente de su género, condición social o étnica, etc.), serán necesarias leyes, normativas y reglamentaciones que aseguren la participación en condiciones de equidad.

El debate por la paridad alcanza actualmente a los gobiernos en la composición de sus gabinetes, a los partidos políticos y sindicatos, a las comisiones directivas de clubes deportivos, a los consejos superiores y directivos universitarios, a los centros de estudiantes, etc. Y a ello se suma también la demanda de la comunidad trans e identidades disidentes de tener condiciones que garanticen su representación política.



### 3.2.3. Derechos políticos de la juventud: voto joven y centros de estudiantes

Por Pablo Rodríguez Masena<sup>48</sup>

#### Voto joven: voz y voto de un actor fundamental

La **Ley 26.774, conocida como Ley de voto joven**, nació de la iniciativa legislativa de los senadores peronistas Elena Corregido y Aníbal Fernández, **enmarcada en las políticas de ampliación de derechos del período 2003-2015 y en un clima de época caracterizado por la masiva participación política de los sectores juveniles.**

El proyecto tuvo un amplio debate en el Senado y fuertemente en la sociedad y en los medios. Si bien, públicamente, casi todos los sectores destacaban las cualidades positivas de la juventud y ponderaban su participación política, hubo sectores que cuestionaron su grado de responsabilidad para ejercer el derecho al voto.

Originalmente el proyecto incluía el voto de los extranjeros, pero el debate en el Senado, que incluyó audiencias públicas con más de ciento cincuenta expositores, entre jóvenes, funcionarios nacionales y el ministro de Educación, decidió excluir toda modificación en esa línea, por lo que al modificar la ley de ciudadanía no pudo bajarse la edad de 18 a 16 años para que un extranjero se nacionalice.

El resultado fue un proyecto exclusivo para ampliar los derechos políticos de los jóvenes, que fue iniciado en el Senado y **sancionado, finalmente, por ambas Cámaras el 26 de octubre de 2012.**

La ley amplió la base electoral de nuestra democracia, permitiendo el voto a los argentinos nativos y por opción, mayores de 16 años, que hubieran renovado su documento a partir de los 14; quienes decidieron no hacer uso de este derecho, quedaron fuera del Registro de Infractores a la hora de votar. La norma, entre otras cosas, también eliminó de las leyes electorales las referencias al sexo, sustituyó la palabra *ciudadano* por *elector* y mejoró la accesibilidad al sistema electoral.

Una de las principales críticas que recibió la ley, estuvo vinculada al carácter optativo del voto, dado que en Argentina es obligatorio y que la norma no incluye en el Registro de Infractores a los jóvenes que no ejerzan su derecho a votar, del mismo modo que ocurre con los mayores de 70 años. Por otro lado, no todos los menores de 16 años quedaron habilitados a votar, ya que los argentinos naturalizados no pueden hacerlo porque la nacionalización se obtiene después de los 18 años.

El llamado voto joven permitió comprender a la juventud como un actor social clave, sujetos políticos con propias demandas y representaciones, no ya como las divisiones inferiores de la política. Como toda ampliación electoral -lo mismo ocurrió con el voto de las mujeres- hubo sectores resistentes a la transformación. Sin embargo, los resultados están a la vista, ya que a partir de la sanción de la ley aumentó notoriamente la presencia de legisladores y legisladoras menores de 30 años.

La sanción de la ley de voto joven se enmarcó entre las mejores tradiciones democráticas del país, supuso la profundización de un proceso de participación política de una franja etaria, no sólo cada vez más amplia, sino cada vez más activa, con capacidades y potencialidades que de no ser incluidas en la vida público-política serían invisibilizadas. Cuando los actores de la vida social no encuentran canales orgánicos para que sus demandas sean reconocidas, se produce una brecha de representatividad en el sistema que puede terminar en desafección política o violencia.



En ese sentido, el voto joven dio nuevos bríos a la política y abrió la discusión no sólo acerca del ejercicio del voto, sino en torno a la necesidad de modificar la Constitución para que no sólo puedan elegir sino también ser elegidos, tengan su propia representación y no dependan de otros que tomen sus demandas como propias.

Gracias a la sanción de esta ley, la elección presidencial de 2015 contó con 1.437.602 votantes menores de 18 años (el 4,57% de los habilitados para esa elección) y la de 2019 con 1.482.085 (el 4,40% del padrón electoral). De todos modos, hubo una cantidad de jóvenes que por no haber hecho el cambio del documento o por demoras en su registro, no quedaron incluidos en los padrones y no pudieron votar.

<sup>48</sup> Licenciado en Ciencia Política (UBA), magister en Diseño y Gestión de Programas Sociales (FLACSO), docente de grado y postgrado en materias propias del campo. Se desempeñó como director de Desarrollo Local (Buenos Aires), en el IMDES (La Matanza) y como enlace parlamentario de varios ministerios. Actualmente es asesor en el Congreso y en la Dirección Nacional Electoral: [prmasena@yahoo.com.ar](mailto:prmasena@yahoo.com.ar)

## La Ley de Centros de Estudiantes, herramienta de organización y participación

El 3 de julio de 2013 se sancionó la Ley 26.877 de impulso a la Creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes en todas las instituciones de educación secundaria, terciaria no universitaria y no formal del país.

En su génesis estaba la reciente sanción de la Ley 26.774 de voto joven y el avance militante de sectores juveniles, no sólo entendidos como grupo etario sino como construcción de un ideario, enmarcado en la recuperación del simbolismo de la militancia juvenil en los años setenta y en la recuperación democrática.

**Los centros de estudiantes tenían larga historia como espacios de organización, sin embargo su desarrollo era muy desigual entre jurisdicciones y entre tipos de colegios.** Si bien el artículo 126 (inc. h) de la Ley 26.206 de Educación Nacional, reconoce el derecho de los estudiantes a “integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias”, no todas las instituciones permitían la reunión organizada de estudiantes, quedando librada la posibilidad a la buena voluntad de las autoridades escolares y de los distritos. Esta ley nació con la intención de romper aquellas brechas y facilitar la organización estudiantil.

**Un centro de estudiantes es un órgano representativo dentro de un establecimiento educativo, cuyo fin es defender los derechos estudiantiles, promover su pleno ejercicio, fomentar la participación y brindar soluciones a las demandas estudiantiles, así como fomentar el debate de ideas y favorecer la convivencia en el lugar de estudio y su entorno.** No tienen una forma única de organización y presentan diferentes modalidades, pero todos tienen en común la representación de la comunidad de estudiantes y son un ámbito democratizador y plural generador de actividades colectivas. Representan un ejercicio democrático de primer nivel, tanto por el modo de elegir a sus representantes por medio del voto directo, por la defensa y el reconocimiento de derechos, por la organización para su ejercicio y ampliación, la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, el debate de ideas, la participación y el respeto entre pares.

Participar, organizarse e integrar un colectivo, transforma a los centros de estudiantes en un espacio político no necesariamente partidario.

La ley obliga a las autoridades gubernamentales y de las instituciones educativas de nivel secundario, a los institutos de educación superior e instituciones de modalidad de adultos, incluyendo formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, a **reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de la representación estudiantil.** Exige que promuevan la participación y garanticen las condiciones institucionales para su funcionamiento, incluyendo la provisión de un espacio físico. Indica que cada institución debe contar con su centro de estudiantes y que el único requisito para participar en ellos es el de ser estudiante de la institución. A su vez, les exige confeccionar un estatuto y los habilita a poder nuclearse en federaciones jurisdiccionales, regionales y nacionales.



**Marcha de estudiantes secundarios en defensa de la educación pública. Buenos Aires, julio de 2017.**

Fuente: Reportaje fotográfico, Revista Venceremos

<https://revistavenceremos.wordpress.com/2017/07/01/reportaje-fotografico-30j-marcha-de-estudiantes-secundarios/#jp-carousel-4575>

Según la ley (artículo 6º), los centros de estudiantes tienen como principios generales:

- a) “Fomentar la formación del estudiantado en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, así como en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos;
- b) Afianzar el derecho a la libre expresión de sus ideas dentro del pluralismo que garantizan la Constitución Nacional y las leyes;
- c) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;
- d) Contribuir al cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho de aprender y al reconocimiento de la educación como bien público y derecho social;
- e) Colaborar con la inserción de los estudiantes en su ámbito social orientada al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad;
- f) Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y al logro de un clima institucional democrático que permita el mejor desarrollo de las actividades educativas;
- g) Promover la participación activa y responsable del alumnado en la problemática educativa;
- h) Gestionar ante las autoridades las demandas y necesidades de sus representados;
- i) Proponer y gestionar actividades tendientes a favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de sus representados y representadas”.

A su vez, obliga al Ministerio de Educación y a las autoridades educativas de cada jurisdicción, a diseñar campañas de difusión y promoción que alienten su creación y funcionamiento, y habilita a que los estudiantes puedan elevar su reclamo ante autoridades jurisdiccionales o nacionales, en caso de que la ley no sea cumplida.

La norma buscó canalizar institucionalmente la experiencia de organización y garantizar que se promueva en todo el país, contando con el apoyo y el impulso del Estado. **Promueve el derecho estudiantil a la organización** y protege a los estudiantes que, al organizarse, muchas veces deben enfrentar la oposición de las autoridades institucionales.

**Esta ley representa un gran avance para los derechos políticos de los jóvenes y un estímulo para su organización, favoreciendo su involucramiento en los asuntos comunes, lo que la transforma en uno de los hitos más recientes en términos de ampliación de ciudadanía.**

### 3.3. La democratización de los derechos sociales, culturales y económicos en el siglo XX

Por Pablo Vázquez<sup>49</sup>

Los derechos de la ciudadanía, elemento nodal de la ideología liberal, tuvieron su difusión en estas tierras aún antes de los sucesos del 25 de mayo de 1810. Tomados como bandera por patriotas de la época, como Mariano Moreno y Manuel Belgrano, fueron plasmados en los intentos constitucionales de 1819 y 1826, hasta su incorporación definitiva en la Constitución Nacional de 1853.

Pero la cuestión de la justicia social no fue tan contemplada, salvo en el pensamiento y accionar de Belgrano. Debó pasar un tiempo para que en época del patriciado, entre la Doctrina Social de la Iglesia, la impronta de los legisladores radicales y socialistas, y cierta apertura del conservadurismo, se tuviese en cuenta tal categoría como política de Estado.

Recién en la segunda mitad del siglo XX, la justicia social entendida como la garantía de los derechos sociales y económicos, sería ínsita en la construcción de la ciudadanía teniendo expresión constitucional.

Estos derechos sociales conquistados tras largas luchas populares, fueron vulnerados y desprotegidos durante los períodos neoliberales (1990-2003 y 2015-2019) y violados sistemáticamente durante las sucesivas dictaduras.

Una mirada retrospectiva sobre avances y retrocesos en materia de derechos sociales, y sobre algunos de los logros conseguidos durante el primer peronismo, puede aportar en proyección hacia nuevos derechos por legislar.



**Perón, a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión de la Nación**  
(diciembre de 1943 - octubre de 1945)

#### 3.3.1. La justicia social

La llamada Revolución del 43, el golpe de Estado contra el gobierno del conservador Ramón Castillo el 4 de junio de 1943, tuvo a través del G.O.U (Grupo de Oficiales Unidos o Grupo Obra y Unificación) un sesgo nacionalista con el objeto de poner fin al "fraude patriótico", la dependencia de Gran Bretaña y la corrupción reinante.

<sup>49</sup>. Licenciado en Ciencia Política (UK), doctorando en Comunicación (UNLP), profesor adjunto de Historia Política Contemporánea (UCES); [pabloadrianvazquez@hotmail.com](mailto:pabloadrianvazquez@hotmail.com)

**Movilización masiva por la liberación de Perón.**  
Plaza de Mayo, 17 de octubre de 1945.



Se sucedieron en la presidencia tres militares, Arturo Rawson, Pedro Pablo Ramírez y Edelmiro Farrell. Por entonces, **Juan Domingo Perón asumió como jefe del Departamento Nacional de Trabajo**, un pequeño organismo del Estado de escasa importancia política, y luego, pocos meses después, como ministro de Guerra de la Nación.

Perón fue convirtiéndose en una figura fuerte del gabinete, especialmente cuando Farrell reemplazó a Ramírez en la presidencia. **Parte fundamental del proyecto peronista consistió en legitimar institucionalmente al movimiento obrero organizado, que ocuparía un rol fundamental en la futura Comunidad Organizada. Para cumplir ese objetivo, Perón transformó el Departamento del Trabajo en Secretaría de Trabajo y Previsión, desde donde impulsó leyes de previsión social, vivienda y salud, a partir de las cuales ganó el apoyo de la Confederación General del Trabajo (CGT), y reformó el modelo gremial de sindicatos por actividad, columna vertebral del naciente movimiento peronista, junto a las corporaciones empresarias, cumpliendo el Estado una función arbitral entre sus intereses y diferencias.**

Fueron firmados casi 120 decretos/leyes en menos de dos años, frente a las 30 normas que habían sido sancionadas en favor de los obreros desde fines del siglo XIX hasta 1943, mostrando la densidad del aporte de Perón en defensa de los derechos laborales, que incorporaron al trabajador a la vida ciudadana.

El 17 de octubre de 1945 una multitud se encaminó hacia Plaza de Mayo exigiendo la libertad de Perón, que había sido detenido por el mismo gobierno del que formaba parte, temeroso de su ascendiente con el movimiento de los trabajadores. La movilización fue masiva, expresaba su apoyo a Perón y defendía los derechos obtenidos durante su gestión en la Secretaría de Trabajo y Previsión. El pueblo logró la liberación de Perón y defendió sus conquistas, marcando un hito en la historia argentina. En conmemoración, cada 17 de Octubre es celebrado como Día de la Lealtad, recordando la unión entre Perón y los descamisados.

### 3.3.2. Derechos sociales en el mundo rural

La primera norma que reguló el trabajo rural en Argentina fue el Estatuto del Peón Rural, Ley 28.169, sancionada por decreto en octubre de 1944 para "los obreros de cualquier sexo mayores de 18 años". Desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, Perón instruyó a todas las delegaciones provinciales para que efectúen los controles de establecimientos urbanos y rurales, siendo estos últimos los más difíciles de controlar y en los que se exponían las mayores injusticias.

Perón traía su experiencia familiar en el campo y contacto con trabajadores rurales, a partir de sus destinos como miembro del Ejército, era testigo del sufrimiento del trabajador rural, del problema de la tierra, la cuestión de los arrendamientos, la concentración de los terratenientes y trust cerealeros, y la preanunciada reforma agraria.

Este decreto fue ratificado a fines de 1946 por la Ley 12.921 y reglamentado por el Decreto 34.147 de junio de 1947. Se complementó con la Ley 13.020, que reguló el trabajo en la cosecha y con la creación de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, con representación tripartita del Estado, los productores y los trabajadores rurales, fijando condiciones humanitarias, de acuerdo al derecho laboral vigente: salarios mínimos, descanso dominical, vacaciones pagas, estabilidad, condiciones de higiene, asistencia médica, y alojamiento, además de sanciones para dueños de campos que incumpliesen la norma.

El Estatuto del Peón fue derogado durante la última dictadura cívico militar.



Estatuto del Peón, sancionado el 17 de octubre de 1944

### 3.3.3. El derecho social al disfrute

Durante 1944, además del Estatuto del Peón Rural, se crearon los Tribunales de Trabajo de la Capital Federal (Decreto-Ley 32.347, reafirmado por la Ley 12.948 de 1947), destinados a causas judiciales por motivos laborales.

Durante 1945, se estableció el derecho de los trabajadores a gozar de un período mínimo y continuado de vacaciones pagas (Decreto 1.740), que fijaba diez días para una antigüedad que no excediera los cinco años y quince cuando la antigüedad fuera mayor. Se estableció el estatuto para los empleados de compañías de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro para viviendas populares (Decreto 12.366), equiparándolo al régimen de empleados bancarios. Fue definido un régimen de remuneraciones de servicios en dinero, especies, alimentos, uso de habitación, comisiones, propinas y viáticos (Decreto-Ley 33.302), regulando los sueldos y salarios de los empleados de todo el territorio nacional. Esta norma extendió la aplicación de la Ley 11.729 a todos los obreros y empleados en relación de dependencia que no estuvieran cubiertos por estatutos especiales, ampliando su radio de influencia, fijó nuevos montos de indemnización y nuevos plazos de preaviso; fijó también el sueldo anual complementario (aguinaldo) para todos los obreros y empleados en relación de dependencia; y creó el Instituto Nacional de Remuneraciones, que buscó crear una política de equiparación de salarios al costo de vida e incluso llegó a establecer la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas, lo cual finalmente no fue implementado.



Régimen de las remuneraciones. (Decreto-Ley 33.302), 1945.

En 1946 se establecieron las **Normas referentes a las condiciones de trabajo de los operadores radio-cables-telegráficos y afines** (Decreto 14.954), el **Estatuto profesional para el personal navegante de la aviación civil** (Decreto 16.130), el **Estatuto profesional del periodista** (Decreto 12.908) y el **Estatuto de choferes particulares**, que reguló las condiciones de trabajo, jornadas y régimen de vacaciones (Ley 12.867).

En el ámbito de la justicia social, la Fundación Eva Perón funcionó entre 1948 y 1955, en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Previsión. Tuvo el objetivo de llevar adelante obras y acciones que mejoraran las condiciones de vida de los sectores populares, promoviendo y facilitando el acceso al trabajo, la salud, el estudio y la vivienda. Construyó hospitales, policlínicos, hogares que estuvieron destinados a ancianos, jóvenes, mujeres y niños. Fundó la Escuela de Enfermería, impulsó la capacitación laboral de las mujeres, creó Hogares de Tránsito y el Hogar de la Empleada, y acciones de asistencia directa a miles de personas de Argentina y del mundo.

Un concepto racional de ayuda integral recorría el pensamiento de Evita y su equipo de colaboradoras del Partido Peronista Femenino (PPF) y de la Fundación Eva Perón (FEP), que tenía su referencia no sólo en el pensamiento de Perón, sino que abrevaba en la Doctrina Social de la Iglesia, sobre un humanismo de profundo compromiso cristiano, en el que sólo podía darse una comunidad orientada al bien común -acorde a la voluntad de Dios- si todos podían estar amparados y disfrutar de la justicia social.

El **turismo social** se apoyó en las **colonias de vacaciones** y hoteles administrados por la Fundación, a través de convenios con gobiernos provinciales y con sectores privados, para albergar gratis a los contingentes de chicos, y también a través del impulso de los sindicatos en materia de hotelería. “Las bellezas de la Patria al alcance del pueblo”, rezaba la consigna oficial del primer peronismo. A instancias de Evita, comenzaron y fueron aumentando paulatinamente los viajes de grupos de chicos y chicas. Quizás la imagen más recordada sea la de los chicos santiagueños que pudieron conocer el mar en Chapadmalal, cerca de Mar del Plata, de la mano con Evita.

El complejo de Chapadmalal, en la provincia de Buenos Aires, ocupaba 600 hectáreas y contaba con nueve edificios, uno de ellos destinado específicamente a los niños, con capacidad para 800 personas; los restantes estaban destinados a familias. En Embalse Río Tercero, provincia de Córdoba, hubo otro complejo, con capacidad para 2.000 personas, que privilegiaba el hospedaje de familias con menos recursos.

En la provincia de Buenos Aires, el gobernador Domingo Mercante potenció las “vacaciones obreras”, con su slogan: “*Usted se paga el viaje, la provincia el hospedaje*”. Mar del Plata fue uno de los principales destinos turísticos y modelo de ascenso social, donde las familias de los trabajadores pudieron disfrutar de aquellas playas que años atrás fueron reservadas para el patriciado.



**Sede de la Fundación Eva Perón.**  
Av. Paseo Colón e Independencia,  
Ciudad de Buenos Aires (1953).



**Escuela de Enfermeras, Internado 17 de Octubre.**  
Fundación Eva Perón, 1952.

### 3.3.4. El derecho a la educación superior

Otro de los proyectos más importantes fue el de la Ley Universitaria. Si bien la propuesta fue motorizada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de la mano de su titular Belisario Gache Pirán, la voz de la posición oficial fue la de Ricardo César Guardo, presidente de la Cámara de Diputados de la Nación hasta 1948. El debate sobre la Ley se inició en julio de 1947, tras su aprobación el proyecto fue enviado al Senado y luego de incorporar algunas modificaciones, **el 26 de septiembre fue sancionada la Ley Universitaria 13.031**. Constó de 119 artículos, superando a la Ley Avellaneda, que en cuatro artículos fijaba las bases a las que debían ajustarse los estatutos de las universidades nacionales, refiriéndose fundamentalmente a la organización administrativa.



**Contingente que parte hacia Mar del Plata desde la Estación de Plaza Constitución, 1949**

Panella, Claudio (1015): La Fundación Eva Perón. Imágenes de su historia. Buenos Aires: Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón, Asociación Museo Evita.

La Ley Universitaria 13.031 "Define los objetivos y funciones de la Universidad (arts. 1 y 2). Entre ellos se destaca la formación de ciudadanos comprometidos, la necesidad de poner la formación científica en función del desarrollo local (pertinencia), el ejercicio de las profesiones liberales de acuerdo a las necesidades de la Nación; detalla con precisión los órganos de cogobierno y el mecanismo de elección de rector (art. 10), decano (art. 27) y profesores (art. 46), decisión sobre la cual definía de forma directa o indirecta el gobierno; incorpora el sistema de becas universitarias (art. 87); sanciona la autonomía técnica, docente y científica, y el pleno ejercicio de su personalidad jurídica (art. 1); crea el Consejo Nacional Universitario (arts. 111 y 112), organismo de coordinación del cual participaban todos los rectores y era presidido por el ministro de Justicia e Instrucción Pública; (y) especifica las fuentes de financiamiento de las universidades (art. 107): aportes del Estado nacional e incorpora como parte del presupuesto para las instituciones un impuesto del 2% cobrado sobre las personas que tomaran trabajo de otra"<sup>50</sup>.

**Puesta en vigencia e inserta en los derechos sobre la educación y la cultura incluidos en la Constitución de 1949<sup>51</sup>, en noviembre de ese año se dictó el Decreto 29.337 en el que se estableció que todas las universidades nacionales debían ser gratuitas, tanto para ciudadanos argentinos como para latinoamericanos<sup>52</sup>.**

**50.** Dércoli, Julián Andrés (2014): *La política universitaria del primer peronismo*. Buenos Aires: Punto de Encuentro. Págs. 63-64.

**51.** Régolo, Santiago (2013): *Hacia una democracia de masas. Aproximaciones histórico – sociológicas a la reforma constitucional de 1949*. Buenos Aires: Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón.

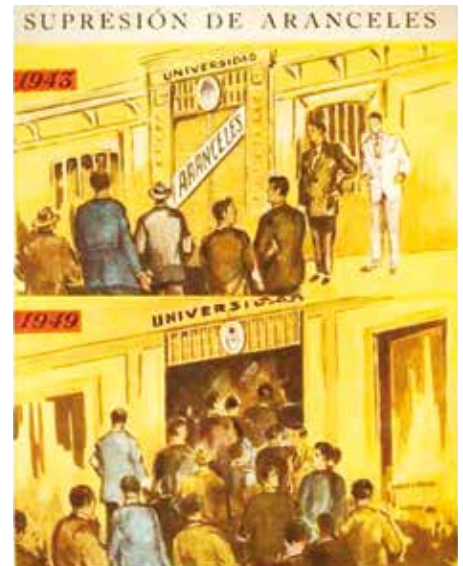
**52.** La Ley 26.320 establece el 22 de noviembre como Día Nacional de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria.



Otros aportes fueron dados por el Segundo Plan Quinquenal, a través de la Ley 14.184 de 1952; el impulso de la **Universidad Obrera**; y de la Ley 14.297 de 1954, que reincorporó la **participación estudiantil en el gobierno de las facultades**, con derecho a voto.



Afiche sobre la Universidad Obrera, creada en 1948.



Afiche sobre el Decreto 29.337 que estableció la gratuidad de las universidades nacionales, 22 de noviembre de 1949.

Con el derrocamiento del segundo gobierno constitucional de Perón, tras el cruento bombardeo a la Plaza de Mayo, se inauguró una etapa de recurrentes interrupciones democráticas, proscripción de partidos políticos, "tutelaje" militar a los gobiernos y cercenamiento de las libertades políticas, civiles y culturales. No obstante y a pesar del panorama nacional, la legislación del período 1955-1967, especialmente los Decretos-Ley 6.403 de 1955 y 10.775 de 1956, sentaron las bases del conocido Gobierno Tripartito (profesores, estudiantes y graduados) en las Universidades. Si bien la responsabilidad principal quedaba en manos de los profesores, las proporciones de representación de cada estamento fueron definidas por cada universidad.

Fueron años de golpes a la democracia como sistema de organización política y como principio de ordenamiento social. En medio de múltiples violencias institucionales y cercenamiento de libertades políticas, civiles y culturales (la proscripción de distintas expresiones políticas, el encarcelamiento de dirigentes y los "planteamientos militares" a los gobiernos electos), la comunidad universitaria seguía eligiendo sus autoridades y gozando de ciertos derechos que por fuera de sus márgenes estaban anulados. De todos modos, la "isla democrática" universitaria llegó a su fin con la dictadura iniciada por Juan C. Onganía en 1966. La llamada Noche de los Bastones Largos inauguró un período de franco retroceso para el mundo universitario, expresado en la fuerte represión al movimiento estudiantil, la intervención de las casas de altos estudios, la destrucción de los equipos científicos y de investigación, y la consiguiente fuga de cerebros.



La Noche de los Bastones Largos . 29 de julio de 1966 .

En 1973 llegó el breve período conocido como la primavera democrática, tras diecisiete años de institucionalidad interrumpida y restringida. Fue entonces, con la Ley Universitaria 20.654, Ley Taiana, que reapareció, con algunas modificaciones el gobierno tripartito que había sido eliminado por la Ley 17.245 de 1967. **La norma reconoció como parte de la comunidad universitaria al sector no docente e incluyó su participación en el gobierno y la administración de las universidades**, el estamento conformado por personal administrativo, técnico y de apoyo debía tener su representación; le correspondió un 60% a profesores, un 30% a estudiantes y un 10% a no-docentes. **Junto con este avance inclusivo en la composición del cogobierno universitario, se consolidó una masiva participación de los estudiantes en la vida política, que conciliaba las reivindicaciones universitarias con la militancia partidaria y social. Esos enormes avances en materia de educación superior fueron abruptamente detenidos con el golpe cívico militar eclesiástico de 1976 y su dramático saldo de estudiantes y docentes detenidos, desaparecidos, asesinados, presos o exiliados.**



Unión de Estudiantes Secundarios (UES), 1973.

Recién transcurridos los primeros años de la transición democrática, el sistema universitario argentino contó con un nuevo marco regulatorio que fue sancionado en 1994. La **Ley 24.521 de Educación Superior (LES)**, vigente en la actualidad, estableció con respecto a la composición de los órganos colegiados de gobierno una integración de acuerdo a los estatutos de cada universidad, los que deben asegurar que el claustro docente tenga la mayor representación relativa (que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la totalidad de sus miembros); que los representantes de los estudiantes sean alumnos regulares y tengan aprobado por lo menos el treinta por ciento (30%) del total de asignaturas de la carrera que cursan; que el personal no docente tenga representación en dichos cuerpos con el alcance que determine cada institución; y que los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria.

Asimismo, la LES de 1994 incorporó la figura de los Consejos Sociales; se trata de órganos consultivos cuyo objetivo primordial es incorporar la voz de las organizaciones sociales y civiles al ámbito universitario, convirtiendo a las casas de altos estudios en “territorios más demandables” por parte de la sociedad.

### 3.4. Ampliación de derechos sociales, económicos y culturales en el siglo XXI

Por Santiago Régolo<sup>53</sup>

La restauración democrática en nuestro país implicó un prolongado y no menos complejo proceso de reconstrucción institucional, que redefinió las maneras de ejercer la política y su organización en términos sociales, económicos y culturales. Los avances que experimentó la Argentina respecto al funcionamiento partidario, de representación y de ejercicio en las libertades ciudadanas tras la salida del último golpe militar, contrastaron con el **proceso de desarticulación del Estado, impulsado por las políticas neoliberales de desregulación económica y flexibilización laboral**. Sin embargo, esta misma condición generó cambios en la estructura social que provocaron un deterioro en la calidad de vida de los habitantes<sup>54</sup>. Las leyes de Reforma del Estado y de Emergencia Económica, sancionadas en 1989 y extendidas a lo largo de varios años, sentaron las bases para la construcción de un Estado mínimo, reducido a cumplir sus funciones indelegables, trasladando otras en los Estados federales y vinculándose con el sector privado en favor de la desregulación de los mercados económicos, profesionales y de servicios. La transferencia de activos públicos a manos privadas, junto a las políticas de descentralización, afectaron el ejercicio efectivo de derechos, tanto individuales como sociales. **La lógica mercantil por sobre la política establecieron nuevos parámetros de conformación de la ciudadanía.**

La **crisis del 2001-2003**, con la cual se abrió el siglo, puso nuevamente sobre la mesa la discusión sobre el rol que debía tener el Estado y su orientación. La maduración de un proceso democrático, plural e inclusivo, implicaba necesariamente poner énfasis en las condiciones económicas estructurales, atender a las urgencias sociales y establecer canales para dar respuesta a las nuevas demandas emergentes.

La llegada de Néstor Kirchner a la presidencia planteó una nueva agenda de Estado y la puesta en marcha de una serie de políticas que tuvieron como eje la recuperación económica, el bienestar social, la inclusión y la ampliación de derechos individuales y sociales. Para esto, se estableció una serie de principios básicos que apuntaron a: la renegociación de la deuda pública y privada; el fortalecimiento de la producción nacional; la recuperación del empleo; mejoras en la salud y educación pública; profundización de medidas de bienestar y seguridad social; política extendida de derechos humanos, con la correspondiente instrumentación activa de acciones de memoria, verdad y justicia; desarrollo de ciencia y tecnología; ampliación de canales de participación ciudadana; y cambios en la política internacional, vinculada a la integración latinoamericana.



**Estallido social,**  
19 y 20 diciembre 2001.



**Festejos del 25 de Mayo.**  
Buenos Aires, 2006.

**53.** Profesor y licenciado en Sociología (UBA), doctorando en Historia (USAL), investigador y miembro de la Comisión Directiva del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón (INIHEP), docente (UNLZ y UNA).  
Mail: [santiago.regolo@gmail.com](mailto:santiago.regolo@gmail.com)

**54.** Zeller, Norberto (2007): "Principales ejes del proceso de transformación estatal (1983-2003)", en *Las políticas de reforma estatal en la democracia (1983-2003)*. Buenos Aires: INAP. Pág. 50.

En primer lugar, la crisis obligó a realizar una revisión de los modelos económicos que gobernaron la Argentina por más de veinte años. En este sentido, el empleo, que durante el período anterior había sido considerado como una variable de ajuste “automático” que debía acompañar las transformaciones de carácter macro, se transformó en un eje central del cambio del escenario político, económico y social. La reivindicación del “trabajo decente”, el cual consiste, según lo establecido por la OIT<sup>55</sup> en contar con oportunidades de un trabajo productivo y que produzca un ingreso digno, con seguridad social y laboral, que mejore las perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, y de trato igualitario para hombres y mujeres, se convierte en un punto esencial para bajar los niveles de pobreza y garantizar el bienestar y la gobernabilidad democrática<sup>56</sup>. La sanción en 2004 de la Ley 25.877 de Ordenamiento Laboral explicitó la promoción del trabajo decente como objetivo prioritario de las políticas de gobierno y desmanteló instituciones regresivas del mercado de trabajo sancionadas en los noventa. La nueva normativa brindó una mayor protección a los trabajadores, ya sea en la estabilidad contractual como en los incrementos reales del salario, y permitió establecer nuevamente la negociación colectiva por actividad. Este marco jurídico, que dejó atrás las normativas de flexibilidad laboral dictadas por la Ley Nacional de Empleo (Ley 24.013) de 1991, la Ley 24.465 de 1995 y la reforma laboral del año 2000 (Ley 25.250, también conocida como Ley Banelco), ubicó al trabajo como actividad vinculante en la conformación de la identidad individual y social, como la piedra angular de las políticas estatales y como garante fundamental de la cimentación de la democracia y el sistema político<sup>57</sup>.

**Otras de las iniciativas importantes para reordenar uno de los sectores que presenta mayores irregularidades en términos de contratación laboral, fue la Ley 26.727 de Trabajo Agrario**, que reemplazó al antiguo régimen regulado por la Ley 22.248. La nueva ley mejoró la situación laboral, social y previsional de 1.300.000 trabajadores rurales, limitando las jornadas laborales a 8 horas diarias, exigiendo al empleador proveer al trabajador de vivienda acondicionada para él y su núcleo familiar, y estableciendo las mismas condiciones que actualmente rigen para todos los demás sectores económicos (Sueldo Anual Complementario o proporcional, Salario Mínimo Vital y Móvil, licencias, etc.)<sup>58</sup>.

**De igual forma, la sanción de la Ley 26.844 que establece el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, formalizó la situación de miles de trabajadoras y trabajadores** que en reiteradas ocasiones han quedado fuera de las regulaciones y las normativas referidas a empleo. Vale aclarar que, dentro del universo de esta actividad, la gran mayoría son mujeres, de bajos recursos y escasa inserción en el sistema educativo (aproximadamente el 80% sólo terminó la escuela primaria)<sup>59</sup>.

La importancia de la conformación del Sistema Integrado Previsional Argentino en 2008, consignó un cambio importante en la gestión de la administración pública relativa a la agenda social y previsional. Sumado a la **Ley de Movilidad Previsional**, que estableció aumentos progresivos en los ingresos de millones de jubilados y pensionados, la estatización de los fondos provenientes de las AFJP posibilitó el incremento de la cantidad de beneficiarios del sistema, la cobertura de asignaciones familiares, la implementación de la Asignación Universal por Hijo y la Asignación por Embarazo, entre otras medidas.

**55.** Ver más, OIT: “Trabajo decente”. Disponible en: <http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm> (Recuperado el 19 de marzo de 2020).

**56.** Novick, M.; Tomada C.; Damill, M.; Frenkel, R. & Maurizio, R. (2007): *Tras la crisis: El nuevo rumbo de la política económica y laboral en Argentina y su impacto*, Serie de investigación Nro.114. Ginebra: Instituto Internacional de Estudios Laborales, IIEL-OIT. Págs.13.

**57.** Régolo, Santiago (2012): *Hacia una democracia: Aproximaciones histórico-sociológicas a la reforma constitucional de 1949*. Buenos Aires: INIHEP. Págs. 204-208.

**58.** Para el 3º trimestre de 2010, tan sólo un año antes de la sanción de la ley, la cantidad de trabajadores registrados ascendía a 320.542 sobre más de 1 millón. Fuente: INDEC.

**59.** Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales, Situación laboral del servicio doméstico en la Argentina. Fuente: INDEC.

En materia educativa, los programas de inclusión como “Todos a Estudiar” o “Volver a la Escuela” alentaron la vuelta al colegio de más de 100 mil niños y niñas a través de becas y subsidios. En el mismo orden se encuentra el programa “**Conectar Igualdad**” que distribuyó millones de netbooks a docentes y estudiantes del sistema de educación pública primaria y secundaria, **permitiendo el acceso igualitario a herramientas esenciales para el desarrollo personal, social y profesional** en el marco de los desafíos del siglo XXI.

La ley de Educación Sexual Integral, sancionada en 2006, estableció el derecho de todos los educandos a recibir educación sexual en todos los establecimientos públicos y privados del país. Los lineamientos curriculares, redactados en 2009, articulan aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos con el propósito de convertir a la escuela, en vinculación con otros actores, en un espacio de formación y de respuestas eficaces a situaciones de vulneración de derechos como lo son la violencia, el abuso y el maltrato.

En relación a la **educación superior**, se evidenció una creciente participación del personal universitario como resultado del **aumento de partidas presupuestarias** para sostener el financiamiento de este nivel educativo y a la **creación de nueve Universidades Nacionales**<sup>60</sup>.

Normativas como la **Ley 26.075 de Financiamiento Educativo**, que dispuso la ampliación del nivel de gasto en términos del PIB (fijando el 6% como meta exclusiva), mostró un cambio de rumbo respecto a las prioridades del Estado. A este crecimiento también debemos agregar la importancia que guarda la creación en el año 2008 del **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva**.



**Programa de inclusión digital  
Conectar igualdad**  
Fuente: Télam

En esta misma línea, es destacable mencionar la **recuperación de las empresas** como **AYSA, Aerolíneas Argentinas y ferrocarriles**, así como también la **creación de nuevas empresas**, como **Empresa Argentina de Soluciones Satelitales (AR-SAT)**, que permitieron fortalecer y ampliar el radio de acción del Estado en **relación a la protección y garantía de servicios públicos esenciales**. Por otra parte, la sanción de la **Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual**, apuntó a limitar el poder y conformación de monopolios mediáticos, al permitir la participación de otras voces, como organizaciones sociales, universidades, sindicatos, municipios, en la esfera radial, audiovisual y de la prensa escrita. Anudado a este mismo concepto, la **Televisión Pública Digital gratuita** y el programa **Fútbol para Todos** concibió el acceso irrestricto a contenidos que no sólo liberaron espacios de encuentro e intercambio, sino que evidenciaron la importancia de medidas que democratizan la palabra y la circulación de bienes culturales.

60. Fuentes: INDEC y ONEP.

Tal como sucedió en otros campos, **en materia de salud se fijaron parámetros desmercantilizadores como vía para garantizar el acceso irrestricto al sistema médico y sanitario.** En este sentido, la disposición de recetar medicamentos genéricos, la entrega masiva de medicamentos de forma gratuita a través del **Plan Remediar**, las **campañas nacionales de vacunación**, los **programas de salud reproductiva y el acceso gratuito a métodos anticonceptivos**, entre otros, se establecieron como elementos fundamentales para **promover la igualdad de derechos en relación a la salud integral, sexual y reproductiva.**

Otro de los ejes importantes se vincula con la **política de derechos humanos como pilar primario en las decisiones de Estado.** **La derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, junto a la anulación de los indultos, buscaron promover la acción de la justicia en consonancia con los valores democráticos de memoria y verdad.** La reapertura de causas relacionadas a crímenes de lesa humanidad perpetrados por la última dictadura militar, el relevamiento de centros clandestinos de detención, la desclasificación de archivos militares y policiales, y el establecimiento de lugares de memoria, como el Espacio Memoria y Derechos Humanos situado en el predio que había sido la ESMA, sentaron cimientos para la promoción de las políticas de memoria como derecho en la defensa de los derechos humanos. En 2009, el funcionamiento del Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) fue jerarquizado por la Ley 26.548, que determinó su ámbito de actuación como organismo autónomo y autárquico, bajo la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, y precisó sus objetivos institucionales. El BNDG había sido creado en 1987 con el fin de garantizar las condiciones para la identificación de los hijos e hijas de personas secuestradas y desaparecidas durante la última dictadura, conservando los perfiles genéticos de sus familias y realizando los análisis que permiten la identificación de las nietas y nietos apropiados.



25 de mayo de 2006.

Por otro lado, la Ley 26.364 de **Prevención y sanción de trata de personas y asistencia a las víctimas** nutrió al Estado de herramientas contra la explotación sexual, trabajos forzados y privaciones ilegales de la libertad.



Las problemáticas del nuevo siglo también acarrearón nuevas demandas emergentes, vinculadas a subjetividades y diversidades que constituyen vivencias, pertenencias y múltiples maneras de concebir la identidad<sup>61</sup>. La incidencia de grupos sociales y colectivos de otras identidades representadas e imaginadas, que en tiempo pasado no llegaron a canalizar sus demandas institucionalmente, obligaron al Estado a motorizar nuevas estrategias y políticas públicas que contemplen a los emergentes culturales, familiares, de género, entre otros.

La Ley 26.618 de **Matrimonio civil**, sancionada en julio de 2010, convirtió a la Argentina en el primer país de América Latina en reconocer el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. Conocida como Ley de matrimonio igualitario, esta normativa constituyó un importante avance en materia de derechos vinculados a la diversidad y habilitó legalmente el respeto a la conformación heterogénea de una institución social primaria como la familia.

Los alcances de esta ley obligaron a realizar una actualización del Código Civil. Además de no establecer distinciones de sexo en lo que refiere al matrimonio, se incluyeron reformas en el régimen de separación de bienes (permitiendo los acuerdos prenupciales), se facilitaron los trámites para solicitar el divorcio (siendo válido con la decisión de uno de los cónyuges en cualquier momento de la relación matrimonial), y se les dio estatus legal a las uniones convivenciales. Asimismo, habilitó la figura de reproducción humana asistida y simplificó el régimen de adopción, a la vez que incorporó el derecho del niño a otorgar su consentimiento para ser adoptado y preservar sus vínculos, si así lo desea, con su familia biológica. La adopción puede ser realizada por solteros, solteras, parejas casadas o convivientes, ya sean heterosexuales o del mismo sexo.

**Bandera del orgullo proyectada sobre el Congreso de la Nación. el día de la sanción de la Ley 26.618. (Matrimonio Igualitario) en junio de 2010.**

<sup>61</sup>. De Piero, Sergio (2012): "La nueva discusión política sobre los modelos de Estado en la Argentina"; en *Serie de investigaciones sobre Estado, Administración Pública y Sociedad*. Buenos Aires: INAP. Págs.100-106.

Por último, la Ley 26.743 de **Identidad de Género** es la primera ley en el mundo que contempla ampliamente las identidades trans, respetando la voluntad de las personas, sin requerir autorización judicial previa, para modificar sus datos conforme a la manera en la que se concibe y desea vivir. La ley reconoce el derecho de toda persona al libre desarrollo conforme a su identidad de género autopercebida, al ser tratada en relación a ésta y a ser identificada, a partir de los instrumentos legales de registro del Estado -como el DNI y la partida de nacimiento-, de acuerdo a la misma.

El presente recorrido por las iniciativas, leyes y políticas llevadas adelante por el Estado durante los últimos años, pretende destacar las características particulares de este proceso, a fin de comprender que la posibilidad real de forjar una ciudadanía extendida a partir del ejercicio pleno de derechos personales y sociales, no se asocia a formas de resolución individual, sino que es susceptible de ser edificada y promovida en términos públicos.



**Ley 26.743 de Identidad de Género**  
Fuente: Télam

### 3.5. Reflexiones finales

En este capítulo hemos intentado trazar las principales líneas de lo que podemos llamar “la democratización de la democracia”, recorriendo más de un siglo de historia.

Si bien es cierto que la permanente ampliación de derechos políticos y las reformas electorales hicieron más amplia y transparente nuestra institucionalidad, la democracia argentina ha atravesado duras dificultades y aún presenta enormes desafíos.

Tras el doloroso saldo arrojado por cinco décadas de golpes de Estado, hemos arribado a la conclusión de que es el sistema democrático el único capaz de evitar los peores males a nuestra sociedad. Ahora bien, ¿sólo la celebración regular de actos electorarios garantiza el sostenimiento y la profundización de la democracia? Allí es donde vemos necesaria la consagración y garantía de otros derechos (sociales, políticos, culturales, ambientales, etc.) como condición esencial para lograrlo.

Los proyectos de justicia social e inclusión de sectores históricamente postergados, hacen a nuestra realización democrática como país y como pueblo. A ello se refiere Álvaro García Linera cuando expresa que la ampliación de la democracia política es aquella que garantiza la participación decisional en el Estado de las clases subalternas o excluidas.

Comprometernos con la democratización de la democracia es, entonces, alcanzar la “*presencia de lo popular, de lo plebeyo, en sus diversas clases sociales, en la gestión del Estado y, con ello, a la resignificación de la democracia ejercida como poder plebeyo y como decisión popular de efecto estatal*”<sup>62</sup>.

**62.** Sader, Edmir (2016): *Las vías abiertas de América Latina: siete ensayos en búsqueda de una respuesta: ¿fin de ciclo o repliegue temporal?* Buenos Aires: Octubre. Pág. 15.



## 4.

# La democracia que supimos conquistar. Un siglo de golpes de Estado y resistencias

*“Las grandes calamidades son siempre aleccionadoras, y sin dudas el más terrible drama que en toda su historia sufrió la Nación durante el período que duró la dictadura militar iniciada en marzo de 1976 servirá para hacernos comprender que únicamente la democracia es capaz de preservar a un pueblo que comete semejante horror, que sólo ella puede mantener y salvar a los sagrados y esenciales derechos de la criatura humana. Únicamente así podremos estar seguros de que NUNCA MÁS en nuestra patria se repetirán hechos que nos han hecho trágicamente famosos en el mundo civilizado”*

(Fragmento del Prólogo al Informe de la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas. Nunca Más.)

### 4.1. Introducción

Por María Andrea Cuéllar Camarena y María Agustina Díaz<sup>63</sup>

La última dictadura que sufrió nuestro país marcó un quiebre profundo en nuestra historia política, económica, social y cultural. Al culminar el autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional”, producto de la brutalidad ejercida por parte de las fuerzas represivas, el Terrorismo de Estado y la sistemática violación a los derechos humanos, fue posible lograr un consenso que parecía inalcanzable hasta entonces, tras cinco décadas de recurrentes golpes de Estado: la democracia como valor supremo y el “Nunca Más” dictaduras como horizonte deseable a alcanzar y construir.

Ahora bien, es importante señalar que los procesos dictatoriales en Argentina y la región fueron interrupciones violentas del sistema democrático vinculadas a determinados proyectos económicos o, en otras palabras, a determinadas formas de acumulación del capital y distribución de la riqueza. Es por ello que, junto con el rol de las Fuerzas Armadas como brazo ejecutor, hubo responsabilidades concretas de los grupos que concentran los capitales nacionales e internacionales y otros factores de poder, como las jerarquías de la Iglesia Católica y los medios de comunicación.

---

**63.** Abogada por la Universidad de Guadalajara, México, Mg. en Derechos Humanos (UNLP) y realizó una especialización en Género y Derecho (UBA). Se desempeña como docente en las materias de “El Derecho como objeto de investigación social”, “Cultura y Derecho” y “Normativa laboral, Dictadura y Resistencia”, cursos del área de Sociología Jurídica y Filosofía del Derecho de la carrera de Abogacía (UBA). [mariandrea.cc@gmail.com](mailto:mariandrea.cc@gmail.com)

Licenciada en Ciencia Política (UBA), diplomada en Género y Derechos Humanos, coordinadora académica del INCAP y docente (UBA y UADER). Se desempeñó como directora en Formación en Políticas Públicas y Ciudadanía en la provincia de Entre Ríos, como secretaria del Consejo Superior de la UADER y en otros ámbitos de la administración pública y la gestión universitaria: [lic.agustinadiaz@gmail.com](mailto:lic.agustinadiaz@gmail.com)

En este punto, es importante mencionar que para la concreción de las dictaduras participaron doctrinarios y operadores jurídicos que dedicaron sus estudios e investigaciones a legitimar las acciones violatorias de los derechos fundamentales y su vinculación con la implantación de un nuevo modelo económico. Antonio Gramsci explicó cómo el Derecho es el efecto de la reorganización económica de la sociedad y, en ese sentido, debe entenderse como un fenómeno incrustado en la cultura y las relaciones sociales. Luego, en tanto la concepción filosófico-jurídica que está detrás de estos proyectos es la del liberalismo occidental, es el individuo y su privacidad lo que prima sobre todas las cosas. El mercado como organizador social más eficiente que el obsoleto Estado proteccionista; la liberalización de la economía para integrar el proceso globalizador mundial (desprotegiendo las propias capacidades nacionales); y la asistencia de los organismos internacionales de crédito, fueron algunos de los ejes rectores del discurso neoliberal.

Rodolfo Walsh, en su *Carta Abierta a la Junta Militar* del 24 de marzo de 1977 expresó: "Estos hechos, que sacuden la conciencia del mundo civilizado, no son sin embargo los que mayores sufrimientos han traído al pueblo argentino ni las peores violaciones de los derechos humanos en que ustedes incurrirán. En la política económica de ese gobierno debe buscarse no sólo la explicación de sus crímenes sino una atrocidad mayor que castiga a millones de seres humanos con la miseria planificada".

Pero el proyecto ideológico neoliberal, impuesto inicialmente mediante sangrientas dictaduras e, incluso, vía la implementación de terribles genocidios como en el caso argentino, logró atravesar los diversos ámbitos del quehacer jurídico, social, económico, cultural, educativo y político, sosteniendo buena parte de su contenido hasta nuestros días. En efecto, durante la década de los noventa y en los últimos años, estas ideas encontraron la manera de actualizarse e imponerse con nuevas formas. Así, somos testigos en la región suramericana del derrocamiento de presidentes democráticamente elegidos; presenciamos la construcción de causas judiciales de persecución por motivos políticos y violatorias de las garantías fundamentales al debido proceso; asistimos a decretos de necesidad y urgencia que justificaron la violencia institucional; y revivimos la represión de la protesta social. Todo eso, nuevamente, con la participación de los medios hegemónicos de comunicación.

Cabe preguntarnos, aunque nos incomode y sin excepción de nadie, qué de todo aquel horror aún se reproduce y reproducimos en nuestra sociedad. Con orgullo de haber alcanzado más de cuatro décadas de estabilidad institucional, no exentos de dolores y reveses, tenemos que pensar con franqueza qué de todo ese andamiaje ideológico aún nos atraviesa para poder avanzar como pueblo y como sociedad.

Daniel Feierstein, en su libro *El genocidio como práctica social*, nos aporta herramientas para esta indagación colectiva y personal. El genocidio como práctica social supone un proceso que se despliega en el tiempo, que avanza con el tiempo, sea a través de un consenso activo o cuanto menos de un consenso pasivo manifestado como desinterés o naturalización hacia valores morales que debemos sin lugar a dudas transformar.

El racismo, el odio a los pobres, la meritocracia como argumento que recubre la injusticia social de incapacidad personal, la misoginia y la homofobia, son algunas de las maneras en las que seguimos expresando aquello de lo que ya dijimos "nunca más".

Nos dice Feierstein a modo de conclusión: "Sin una fuerte transformación de nuestros procesos de construcción identitaria, sin una reformulación de los límites de nuestra responsabilidad ante el otro, sin entender que somos partes inescindibles de las prácticas sociales que se desarrollan en las sociedades que habitamos y, por lo tanto, responsables morales por sus efectos, no será viable la posibilidad de desterrar al genocidio como una posibilidad de "reorganización social" (Feierstein, 2014: 405).

En estas páginas recorreremos los capítulos más dolorosos de nuestra historia nacional, con la certeza de que se trata de una herramienta más para seguir construyendo ese país del cual sentirnos orgullosamente parte, sin divisiones.

## 4.2. La inauguración del ciclo de los golpes de Estado

Por Nicolás Cereijo<sup>64</sup>

**El 6 de septiembre de 1930**, un grupo de militares encabezado por el general José Félix Uriburu, derrocó al presidente Hipólito Yrigoyen. Este fue el **primero de una serie de seis golpes de Estado** triunfantes, es decir, que lograron efectivamente la toma del poder estatal y no quedaron en la conspiración o mero intento, y que atentaron contra la democracia durante buena parte del siglo XX en Argentina. **El proceso de interrupciones democráticas e instalación de dictaduras militares es un fenómeno que podemos observar en toda la región de América Latina durante el siglo XX.**

Es importante mencionar que ese primer atentado al Estado de Derecho implicó mucho más que la remoción de un presidente, pues **instaló y normalizó una forma de intervención política que durante varias décadas tuvo el beneplácito de gran parte de la sociedad civil.** En ese sentido, buscamos problematizar cuáles fueron las condiciones que posibilitaron los golpes de Estado y qué tuvieron en común.

Un primer elemento a analizar es el institucional. En efecto, **la democracia como sistema de organización política y el conjunto de instituciones creadas para la defensa de sus valores, carecía de solidez en nuestro país.** Eso permitió que los grupos que idearon los golpes de Estado, pudieran concretar sus objetivos, desdibujando la ilegalidad mediante eufemismos; es notorio que todos se hayan proclamado como *revoluciones*, estableciendo órdenes políticos *no democráticos*, emparentados a la forma de *régimen*, como llamaron los radicales al período 1880-1916.

Durante la década del veinte, luego de la primera guerra mundial, el sistema democrático fue puesto en cuestionamiento y comenzaron a avivarse posiciones nacionalistas, tanto de izquierda como de derecha.

En 1924, al cumplirse cien años de la última batalla por la guerra de independencia contra España, la batalla de Ayacucho, en Perú, que dio fin al proceso emancipatorio sudamericano, el literato Leopoldo Lugones pronunció un discurso de tinte claramente antidemocrático, en el que dijo: "La hora de la espada ha llegado", alentando a "la última de las aristocracias" (los ejércitos) a resolver las crisis sociales y económicas en las que -a su criterio- estaban sumergidos los países de América latina y Europa a causa del sistema democrático. "Señores: Dejadme procurar que esta hora de emoción no sea inútil. Yo quiero arriesgar también algo que cuesta mucho decir en estos tiempos de paradoja libertaria y de fracasada, bien que audaz ideología. Ha sonado otra vez, para bien del mundo, la hora de la espada. Así como ésta hizo lo único enteramente logrado que tenemos hasta ahora, y es la independencia, hará el orden necesario, implantará la jerarquía indispensable que la democracia ha malogrado hasta hoy, fatalmente derivada, porque esa es su consecuencia natural, hacia la demagogia o el socialismo. Pero sabemos demasiado lo que hicieron el colectivismo y la paz, del Perú de los Incas y la China de los mandarines"<sup>65</sup>.



**José Félix Uriburu** encabezó el golpe de Estado que derrocó al gobierno de Hipólito Yrigoyen el 6 de septiembre de 1930, asumiendo la presidencia de facto.

<sup>64</sup>. Licenciado en Ciencia Política (UBA), diplomado superior en Sociología y Ciencia Política (FLACSO), docente (UBA y Di Tella) y asesor político: [ncereijo@gmail.com](mailto:ncereijo@gmail.com)

<sup>65</sup>. Fragmento de "La hora de la espada"; en Lugones, Leopoldo (1979): *El payador y antología de poesía y prosa*. Biblioteca Ayacucho. Disponible en: <http://www.elortiba.org/old/pdf/La-Hora-de-la-Espada.pdf>

*La Hora de la Espada* se hizo eco como un reguero de pólvora en Argentina, especialmente en Buenos Aires, y fue pronunciada en varias ocasiones.

En 1930 la Ley Sáenz Peña, que en 1912 había establecido el voto libre y secreto para los varones mayores de edad, se encontró ante el cuestionamiento de los sectores anti radicales –si bien una minoría radical vinculada al antipersonalismo, también proponía reformas en el Congreso–, mayormente nucleados en torno al conservadurismo y a grupos nacionalistas. Por entonces, el Partido Demócrata y el Partido Autonomista, como la Liga Republicana y la Legión de Mayo, tenían como enemigo declarado al radicalismo. Así, mientras que los conservadores avalaron el “fraude patriótico”, buscando la forma de modificar aspectos de la Ley Sáenz Peña, sin derogarla; los nacionalistas profesaban una ideología profundamente antiliberal y antidemocrática, con una fuerte retórica de vuelta al pasado pre-radical, que consideraban virtuoso desde todo punto de vista.

En ese contexto, **José Félix Benito Uriburu ocupó de facto la presidencia hasta el 20 de febrero de 1932, al asumir el cargo Agustín P. Justo**, ex ministro de Guerra de Alvear, tras las elecciones fraudulentas características de la década del treinta, conocida como la década infame por buena parte de la historiografía local. Su mandato se extendió hasta 1938.



**Uriburu, un día después del golpe, 7 de septiembre de 1930.**

Fuente: Caras y caretas Nro. 1.667, 13/9/1930.

**El sistema democrático se amplía y desarrolla a partir de la adquisición de derechos; la Ley Sáenz Peña había extendido el universo de participación masculina, otorgando derechos políticos a mayores sectores de la sociedad civil y fijando la obligatoriedad del voto<sup>66</sup>, lo que había permitido una efectiva participación electoral de sectores medios profesionales y trabajadores industriales, que adquirieron el status de ciudadanos. Luego el peronismo incorporó al universo femenino en la participación política y electoral.**

**66.** El sufragio universal masculino para mayores de veinte años –o menores emancipados– estaba incluido en la Ley de Elecciones de la Provincia de Buenos Aires de 1821, sin embargo, al no ser obligatorio tenía una participación electoral escasa.

Los golpes de 1930 y 1955 construyeron una noción de enemigo a partir de la cual llevaron adelante una fuerte represión y persecución política que, si bien recayó sobre todo movimiento de oposición y resistencia, tuvo un sentido fuertemente antiradical, en el primer caso, y antiperonistas, en el segundo.

Tras ser depuesto por el golpe de Estado, Hipólito Yrigoyen fue privado de su libertad en la Isla Martín García durante un año y medio y sometido a un proceso judicial que no pudo probar ninguno de los cargos que se le imputaron.

“Yo recuerdo que el presidente Yrigoyen fue el primer presidente argentino que defendió al pueblo, el primero que enfrentó a las fuerzas extranjeras y nacionales de la oligarquía para defender a su pueblo. Y lo he visto caer ignominiosamente por la calumnia y los rumores. Yo en esa época, era un joven y estaba contra Yrigoyen, porque hasta mí habían llegado los rumores, porque no había nadie que los desmintiera y dijera la verdad”, dijo Juan Domingo Perón en un discurso pronunciado el 9 de abril de 1963, ilustrando una de las modalidades de la **persecución política a los gobiernos populares**.

### 4.3. La Revolución del 43

Por Pablo Vázquez<sup>67</sup>

La **autoproclamada Revolución de junio** fue uno de los procesos de quiebre democrático más particulares del siglo XX, pues consistió en un proceso casi exclusivamente militar, lo que le confirió más características de revolución, en tanto su propio estatuto era el de recuperar el sistema democrático constitucional, quebrado a través del fraude electoral durante el período 1930-1943, al que algunos llamaron Concordancia y otros década infame. Este proceso, autoadjudicado a una logia de generales llamada G.O.U. (Grupo de Oficiales Unidos), tuvo en su interior dos líneas: una más *germanófila* y otra más *aliadófila*; por lo que buscó mantener una posición neutral por parte de Argentina durante la Segunda Guerra Mundial, declarando la guerra a las potencias del Eje, recién una vez resuelta la contienda bélica.

De este proceso surgió el líder popular Juan Domingo Perón, quien reivindicó su participación en aquellos sucesos y ubicó el principio de la revolución justicialista en el accionar que tuvo desde su puesto en la Secretaría de Trabajo y Previsión entre 1944 y 1945. La visibilidad del entonces teniente coronel Perón y su creciente popularidad en los sectores humildes y trabajadores, hizo que le solicitaran la renuncia y lo encarcelaran en la Isla Martín García, al igual que Yrigoyen. Ante la convocatoria de la Confederación General del Trabajo (CGT) a un paro general para no perder las conquistas obtenidas durante la gestión de Perón, las masas obreras se movilizaron desde los sectores del sur de la ciudad hacia Plaza de Mayo, pidiendo por la vida de su líder. El 17 de octubre, casi a la medianoche, el pueblo autoconvocado logró la libertad del teniente coronel, que renunció al Ejército y logró que se llame a elecciones democráticas para el 24 de febrero de 1946. A pesar de la intervención directa de la embajada de Estados Unidos en la política interna argentina, la fórmula presidencial Perón - Quijano obtuvo la mayoría de los votos, restableciéndose un gobierno democrático, fruto de elecciones libres y limpias, el 4 de junio de 1946.



Edelmiro Farrell y Juan Perón,  
abril de 1945

<sup>67</sup>. Licenciado en Ciencia Política (UK), doctorando en Comunicación (UNLP), profesor adjunto de Historia Política Contemporánea (UCES): [pabloadrianvazquez@hotmail.com](mailto:pabloadrianvazquez@hotmail.com)

#### 4.4. El golpe de Estado de 1955: bombardeos, exilio y proscripción

##### 4.4.1. La plaza bombardeada

El primer gobierno de Juan Domingo Perón (1946-1952) se cimentó sobre un proyecto de Nación socialmente justa, económicamente independiente y políticamente soberana. Para alcanzar estos principios, en 1947 el presidente proclamó la independencia económica e, inspirado en el ideario político de la Tercera Posición, saldó la deuda externa y se rehusó a endeudarse con el Fondo Monetario Internacional.

En 1951, si bien la elección había dado el triunfo a Perón, la situación política varió sustancialmente. **Luego de la muerte de Eva Duarte en 1952, los militares y la oposición conspiraron contra el gobierno, que mostraba signos de burocratización. En ese contexto se iniciaba también una crisis que deterioraba la economía de país y que fue acentuada por los efectos de las sequías. Su segundo gobierno comenzaba en ese escenario, agravado por el enfrentamiento con la iglesia católica y el deterioro político del gobierno.** El panorama presagiaba los sucesos que estaban por devenir.



**Bombardeo a Plaza de Mayo,**  
16 de junio de 1955

Las conspiraciones entre civiles y militares, el levantamiento de Mario Benjamín Menéndez de 1951 contra Perón –y en especial contra Evita– y el atentado de abril de 1953 en Plaza de Mayo, durante un acto masivo, fueron algunos antecedentes directos de la masacre de 1955, antesala del golpe. En efecto, **el jueves 16 de junio de 1955, una escuadrilla de combate de la aviación naval, conducida por militares amotinados, con apoyo en tierra de infantes y “comandos civiles”, arrojó más de diez toneladas de explosivos sobre la Plaza de Mayo y alrededores.** La masacre arrojó la muerte de más de 350 personas y dos mil heridos. Los agresores militares, junto al radical Miguel Ángel Zavala Ortiz, huyeron hacia el aeropuerto de Carrasco en Montevideo, donde solicitaron y obtuvieron asilo político; en tanto, el vicealmirante Benjamín Gargiulo y los contralmirantes Aníbal Olivieri y Samuel Toranzo Calderón, jefes militares del levantamiento, fueron detenidos.

**El bombardeo a Plaza de Mayo por parte de militares rebeldes, junto a la quema de algunas iglesias adjudicadas al oficialismo, alentó al golpe de Estado contra Perón.** La oposición al peronismo vio en este movimiento el fantasma del fascismo europeo y el peligrar de las estructuras oligárquicas liberales del conservadurismo, a través de las políticas de intervención estatal y bienestar social.

#### 4.4.2. El exilio de Perón

El 16 de septiembre de 1955 se concretó el golpe de Estado cívico militar contra el gobierno constitucional de Perón. Perón inició su largo exilio, la CGT y el Partido Peronista fueron intervenidos, el cadáver de Evita fue secuestrado y desaparecido, comenzó una intensa persecución de los militantes peronistas y se cancelaron los derechos sociales alcanzados por el pueblo.

El 23 de septiembre, el general Eduardo Ernesto Lonardi juraba su cargo ante una gran multitud, la formidable clase media de Buenos Aires y su clase alta, los “doctores, hacendados y escritores” de los que luego hablará Ernesto Sábato, festejaron hasta el delirio “la caída del tirano”.

Como referimos, la dictadura cívico militar autodenominada **Revolución Libertadora** disolvió por decreto al Partido Peronista, encarceló a su dirigencia, intervino la CGT y llegó al absurdo de prohibir pronunciar o escribir el nombre de Perón y de Evita, a través del **Decreto 4161/56 de prohibición ideológica del peronismo**.



Semanario Esto es Nro. 93, septiembre-octubre de 1955



Homenaje de Clarín al cumplirse un año del golpe de Estado de 1955, en el que refiere al gobierno de facto como “gobierno revolucionario” y al gobierno democrático destituido, como “dictadura”.

Fuente Diario Clarín, septiembre de 1956.

En palabras de Juan José Hernández Arregui: “La caída de Perón fue provocada por Inglaterra, no por Estados Unidos, que luego de años de ofensiva debió ceder ante un gobierno de contenido nacional. En el intervalo y después de la II Guerra Mundial, Inglaterra recuperó su antigua condición de potencia exportadora de capitales de inversión y con ello la voluntad de reconquistar su influencia en la Argentina y participar en la explotación del petróleo luego del desastre en el Medio Oriente”<sup>68</sup>.

Entre tanto, frente a la consigna urquicista “ni vencedores ni vencidos”, bastardeada por las persecuciones, arrestos y vejaciones, una barriada popular cercana a Rosario, Villa Manuelita, se levantó como foco de rebeldía contra Aramburu y Rojas: nacía la resistencia peronista. La resistencia tuvo sus inicios en la conformación de pequeños grupos de trabajadores que comenzaron a organizarse en las fábricas y a nuclearse en los sindicatos, luego el empuje del movimiento obrero la intensificó y finalmente cobró otra dimensión al incorporarse sectores urbanos, como la juventud universitaria.

Mientras tanto, el ex presidente Perón permaneció en el exilio, residiendo en Paraguay, Venezuela, Panamá, Nicaragua, República Dominicana y España. Durante su proscripción reorganizó al Movimiento Peronista, haciendo llegar su palabra en miles de cartas secretas y periódicos clandestinos, liderando la resistencia contra los gobiernos que mantuvieron al peronismo prohibido.

68. Hernández Arregui, Juan José (1973): *La formación de la conciencia nacional*. 3º edición, Buenos Aires: Plus Ultra. Pág. 442.

**4.4.3.** La proscripción

Los años de proscripción del peronismo estuvieron marcados por la muerte y el dolor. El confinamiento y la tortura a miembros del Partido Peronista, los exilios forzados, los fusilamientos de junio de 1956, descritos por Rodolfo Walsh en *Operación Masacre* y por Salvador Ferla en *Mártires y Verdugos*, la aplicación del Plan de Conmoción Interna del Estado (CONINTES), el secuestro y la desaparición de Felipe Vallese, obrero metalúrgico y miembro de la Juventud Peronista, la Noche de los bastones largos, son sólo algunos de los trágicos hechos que se sucedieron.

En 1955, el Decreto 3.855 **disolvió el Partido Peronista** “por su vocación liberticida”. En 1956, bajo la presidencia de facto del general Pedro Eugenio Aramburu, se dio de baja del Ejército a Perón y se decretó la Ley 4.161 mediante la cual **fue prohibido pronunciar nombres y referencias vinculadas al peronismo**: “Art. 1º - Queda prohibida en todo el territorio de la Nación: la utilización, con fines de afirmación ideológica peronista, efectuada públicamente, o de propaganda peronista, por cualquier persona, ya se trate de individuos aislados o grupos de individuos. (...) Se considerará especialmente violatoria de esta disposición, la utilización de la fotografía, retrato o escultura de los funcionarios peronistas o sus parientes, el escudo o la bandera peronista, el nombre propio del presidente depuesto, el de sus parientes, las expresiones “peronismo”, “peronista”, “justicialismo”, “justicialista”, “tercera posición”, la abreviatura PP., las fechas exaltadas por el régimen depuesto, las composiciones musicales “Marcha de los Muchachos Peronista” y “Evita Capitana” o fragmentos de las mismas, y los discursos del presidente depuesto o su esposa, o fragmentos de los mismos”<sup>69</sup>.

Esta decisión fue sólo una de las muchas otras acciones desplegadas por militares y civiles, que a partir de entonces aplicaron los métodos represivos que perfeccionaron poco tiempo después.



Publicación del Dto. Ley 4.161 en el Boletín Oficial del 9 de marzo de 1956.

**4.4.4.** Los fusilamientos

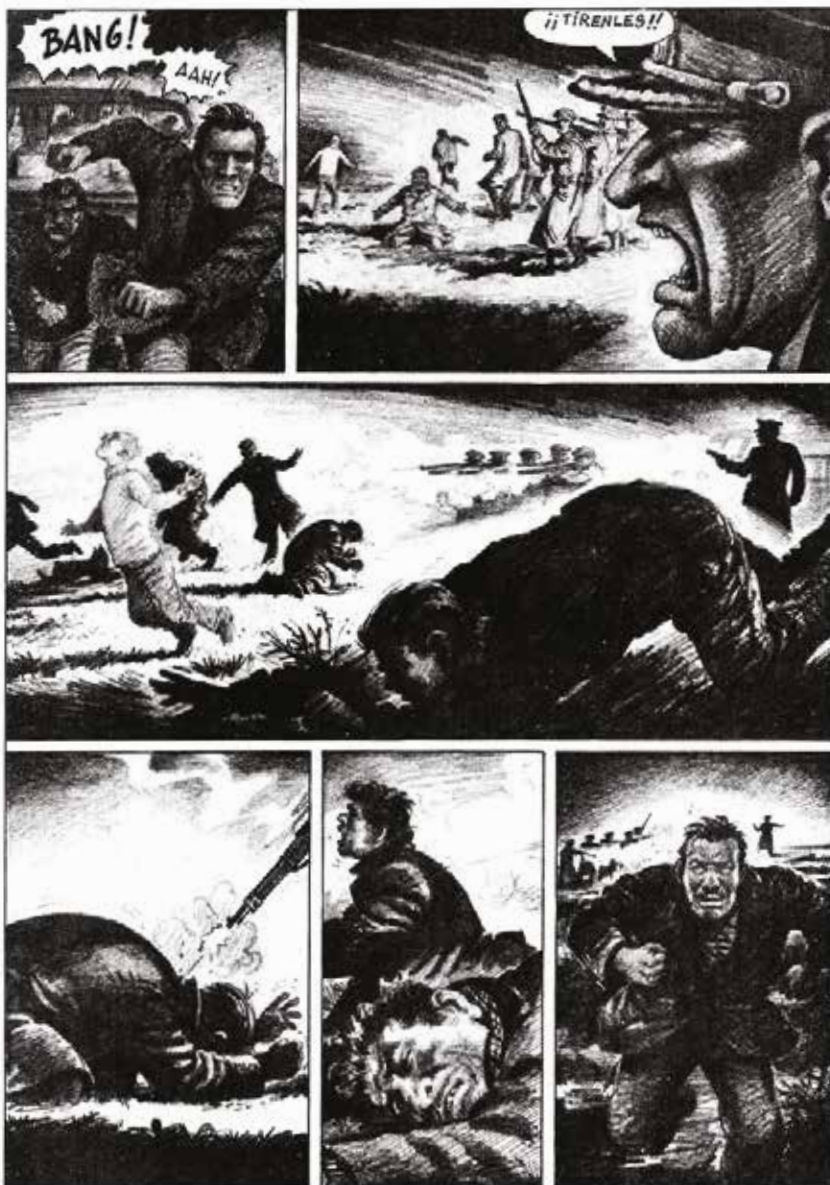
Frente al clima represivo que se vivía, el general **Juan José Valle** y un grupo de oficiales del campo nacional, acompañados por militantes sindicales y peronistas, en nombre del Movimiento de Recuperación Nacional, dirigieron al país una proclama la noche del 9 de **junio de 1956** que comenzaba diciendo: **“Las horas dolorosas que vive la República, y el clamor angustioso de su pueblo, sometido a la más cruda y despiadada tiranía, nos han decidido a tomar las armas para restablecer en nuestra patria el imperio de la libertad y la justicia al amparo de la Constitución y las leyes”**.

<sup>69</sup>. Chávez, Fermín (2005): *Reseña de acontecimientos históricos 1553 – 2003*. Buenos Aires: Fabro. Págs. 284 -285.



El **levantamiento** sufrió la infiltración de Rojas y Aramburu, quienes dispusieron reprimir, usando la operación como “ejemplo” ante posibles nuevas sublevaciones. Se produjo entonces, entre el 9 y el 12 de junio, una **salvaje represión que culminó con el fusilamiento de treinta y tres civiles y militares en los basurales de José León Suárez**, en dependencias policiales de Lanús, en la ciudad de La Plata y en la Penitenciaría Nacional.

Antes de ser fusilado, Valle le escribió una carta a Aramburu en la que decía: **“Conservo toda mi serenidad ante la muerte. Nuestro fracaso material es un gran triunfo moral. Nuestro levantamiento es una expresión más de la indignación incontenible de la inmensa mayoría del pueblo argentino esclavizado... Sólo buscábamos la justicia y la libertad del 95% de los argentinos, amordazados, sin prensa, sin partido político, sin garantías constitucionales, sin derecho obrero, sin nada. No defendemos la causa de ningún hombre ni de ningún partido”.**



Viñeta de Operación masacre, de Omar Panosetti y Francisco Solano López (1987), historieta basada en el libro de Rodolfo Walsh.



**Funeral de Evita frente al edificio de la Confederación General del Trabajo, julio de 1952.**

**4.4.5. El robo del cuerpo de Eva**

El 26 de julio de 1952, después de una dolorosa enfermedad, falleció Eva Duarte de Perón. El cuerpo de quien fuera llamada la “jefa espiritual de la Nación”, fue velado durante catorce días en el Ministerio de Trabajo y Previsión, en el Honorable Congreso de la Nación y por último en la Confederación General del Trabajo. Durante esos días, miles de personas visitaron y lloraron la partida de Evita.

A efecto de preservar el cadáver, el entonces presidente ordenó que fuera embalsamada, proceso que estuvo a cargo del Dr. Pedro Ara. El objetivo era que finalmente pudiera descansar en el Monumento al Descamisado -luego Monumento a Eva Perón-. Sin embargo, el golpe de Estado que en 1955 derrocó al gobierno de Perón, impidió la conclusión de este memorial y el descanso del cuerpo de su esposa.

El cuerpo de Evita se había transformado en un símbolo de religiosidad y espiritualidad popular. Santa Evita era una imagen de culto y devoción que estaba en los altares de miles de hogares humildes de todo el país; eliminarlo se había transformado en uno de los propósitos de la autodenominada Revolución Libertadora. El cadáver de Evita fue secuestrado por un grupo militar y durante dos años fue acarreado a distintos lugares de Buenos Aires, sufriendo vejaciones y mutilaciones, hasta que en 1957 se ordenó su traslado a Italia bajo el nombre de María Maggi de Magistris, donde permaneció enterrado en el Cementerio Maggiore de Milán hasta 1971.

Los ataques al cadáver de Eva son la muestra más clara y exacerbada del odio y desprecio por parte de los sectores dominantes a todo aquello que representaba el “ethos popular” y, además, de la fuerte carga misógina y de violencia de género, que evidencia el modo en que el cuerpo de la mujer fue tomado como territorio de conquista.



**Publicación Mundo Peronista Nro.71, 1 de septiembre de 1954.**

#### 4.4.6. El fin del constitucionalismo social

**El presidente Perón concentró los postulados justicialistas en la Constitución Nacional de 1949, variando el espíritu liberal hacia uno acorde al del Estado de Bienestar** de la etapa de posguerra. A tal efecto, la carta fundamental incluyó el Decálogo de los Derechos del Trabajador y los Derechos de la Ancianidad, de la Familia y de la Cultura. Además, estableció la nacionalización de los servicios públicos y las fuentes de energía, y planteó la función social del capital y los impuestos progresivos, así como el derecho del Estado sobre las riquezas naturales y el monopolio del comercio exterior.

Tras el golpe de Estado, la Constitución fue derogada y mediante decreto se adoptó nuevamente la proclamada en 1853, con las reformas de 1860, 1866 y 1898. Posteriormente se llamó a una Convención Constituyente, que evidenció la precaria unión entre los partidos antiperonistas, los cuales mostraron profundas divisiones: la UCR se fragmentó entre la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI) y el sector balbinista, aglutinado en la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP), cuyo aporte fue el agregado del artículo 14 bis a la Constitución de 1853.

Resulta pertinente resaltar que el texto que otorgó rango constitucional a los derechos sociales en Argentina, fue eliminado por los factores de poder que perpetraron el golpe de Estado. La Constitución como cuerpo de leyes fundamentales de un Estado, refleja el proyecto de país de quienes detentan el poder en un momento histórico. Reconocer como sujetos jurídicos a las mujeres, la niñez, la ancianidad y a los trabajadores, implicaba ampliar la ciudadanía y participación política de sectores que durante años fueron subalternizados por el discurso legal. En ese sentido, derogar el proyecto de Perón, fue borrar un modelo que aspiraba a reformular el pacto social originario sobre el que se había fundado la democracia en nuestro país, pensado por y para las élites.



Serie de cuadernillos Bases para un programa peronista de acción de gobierno, Consejo Tecnológico del Movimiento Nacional Justicialista

Fuente Ruinas digitales

## 4.5. Una década de tiranía prolongada

### 4.5.1. "Conmoción Interna"

La dictadura de Aramburu y Rojas sufrió un serio desgaste, no sólo por parte de los partidos políticos que exigieron convocar a elecciones, sino también por sectores del peronismo que día a día llevaban adelante **pequeños actos de resistencia**, que mostraban el **creciente descontento popular**. A pesar de las múltiples acciones para intervenir los sindicatos y del colaboracionismo de las fuerzas políticas que querían extirpar al peronismo del movimiento obrero, su potencia no tardó en hacerse ver.

Las elecciones de convencionales para la **Asamblea Constituyente de 1957**, que derogaría la Constitución de 1949, representaron para Perón una oportunidad de medir el apoyo con que contaba. Desde su exilio en Caracas, el ex presidente llamó a votar en blanco, lo que representó una verdadera derrota para el régimen. En marzo de 1957, John W. Cooke, Jorge Antonio, Héctor J. Cámpora y otros dirigentes peronistas encarcelados en Río Gallegos, lograron fugarse y llegar a Chile, ocasionando un fuerte golpe político a la dictadura.

Los partidos se aprestaban a competir, teniendo a los radicales divididos. Por un lado, Arturo Frondizi liderando la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI), se mostraba favorable al desarrollo industrial y afirmaba que el problema argentino no era político sino técnico, y que la solución radicaba en el desarrollo económico. Por otro, Ricardo Balbín al frente de la Unión Cívica Radical del Pueblo (UCRP), dejaba ver una postura conservadora, cercana a la Revolución Libertadora y de marcado tono antiperonista.

Con el peronismo aún proscripto, ganaría la elección presidencial quien obtuviera su apoyo. Balbín contaba con el sector antiperonista pero le fue insuficiente. **Fronzizi nucleaba a su favor sectores universitarios y de centro-izquierda significativos, pero poco numerosos en términos de sufragio, por eso decidió firmar un pacto con Perón para obtener los votos justicialistas. Los compromisos fueron: devolver los sindicatos a los dirigentes electos, que existiese una sola CGT, restablecer las conquistas sociales, llamar a paritarias y levantar la proscripción. Sin embargo, nada de esto fue totalmente cumplido.**



**Pacto entre Frondizi y Perón**  
Rogelio Frigerio reunido con Perón y John William Cooke en Caracas, Venezuela, el 2 de enero de 1958.

En efecto, “en 1958 llegó al gobierno una alianza de la burguesía industrial y las grandes empresas transnacionales -sobre todo del capital norteamericano- la cual volvería a conducir la economía durante el ministerio de Adalberto Krieger Vasena en la dictadura de Juan Carlos Onganía (...). La exclusión del peronismo de la vida política, y la dura represión empleada para frenar los reclamos sociales, permitieron concretar una mejora de la productividad laboral a costa de los ingresos de los trabajadores. Uno de los resultados más notorios fue la fuerte concentración de capitales, con predominio de inversión extranjera, por parte de quienes manejaban mercados oligopólicos utilizando tecnología moderna, especialmente en las áreas dinámicas: las industrias química, petroquímica y metalúrgica”<sup>70</sup>.

Fronzizi nombró como ministros de Economía a hombres ligados al sector financiero, que aplicaron medidas deflacionistas de fuerte impacto social. Álvaro Alsogaray, con su “hay que pasar el invierno”, marcó un camino de violentos ajustes contra el pueblo y una **disminución del rol del Estado en la economía**, de acuerdo al nuevo dogma desarrollista, creando las condiciones para atraer capitales extranjeros y acelerar la extracción de petróleo.

Las políticas de transferencia de ingresos a los más ricos, en particular al sector agropecuario, se materializaron con la radicación de capitales y empresas ligadas a la industria liviana. Además, aumentaron las políticas de limitación a los aumentos salariales, que anulaban la expresión de la demanda efectiva y, por ende, disminuían la inversión del sector privado.

<sup>70</sup>. Manson, Enrique (2005): *Argentina en el mundo del siglo XX*. Buenos Aires: CICCUS. Págs. 303-304.



Toma del Frigorífico Lisandro de la Torre en Mataderos, enero de 1959.

Ante el descontento social provocado por las políticas económicas, se impuso el **Plan Conmoción Interna del Estado (CONINTES)**, que convalidó el aparato represivo desplegado por el golpe de 1955, declarando la ilegalidad de las huelgas y manifestaciones.

A principios de 1959, a efecto de congraciarse con el sector agropecuario y darle un mayor margen de ganancias, Frondizi privatizó el **Frigorífico Lisandro de la Torre**, perdiendo la posibilidad de regular el precio de la carne en el mercado. Los **4.200 despidos** llevaron a la ocupación del frigorífico por parte de los obreros, que fueron atacados por las fuerzas del Estado con tanques y artillería. La lucha se trasladó a las calles de Mataderos, desde donde se enfrentó a las fuerzas de seguridad. En solidaridad, otros sindicatos lanzaron una **huelga general en apoyo a los obreros de la carne**, lo que fue utilizado como pretexto para una mayor represión y persecución. Los estudiantes también se solidarizaron con el movimiento obrero. Por entonces, llevaban adelante la lucha en el **conflicto "laica o libre"**, luego de que Frondizi impulsara la creación de universidades privadas y propusiera la enseñanza religiosa. Este conflicto marcó el fin del "romance" de la clase media con el desarrollismo.

**En 1960 Frondizi rompió su pacto con Perón, impidiendo que se presentaran peronistas en las elecciones legislativas.** Ante esto, Perón llamó nuevamente a votar en blanco, alcanzando el 26% de los votos. Comenzaba el declive del gobierno.

#### 4.5.2. Golpes del 62

El encuentro de Frondizi con el Che Guevara y los continuos planteos militares erosionaron más aún su estabilidad. Se desataron **conflictos internos en las fuerzas armadas**, con la aparición de la **logia El Dragón Verde** y los posteriores **enfrentamientos entre los "legalistas" Azules y los antiperonistas Colorados**.

Para las elecciones legislativas de 1962, se creyó que la UCRI tendría un nuevo respaldo popular. Sin embargo, las nuevas agrupaciones peronistas ganaron en once de las dieciocho provincias en las que se presentaron. Frondizi anuló las elecciones e impidió que el peronista electo legítimamente, Andrés Framini, acceda a la gobernación de Buenos Aires.



**Diario La Razón,**  
29 de marzo de 1962.

A pesar de sus intentos por mantener el poder, Frondizi fue detenido por los militares y llevado desde la Casa Rosada hasta la isla Martín García, donde permaneció preso.

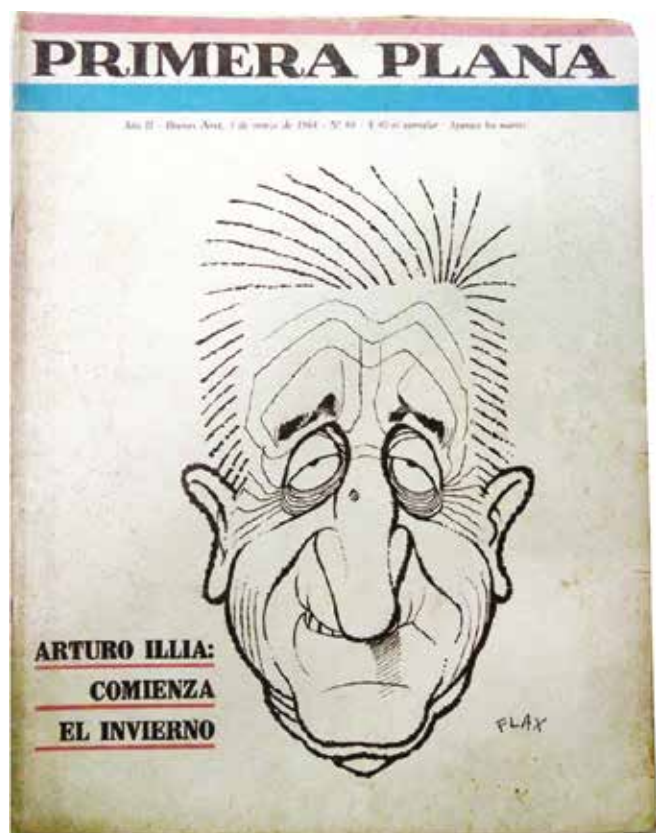
“Los militares que derrocaron a Frondizi no tenían una solución clara para resolver el problema del nuevo gobierno. Aunque el general Poggi no disimulaba su interés por acceder a la presidencia, carecía de apoyos suficientes. Finalmente, primó la idea de erigir **al frente del gobierno al presidente del Senado, el Dr. José María Guido** (1910–1975). El nuevo mandatario contó con el apoyo de sectores demócrata-cristianos y del arma de caballería. Incluso la UCRI avaló esta salida como un mal menor. **Guido formó un gabinete heterodoxo con conservadores, liberales, antiperonistas y hombres cercanos a Frondizi; su gobierno era débil y careció de autoridad y autonomía.** El ministro del Interior Rodolfo Martínez, debió renunciar por las presiones militares que querían obligarlo a intervenir las provincias en donde había triunfado el peronismo. El arma de caballería compartía la postura legalista de Martínez, y el 20 de abril (de 1962) se sublevó contra el alto mando encabezado por el general Rauch. De todas formas, (...) Guido debió intervenir las provincias contra su voluntad”<sup>71</sup>.

En las elecciones de 1963 **el peronismo fue proscripto nuevamente. Arturo Illia, por la UCRP, obtuvo el triunfo** con el 25% del padrón electoral. Le siguieron Oscar Alende por la UCRI, con el 16,4% de los votos, y Pedro Eugenio Aramburu por la Unión del Pueblo Argentino (UDELPA), con el 7%.

**4.5.3.** El golpe de los laboratorios

Frente a la recesión, Arturo Illia llevó adelante políticas económicas contracíclicas que tuvieron éxito a partir del crecimiento del Producto Bruto Interno. **Anuló los contratos petroleros y se enfrentó al vencimiento de los intereses de la deuda pública, rechazando pedir un crédito al Fondo Monetario Internacional.** El conflicto entre los grupos radicales le impidió negociar con los sindicatos peronistas, adoptando una actitud hostil hacia ellos. Por otro lado, **las multinacionales declararon un continuo boicot a todas las iniciativas en materia de patentes de medicamentos y los grandes laboratorios financiaron una fuerte campaña de desprestigio mediático contra el presidente,** que era ridiculizado.

En ese contexto, Perón decidió hacer un viaje de retorno a la Argentina, pues pensaba que el debilitado gobierno no tendría capacidad para impedirlo. El 1 de diciembre de 1964 y ante el gran pánico de las clases dominantes, el gobierno envió a Brasil a su canciller Zavala Ortiz, para impedir que el avión que debía hacer escala en Río de Janeiro, continuara su viaje a Buenos Aires. Perón debió volver a Madrid.



**Semanario Primera Plana, campaña de desprestigio mediático contra el presidente Illia,** 3 de marzo de 1964.

<sup>71</sup>. Lobato, Mirta Zaida & Suriano, Juan (2006): *Atlas Histórico de la Argentina*. Buenos Aires: Sudamericana. Pág. 419.

#### 4.5.4. La morsa y los bastones largos

El 28 de junio de 1966 el Ejército derrocó a Illia y una junta militar impuso al general Juan Carlos Onganía como presidente de facto. Suspendieron la vigencia de la Constitución y establecieron como máximo texto legal el Estatuto de la Revolución Argentina, tal como se denominó dicha dictadura. Durante este régimen, la prensa sufrió una fuerte **censura, los partidos políticos fueron prohibidos y las universidades públicas intervenidas violentamente** por ser consideradas “antros de subversión”. **La trágica Noche de los Bastones Largos** fue el inicio de un período de fuga de cerebros y de una pérdida irreparable de científicos y académicos.

Si bien el Onganiato tuvo un sesgo nacionalista, impuso medidas liberales en la economía y se apoyó en el espíritu conservador católico. Finalmente, el secuestro y asesinato del dictador Aramburu en manos de Montoneros, puso en crisis la legitimidad precaria de este periodo.



**Escena del Cordobazo,**  
29 y 30 de mayo de 1969.

La férrea persecución al movimiento obrero y estudiantil, dio lugar a una serie de fuertes insurrecciones populares; el **Cordobazo** fue de las más emblemáticas. El clima de violencia social fortaleció a las **organizaciones armadas peronistas y marxistas**, que llevaron adelante diversas acciones en todo el país. Durante ese periodo, Perón tuvo una política pendular en relación a los sectores extremos de la izquierda y la derecha del Movimiento Peronista, que lideraba desde el exilio.

Lanusse propuso una salida democrática y pretendió presentarse a elecciones a través del **Gran Acuerdo Nacional** (GAN). Sin embargo, la **Masacre de Trelew** le puso fin a su proyecto. El 15 de agosto de 1972 un grupo de presos políticos miembros de la Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) y Montoneros intentaron una fuga del penal de Rawson, en Chubut. Sólo un pequeño grupo pudo escapar y salir del país, el resto fue fusilado la madrugada del 22 de agosto. Fueron diecinueve los presos fusilados, de los cuales tres sobrevivieron y relataron lo ocurrido. Aquellos hechos conmocionaron la opinión pública y sepultaron definitivamente la viabilidad del proyecto político ideado por Lanusse.

En ese contexto y a pesar de los intentos por impedirlo, el 17 de noviembre de 1972 Perón regresó temporalmente al país. Al año siguiente, si bien su candidatura seguía prohibida, en las elecciones presidenciales de 1973 ganó la fórmula Héctor J. Cámpora – Vicente Solano Lima por el Frente Justicialista de Liberación (FREJULI), bajo la consigna “Cámpora al gobierno, Perón al poder”.

## 4.6. El “Proceso de Reorganización Nacional”

### 4.6.1. La antesala de la noche más oscura

Cámpora asumió como presidente el 25 de mayo de 1973. Fue el retorno de la democracia, el fin de la proscripción al peronismo y la posibilidad del retorno definitivo de Perón al país.

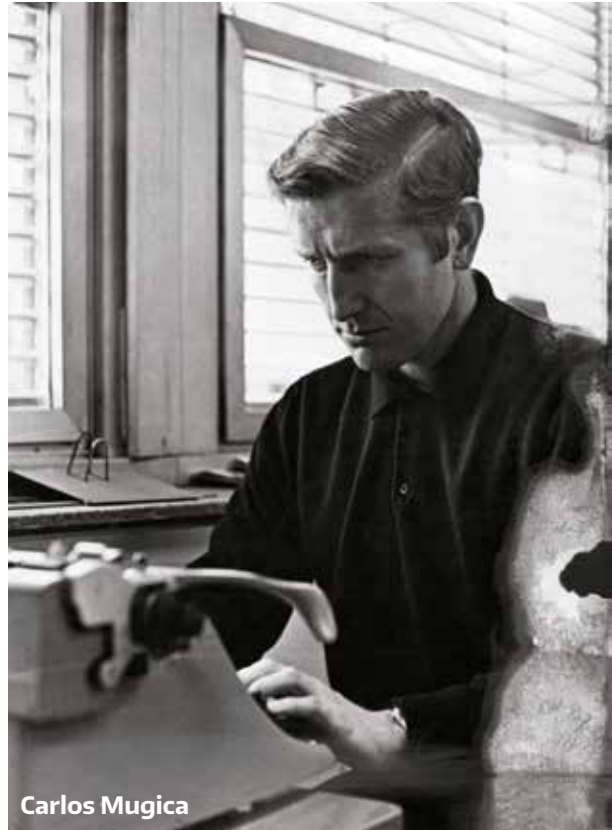
Pronto se vislumbraron los primeros disensos internos del justicialismo. De un lado la Tendencia, que abarcaba a Montoneros (por entonces en sintonía con el gobierno de Cámpora) y otros sectores del peronismo de izquierda; del otro, la ortodoxia, dirigida por José Ignacio Rucci y José López Rega, representando a la derecha peronista.

Respecto a la política económica del gobierno, de la mano de José Gelbard y en articulación con la CGT, la CGE y el Estado, se estableció el Pacto Social al que muchos empresarios -en particular las multinacionales agrupadas en la UIA- adhirieron a regañadientes y a la espera de mejores tiempos.

Con la llegada de Perón el 20 de junio de 1973 y los acontecimientos luctuosos de Ezeiza, se produjo la renuncia de Cámpora y su vicepresidente Vicente Solano Lima. Asumió entonces de forma interina el presidente de la Cámara de Diputados, Raúl Alberto Lastiri, yerno de López Rega, y se dispuso el llamado a nuevas elecciones para el 23 de septiembre. Triunfó la fórmula Juan Domingo Perón – María Estela Martínez, con más del 62% de los votos. Días después, el asesinato a Rucci en manos de un grupo que respondía a la Tendencia, aceleró la progresiva tensión entre los sectores de derecha e izquierda que se enrolaban dentro del Movimiento Peronista gravemente fraccionado.



José López Rega, ministro de Bienestar Social entre mayo de 1973 y julio de 1975, cargo desde donde organizó la Triple A.



Carlos Mugica

A inicios de 1974, Perón tuvo varios encuentros con representantes de la Juventud Peronista, con los cuales mantuvo diferencias en relación a las políticas de gobierno; lo que provocó la renuncia de nueve diputados. Tras el **ataque del ERP al cuartel de Azul**, el gobernador bonaerense Oscar Raúl Bidegain fue obligado a renunciar; y en febrero, el jefe de la Policía de Córdoba, Antonio Domingo Navarro, tras ser relevado por el gobernador Obregón Cano, se acuarteló y organizó un golpe que derrocó al gobierno provincial. Luego del **Navarrazo** la provincia fue intervenida pero el gobierno de Perón no repuso a las autoridades constitucionales.

**El 1º de mayo de 1974 Perón le habló a una Plaza de Mayo dividida:** de un lado estaba la Tendencia y del el otro los sindicatos. Perón increpó a Montoneros ante los insultos recibidos, lo que provocó que se retiraran antes de finalizar el discurso, dejando la mitad de la plaza vacía. El 12 de junio, Perón ofreció su último discurso, tratando de recomponer la unidad del peronismo. Consciente de la proximidad de su muerte, afirmó: “mi único heredero es el pueblo”.



La **muerte de Perón el 1 de julio de 1974**, sumió al país en la incertidumbre. Su esposa y vicepresidenta, asumió la presidencia de la República, pero la incontenible **crisis política** aceleró el desequilibrio económico y la violencia.

El accionar de la **Alianza Anticomunista Argentina (Triple A)** ya había comenzado a perseguir, desaparecer y asesinar personas, como al sacerdote católico Carlos Mugica, símbolo del Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo.

La **llegada de Celestino Rodrigo como ministro de Economía, dejó el terreno marcado para el proyecto neoliberal que se impuso inmediatamente**: devaluó el peso, aumentó las tarifas de los servicios públicos y el precio de la nafta. Ante el fuerte impacto recesivo conocido como el **Rodrigazo**, los sindicatos reaccionaron con una fuerte **movilización de los trabajadores y un paro de 48 horas**, consiguiendo la renuncia del ministro y la salida de López Rega del gobierno.

Así, el contexto de crisis, la escalada de violencia y los rumores de alzamientos militares, desestabilizaron aún más al país y abrieron la vía para un nuevo golpe de Estado.

#### 4.6.2. El autodenominado Proceso

El golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 se llevó adelante con la excusa de terminar con la subversión. Sin embargo, el verdadero objetivo de los factores de poder que lo promovieron, fue destruir el aparato productivo e imponer un modelo económico y social que sometiera a la Argentina al capitalismo internacional. Los medios de comunicación masiva habían preparado cuidadosamente el terreno de la opinión pública, lanzando una campaña destinada a crear un clima de crisis política, inestabilidad económica y disgregación social, que legitimara la intervención militar.

Con el apoyo de la Iglesia católica, de los sectores económicos más poderosos, los medios de comunicación y los factores de poder tradicionales las Fuerzas Armadas desarrollaron una "ingeniería social" con el objeto de someter a la sociedad argentina. La dictadura fue gobernada por una Junta Militar con miembros de las tres Fuerzas y Jorge Rafael Videla como presidente de facto. Desplegó una **represión social, cultural y política sistemáticamente organizada**, con miras a destruir todas las expresiones de resistencia y oposición. **Implementó un plan económico de corte neoliberal**, a cargo del ministro José Martínez de Hoz -imbuido en las enseñanzas de la Escuela de Chicago- que puso fin al Estado de Bienestar. Se disolvieron el Parlamento, las legislaturas provinciales y los consejos deliberantes, y se impusieron gobernadores, intendentes, embajadores, rectores de universidades, funcionarios y hombres del empresariado local, cuando debía reemplazarse a funcionarios que pudieran mostrarse críticos. El Poder Judicial fue cooptado y prestó ayuda para justificar los actos del terrorismo de Estado. Se instalaron consejos de guerra presididos por jueces militares que, sin respetar el debido proceso, dictaron sentencias y condenas de pena de muerte, con el objetivo de perseguir penalmente a sus adversarios políticos, denominados *subversivos*.



Emilio Eduardo Massera, Jorge Rafael Videla y Orlando Ramón Agosti, miembros de la Junta Militar que asumió el gobierno de facto tras derrocar el gobierno de María Estela Martínez el 24 de marzo de 1976.

Fuente Guillermo Loíacono / ARGRA Biblioteca fotográfica.



**Dstrucción de libros en dependencias del Regimiento de Infantería Aerotransportada 14, en Córdoba, 30 de marzo de 1976.**

Autor: Gustavo Farías.

El gobierno militar suspendió la aplicación de toda la legislación social, intervino los sindicatos, la CGT y suprimió el derecho a huelga. Prohibió a los varones llevar el cabello largo o usar barba, cerró algunos locales nocturnos, impuso la censura a la prensa, purgó las bibliotecas de lo que consideraba “lectura inconveniente” y censuró obras artísticas, entre ellas, ciertas publicaciones de literatura infantil y canciones para niños.

De esta manera, las minorías dominantes ejercieron el control del comportamiento social y trataron de modificar las concepciones políticas y sociales de la ciudadanía, a fin de obligarla a acatar la sumisión a la jerarquía social que pretendían imponer.

Aquel proceso trajo aparejado un alineamiento social al llamado mundo “occidental y cristiano” de Europa y Estados Unidos, enfrentado al “comunismo subversivo”. **El contexto de la Guerra Fría proporcionó una justificación ideológica más sólida para la persecución de ese “enemigo interno”,** adhiriendo a la hipótesis de fronteras ideológicas postulada por los Estados Unidos. Así, toda demanda de redistribución de ingresos era asimilada a una “amenaza comunista” y **toda protesta social era considerada subversiva.**

#### **4.6.3. Fueron 30.000**

Entre 1976 y 1983 Argentina estuvo sometida a un terrorismo de Estado, caracterizado por la utilización ilegal del aparato represivo -tanto de las Fuerzas Armadas como de las fuerzas de seguridad- y de grupos paramilitares y parapoliciales, apoyados por sectores civiles y eclesiásticos, que actuaron por fuera de las normas jurídicas e intentaron garantizar la impunidad de sus crímenes, legitimados por jueces que violaron las normas fundamentales de debido proceso y protección de las garantías fundamentales. El carácter de estas acciones fue sistemático, planificado y masivo, y se propuso imponer un terror psicológico y físico a la población.



**Las abuelas Chela Fontana, Raquel Radío de Marizcurrena, Clara Jurado y Eva Castillo Barrios, de Abuelas de Plaza de Mayo, marchan junto a las Madres.**  
Fuente: Abuelas de Plaza de Mayo.

*“A comienzos de 1976, el ejercicio de la violencia represiva había anulado la capacidad operativa de las organizaciones político-militares revolucionarias y promovía algo mucho más profundo: la retracción de la participación popular en la vida política y en las luchas sociales. Con el paso de un gobierno constitucional reaccionario a la dictadura militar, se articuló la planificación y estructura jerárquica de la represión, y se definieron los medios y la secuencia general en el más alto nivel del Estado nacional, sin que eso obstara a la existencia de intereses plurales dentro del conglomerado de las fuerzas armadas y de seguridad. Si bien había circuitos prefijados para el accionar represivo, los distintos responsables de áreas y subáreas y hasta los “grupos de tareas” tenían un gran margen de decisión sobre la identificación y el destino de sus detenidos. Dentro de las pautas generales, hubo entonces distinciones regionales y hasta locales en el ejercicio de la violencia estatal”<sup>72</sup>.*

**Los resultados fueron los más cruentos y atroces: 30.000 detenidos desaparecidos, en gran parte militantes sindicales; cerca de 75.000 personas detenidas ilegalmente y torturadas; miles de asesinados, presos políticos y exiliados; cerca de 500 niños y niñas apropiados en el marco de un plan sistemático de robo de bebés, separados de sus familias y cuyas identidades fueron sustituidas. Las investigaciones han identificado entre 350 y 500 centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, en los que se ejercieron las violaciones más atroces a los derechos humanos.**

Los militares que planificaron este sistema, comprometieron la participación de la población en las prácticas del terrorismo de Estado, de manera que el miedo se impusiera en el conjunto, llevando a cabo una efectiva pedagogía de la sumisión. Sus jerarquías fueron formadas en la Escuela de las Américas durante lustros anteriores, junto con miembros de las fuerzas armadas de los demás países de la región. Las criminales prácticas perpetradas fueron compartidas por todas las dictaduras del Cono Sur, en el marco de lo que se denominó el Plan Cóndor y que significó la coordinación de actividades represivas clandestinas con el apoyo de Estados Unidos.

**72.** Alonso, Luciano (2014): *Las violencias de Estado durante la última dictadura argentina: problemas de definición y análisis sociohistóricos*; en Ansaldi, Waldo & Giordano, Verónica (Coord.): *América Latina: Tiempos de violencias*. Buenos Aires: Ariel. Pág. 193.

*“El típico campo de concentración de la dictadura argentina fue el “chupadero”, constituido como una estructura flexible y operativa para el ejercicio de la tortura y la decisión sobre la eliminación o la eventual libertad de los detenidos desaparecidos, con muy diferentes envergaduras, que iban desde el sistema de “casitas” o pequeños sectores de comisarías o instalaciones militares, hasta descollantes en el conjunto como la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) en Buenos Aires y “La Perla” en Córdoba. La tortura era el elemento central en el dispositivo de represión y aniquilamiento, con múltiples dimensiones y derivaciones, como la deshumanización y el “quiebre” de los prisioneros, la identificación de otros militantes, la preparación de “citas cantadas”, el simple y atroz sadismo o -en el mejor de los casos- el fraguado de declaraciones que se convalidaban frente a la justicia federal para la condena de los presos “legales”. Aun estos últimos estaban sometidos a un régimen penitenciario terrorista, en el cual los castigos de toda clase se complementaban con apremios ilegales, homicidios y falta de atención médica o condiciones de vida suficientes”<sup>73</sup>.*



Publicidad oficial, material de Ministerio de Cultura y Educación y tapa de la revista *Somos* N° 93, del 30 de junio de 1978.

El terror se centró particularmente contra las organizaciones de trabajadores y el movimiento sindical, quienes opusieron una fuerte resistencia al programa económico. Un paro de trabajadores de la energía eléctrica tuvo como consecuencia la desaparición de su secretario general, Oscar Smith. A su vez, gremios como portuarios, metalúrgicos, mecánicos y ferroviarios, llamaron a huelga. La represión más feroz fue contra las comisiones internas de las empresas que funcionaban como postas sindicales, a menudo alejadas de las direcciones gremiales. La desaparición o encarcelamiento de los delegados de base -en complicidad con las patronales- mostró la decisión de los militares de **disciplinar al movimiento obrero**.

Pero los alcances del terrorismo de Estado y sus crímenes asolaron al conjunto de la sociedad argentina. Fueron perseguidas, encarceladas, asesinadas, secuestradas y desaparecidas, personas que integraban organizaciones políticas, universitarias, estudiantiles, docentes, científicas, religiosas, artísticas, deportivas, de periodistas e, incluso, de organizaciones vinculadas a la lucha por los derechos humanos. Sacerdotes palotinos fueron acribillados en la propia casa parroquial, Madres de Plaza de Mayo fueron víctimas de los vuelos de la muerte, adolescentes sufrieron la tortura por su participación en centros de estudiantes. Familiares, amistades, compañeros de estudios padecieron el horror de un sistema de disciplinamiento social feroz.

La resistencia obrera, estudiantil, las denuncias del periodismo clandestino, los reclamos de las víctimas y sus familiares, las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y los organismos de derechos humanos, marcaron el camino de la resistencia contra el régimen militar, debilitado por la crisis económica, el hartazgo y el agotamiento de la población, la Guerra de Malvinas y los propios conflictos al interior de las Fuerzas Armadas.

<sup>73</sup>. Alonso, Luciano (2014): *Op. Cit*; en Ansaldi, Waldo y Giordano, Verónica (Coord.) Págs. 193-194.



Movilización del 30 de marzo de 1982  
contra la dictadura, bajo la consigna  
“Pan, paz y trabajo”.

#### 4.7. El retorno y transición a la democracia

Por Lisandro Gómez<sup>74</sup>

Habiendo atravesado “...la más grande tragedia de nuestra historia, y la más salvaje”<sup>75</sup>, una vez finalizado el proceso electoral convocado por parte de la Junta Militar, encabezada por Reynaldo Bignone, del que resultara electo Raúl Ricardo Alfonsín, Argentina entró en un agitado camino de institucionalización en pos de –entre otras necesidades- enmendar la falta de participación ciudadana en la política, resultado del terror impuesto por años de persecución ideológica<sup>76</sup>.

Ahora bien, en un contexto de participación política mayormente hegemonizado por estructuras partidarias, suele pasar desapercibido el trabajo que **diversas organizaciones de defensa de los derechos humanos** y algunos actores institucionales creados por el gobierno constitucional luego de 1983 –como la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas o el Consejo para Consolidación de la Democracia- aportaron en el afianzamiento de la democracia. Repensar dicho rol en perspectiva y aun en la actualidad, es el objetivo central de este capítulo.

<sup>74</sup>. Abogado (UBA), aspirante al Doctorado en Ciencias Políticas (UNC), miembro del grupo de investigación sobre Análisis comparativo de los diseños institucionales en el Derecho Público Provincial Argentino (CIJS-CONICET), docente universitario (UNC): [lisandro.n.gomez@gmail.com](mailto:lisandro.n.gomez@gmail.com).

<sup>75</sup>. Así fue calificado por los autores del *Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*, publicado por primera vez en 1984. Buenos Aires: Eudeba. Pág. 7.

<sup>76</sup>. No es objeto desarrollar los hechos ocurridos durante la dictadura, ni los vaivenes que dicha transición ha sufrido, sino que nos abocaremos a los actores que propiciaron el fortalecimiento de instituciones hasta entonces en desuso y sin prácticas vigentes.

**4.7.1.** Los organismos de derechos humanos<sup>77</sup>

Si bien la proliferación de este tipo de organizaciones ocurre en el contexto de hostilidad y peligro inminente creado por la dictadura, podemos identificar como antecedente a la **Liga Argentina por los Derechos del Hombre**, vinculada al Partido Comunista, que vio sus orígenes hacia fines de la década del treinta, en un contexto de fuerte crecimiento de violencia institucional, no solo en nuestro país, sino en un mundo agitado y convulsionado por las atrocidades producidas por la Segunda Guerra.

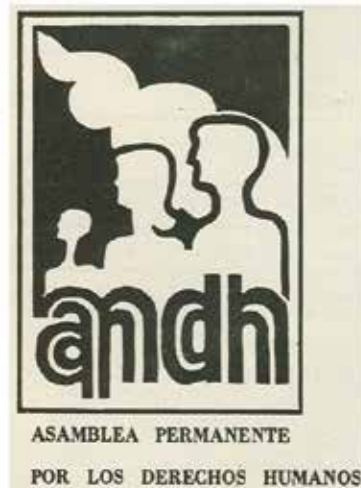
Hacia la década del sesenta y en el contexto de la aplicación del régimen represivo del Plan de Conmoción Interna del Estado (CONINTES), durante el gobierno de Frondizi, se conformó la **Comisión de Familiares de Detenidos** (CoFaDe), que reclamaba por la inconstitucionalidad de las detenciones, las condiciones de detención de los presos políticos y gremiales, y promovía habeas corpus para su liberación. Fueron varias las organizaciones, comisiones y cuerpos de abogados que surgieron a fines de la década y principios de la siguiente en defensa y solidaridad con los presos políticos, gremiales y estudiantiles, también las de denuncia contra los secuestros, la represión, la tortura y las desapariciones.

Avanzados los años setenta, en un contexto de profunda escalada de violencia y del accionar parapolicial de la Triple A, con detenciones masivas, asesinatos políticos y desapariciones, se conformaron dos organizaciones en defensa de los derechos humanos, la **Asamblea Permanente por los Derechos Humanos** (APDH) en 1975 y el **Movimiento Ecuaméxico por los Derechos Humanos** (MEDH) a principios de 1976, asociado a un sector de las iglesias evangélicas.

Luego del golpe del 24 de marzo surgieron otras agrupaciones en reacción a la violencia perpetrada por el terrorismo de Estado. Estos grupos sostuvieron un activismo constante en búsqueda de paradero de miles de detenidos desaparecidos, recorriendo instituciones para presentar denuncias y buscar información, presentando habeas corpus, conciliando reuniones con altos mandos de las Fuerzas Armadas y recurriendo inútilmente a las jerarquías de la Iglesia Católica que sólo ofrecía un silencio cómplice.

Algunas de esas agrupaciones fueron el **Centro de Estudios Legales y Sociales** (CELS), creado en 1979; el **Servicio de Paz y Justicia** (SERPAJ), que fue fundado en 1974, entre otros, por Adolfo Pérez Esquivel; la agrupación de **Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas**, que comienza a funcionar en 1976, y dos de las organizaciones de mayor visibilidad, que desplegaron públicamente su reclamo a partir de 1977 en la Plaza de Mayo, **Madres de Plaza de Mayo** y **Abuelas de Plaza de Mayo**.

La negación constante por parte de la dictadura de los delitos cometidos, se evidenció a partir de la visualización de los organismos de derechos humanos, especialmente durante el transcurso de la Copa Mundial de Fútbol en junio de 1978 y la posterior **visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en septiembre de 1979**.

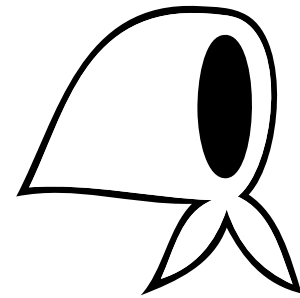


Organismos de Derechos Humanos: SERPAJ, APDH, FEDEFAM, APM.

<sup>77</sup>. Puede ampliarse información acerca de los orígenes, el desarrollo y los aportes de cada organismo en el dossier de archivos producidos por la Comisión Provincial por la Memoria, disponible en: <https://www.comisionporlamemoria.org/project/dossiers-organismos-de-derechos-humanos/>. También se recomienda la reseña histórica realizada por Hilda Sabato, disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/10/IA2004-Dossier-2-Los-organismos-de-derechos-humanos.pdf>

Una vez recobrada la democracia, surgieron, entre otras, la **Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD)**, fundada en 1984; la organización **Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (HIJOS)**, fundada en 1995; y comisiones por la Memoria, Verdad y Justicia en diversos territorios del país.

En conjunto, todas estas organizaciones posibilitaron la reconstrucción de los hechos ocurridos durante el período 1976-1983. Fue gracias a su trabajo, su investigación, sus testimonios, denuncias y lucha, que fue posible identificar los cientos de centros clandestinos de detención (CCD), recuperar a 130 hijos e hijas de detenidas desaparecidas que dieron a luz en cautiverio y que fueron apropiados por la dictadura, y reconstruir la identidad social y política truncada por el régimen militar, con eje en la defensa de los derechos humanos. Aún hoy, queda mucho por desentrañar de esa trama criminal, el destino de los detenidos desaparecidos, los nietos aún secuestrados, los sitios de detención y tortura, la complicidad civil, empresarial, judicial, eclesial, sin claudicar las banderas de Memoria, para no olvidar; Verdad, para conocer; y Justicia, para ejemplificar.



Informe de la Conadep.

#### 4.7.2. La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP)

Cinco días después de asumidas las autoridades constitucionales el 10 de diciembre de 1983, el Poder Ejecutivo creó la **Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP)**, con el objeto de esclarecer los hechos perpetrados por la dictadura militar entre 1976 y 1983. Su misión se centró en la recopilación de testimonios de familiares y sobrevivientes, que ayudaron a comenzar a establecer un mapa del carácter sistemático y masivo de los crímenes perpetrados por las Fuerzas Armadas, sus esquemas represivos, sus campos de detención, tortura y exterminio diseminados en todo el país<sup>78</sup> y sus prácticas inhumanas ejercidas sobre los detenidos: torturas, nacimientos en cautiverio, robo de bebés, detenidos arrojados al mar, fusilamientos, inhumaciones clandestinas, fosas comunes, desaparición de los cuerpos.

La Comisión fue integrada por personalidades de diferentes ámbitos sociales, culturales e ideológicos, como el escritor Ernesto Sábato, el abogado Ricardo Colombres, el docente Ing. Hilario Fernández Long, el filósofo y matemático Gregorio Klimovsky y la periodista Magdalena Ruíz Guiñazú, entre otros.

El informe final **Nunca Más** elaborado por la Comisión, fue entregado al presidente Alfonsín el 20 de septiembre de 1984 y constituyó la base probatoria durante el juicio a las Juntas Militares en 1985.

**78.** El informe estimó la existencia de aproximadamente 340 centros clandestinos de detención (CCD), cifra que las investigaciones posteriores fueron incrementando. Estuvieron montados en clubes, fábricas, hospitales, dependencias militares y edificios públicos, entre otros lugares, todos ellos adaptados a los métodos utilizados para “combatir la subversión”, con toda la vaguedad que tal calificación puede significar y que legitimaba las atrocidades más inimaginables que puedan caber en la mente humana, ordenadas en un plan sistémico que incluso, con sus particularidades, se replicó en las dictaduras del resto de América Latina y que hoy, luego de la apertura de diversos archivos de la CIA, podemos vincular a través de la influencia de los Estados Unidos.

### 4.7.3. El Consejo para la Consolidación de la Democracia



Carlos Nino.

Paralelamente a las funciones desarrolladas por la CONADEP, se creó un organismo de asesoramiento técnico conocido como Consejo para la Consolidación de la Democracia, integrado por actores de diversos campos y pertenencias ideológicas y políticas, que centraron sus actividades en la producción de informes para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, proponiendo reformas sustanciales en el diseño institucional argentino.

En el seno del Consejo, se destacó la tarea del filósofo y jurista Carlos Nino, quien fue su coordinador y junto a su equipo realizó aportes sustanciales, entre ellos, un dictamen preliminar para una reforma constitucional. Nino analizó los impactos de juicios a militares en otras experiencias del mundo en un libro que terminó de escribir poco antes de su muerte en 1993, y que fue publicado en 1996 con el título *Juicio al mal absoluto*<sup>79</sup>. En él reflexiona acerca de cómo enfrentar las violaciones masivas a los derechos humanos y aborda, desde la óptica de la filosofía jurídica, las posturas que justificaron la necesidad de llevar a los responsables de los crímenes cometidos durante la dictadura argentina, frente a los estrados de la justicia ordinaria<sup>80</sup>. Su aporte fue central para la construcción de las políticas judiciales que, durante el gobierno de Alfonsín, pusieron a las jerarquías de las Fuerzas Armadas en el banquillo de los acusados.

### 4.7.4. Los derechos humanos y su protección legal y judicial (1985-2019)

En este apartado, nos proponemos recorrer brevemente el complejo camino que tuvo que transitar nuestro país en pos del **reconocimiento de los crímenes de lesa humanidad** cometidos por la dictadura, haciendo eje en las normas que hicieron factible los procesos judiciales contra los autores de dichos delitos.

Como todo resultado de un proceso social, el Derecho también es víctima de acciones y reacciones que fomentan o entorpecen –según el caso– la búsqueda de reparaciones acordes al clamor de la sociedad y sus actores.

<sup>79</sup>. Nino, Carlos (1996): *Radical evil on trial*. Yale University, New Haven. La primera edición fue en inglés.

<sup>80</sup>. Recordemos que los crímenes cometidos por los militares estaban sujetos a la jurisdicción militar, compuesta por juzgados internos. Los juzgados militares se limitaban a juzgar los procedimientos utilizados por los miembros de las fuerzas, pero el contexto reglamentario de las actuaciones justificaba todo tipo de crueldades, por lo que los “grupos de tareas”, tenían luz verde para ejercer el terrorismo estatal.



#### 4.7.5. El juicio a las Juntas Militares

En 1985, el enjuiciamiento a las Juntas Militares impulsado por el gobierno de Alfonsín a través del Decreto 158/83, operó como puntapié inicial para dar paso a un largo proceso de acciones judiciales, que conllevaron reacciones militares y vaivenes sociales, en pos del esclarecimiento de los crímenes de lesa humanidad, la defensa de los derechos humanos y su reconocimiento legal.



Rubens Grafigna, Emilio Massera, Jorge Videla y Armando Lambruschini durante el Juicio a las juntas, 1985.

Autor: Dani Yako.

Aquel juicio tuvo como principal objeto, probar la responsabilidad penal de los comandantes en el plan sistemático represivo organizado por las Fuerzas Armadas durante la última dictadura.

Durante el procedimiento, las defensas de los militares pretendieron justificar su accionar, oscilando entre dos argumentos disuasorios: la idea de la existencia de una “guerra” y la cuestión de la afectación de la garantía del juez natural. Cabe mencionar que los hechos fueron juzgados bajo el ordenamiento penal vigente a la hora de cometerse, cuestión que condicionó la prescripción de ciertas acciones. Al respecto, el tribunal y la fiscalía coincidieron en que algunos delitos cometidos por los militares, habían prescrito a la hora de ser juzgados.

La Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal de la Capital, sostuvo que los delitos debían ser juzgados ateniéndose a la pertenencia militar de cada jerarca, es decir, que el juzgamiento debía distinguir cada una de las Fuerzas de la que provenían los acusados. Esta cuestión entorpeció el procedimiento, generando duras críticas por parte de la fiscalía y los organismos de Derechos Humanos. El resultado real de esta maniobra procedimental fue la absolución de algunos de los acusados.

Aun con estos sinsabores, la condena resultó un hito a nivel mundial: por primera vez, los crímenes realizados por militares en un contexto de golpe de Estado, fueron juzgados por la justicia ordinaria del país que los sufrió.

#### 4.7.6. Leyes de impunidad: Punto Final, Obediencia Debida e Indultos

El accionar de la justicia ante los crímenes cometidos durante la dictadura generó tensiones en sectores de las Fuerzas Armadas que desencadenaron una serie de levantamientos militares. Las Fuerzas Armadas, que aún conservaban gran influencia en la vida política del país, a través de la presión ejercida mediante estos alzamientos y agitaciones, lograron la sanción de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida, en un intento de conciliar la continuidad institucional.

La primera de ellas, sancionada a fines de 1986 implicó la creación de un plazo perentorio de sesenta días a partir de la publicación del texto legal, en el que debían realizarse las denuncias por los delitos cometidos en el marco del plan sistemático de desaparición de personas. Excluía del plazo de caducidad a los delitos de sustitución de estado civil y sustracción y apropiación de menores.

Por su parte, la Ley de Obediencia Debida, sancionada a mediados de 1987, supuso reconocer presuntamente que los crímenes cometidos por subordinados, no son punibles en tanto fueron cometidos bajo las órdenes de personal militar de rango superior.



Afiche de Madres de Plaza de Mayo, Marcha de la Resistencia.

Fuente: Archivos en uso.

#### 4.7.7. La Reforma Constitucional: el nuevo paradigma de los derechos humanos

La reforma constitucional impulsada por los dos partidos mayoritarios, tras haber acordado en Olivos los puntos centrales a reformar, trajo aparejada la jerarquización de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos y abrió la posibilidad de que el Congreso, por medio de un mecanismo especial, incorpore con rango constitucional otros instrumentos de la misma materia que compartan, complementen y no modifiquen nuestra Constitución.

Este cambio presupuso una oleada de demandas en pos del cumplimiento de los derechos humanos en general, pero en particular y teniendo en cuenta la temática que nos ocupa, abrió a la posibilidad de adecuar ciertas normativas conforme a los nuevos estándares en la materia.

En ese contexto, en 1998 fueron derogadas las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Posteriormente, en 2003 se declararon nulos los beneficios que ambas normativas impusieron a los autores de los delitos de lesa humanidad de la última dictadura. Esta situación, habilitó el juzgamiento de los responsables en el territorio nacional.

La **reapertura de diversas causas** y la instancia de aquellas nuevas que habían resultado imposible llevar adelante por la sanción de la normativa que ponía punto final a procedimientos y denuncias, conformó el **eje central de las políticas de derechos humanos del gobierno de Néstor Kirchner**, que aún hoy continúan con causas que aportan al esclarecimiento de los hechos cometidos por el gobierno militar.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) declaró la inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final en la causa Caso “Simón, J. H. y otros s/ privación ilegítima de la libertad, etc.”, resuelto el 14 de junio de 2005. También resolvió la **inconstitucionalidad de los indultos** decretados durante la presidencia de Carlos S. Menem, en el contexto de diversas causas, entre las que podemos destacar la que declaró que el beneficio obtenido por Martínez de Hoz resultaba contrario a la Constitución Nacional.

Ambas declaraciones de inconstitucionalidad, operaron como luz verde a los propósitos de obtener “memoria, verdad y justicia”, colocando nuevamente en el tapete de la opinión pública la cuestión de los delitos en contra de la humanidad, cometidos por la dictadura.



Jorge Rafael Videla, Reynaldo Bignone y otros militares durante el juicio por el Plan sistemático de apropiación de niños, 5 de julio de 2012.

Autor: EFE.

#### **4.7.8.** Conclusiones

Para concluir es necesario realizar una observación actual de la cuestión. En ese sentido, cabe preguntarnos ¿en qué estado se encuentra la lucha en pos de los derechos humanos en la Argentina?

Responder a este interrogante, implica revisar diversas actitudes planteadas por la sociedad. Dada la extensión y las posibilidades de este apartado, recurriremos a un ejemplo que implica a las diversas posiciones.

La asunción del gobierno de coalición, encabezado por Mauricio Macri, tuvo como uno de sus primeros actos de gobierno, el nombramiento de nuevos miembros en la CSJN. Esta nueva composición del máximo Tribunal, tuvo la posibilidad de pronunciarse respecto del beneficio del “dos por uno” en el marco de una causa con sentencia por delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura.

En la sentencia, la CSJN decidió que era aplicable el beneficio de cómputo en la pena para el solicitante. Ello generó la reacción de diversos sectores de la sociedad, quienes se manifestaron en contra de la resolución adoptada. La manifestación popular logró que el Congreso se expida con una ley interpretativa en 2017, definiendo la voluntad legisladora a la hora de reglamentar el beneficio. Posteriormente, la propia CSJN volvió sobre sus pasos –con excepción del ministro Carlos Rozenkrantz- sosteniendo que el beneficio no se aplica a aquellos que hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad.

Este ejemplo no es más que una muestra de cómo la cuestión de los derechos humanos y su vulneración, especialmente la efectuada por el régimen de la dictadura, son una cuestión irrenunciable para la sociedad argentina.

La inquebrantable voluntad y lucha de las Madres y Abuelas y la esperanza de recuperar a cada uno de los nietos y nietas apropiadas, nos siguen exhortando al trabajo de Memoria, Verdad y Justicia.

# 5.

## El futuro de la democracia: del voto a la representación

Por Pablo Rodríguez Masena<sup>81</sup>

### 5.1. Introducción

La democracia se ha consagrado como el sistema político por el que optamos para elegir los gobernantes que nos representan y para resolver los conflictos en el marco de los carriles institucionales. Sin embargo, hay cuestiones que pueden ponerla en riesgo o desgastarla, haciéndole perder legitimidad.

Hace 36 años concluyó la última dictadura. Muchos argentinos sólo han conocido la vida en democracia; para ellos resulta algo “normal”, incuestionable y naturalizado. Pero ¿Qué de la democracia aparece como natural y valorizado? Seguramente sí, la forma regular y normada de elegir gobernantes, pero tal vez no tanto la dimensión representativa de los intereses individuales, sectoriales, colectivos, de los actores y sus demandas emergentes.

El lema de que con la democracia “se come, se cura, se educa” se impuso como sentido común, dando por supuesto que hay consensos básicos y universales referidos a esos temas. La democracia permite decidir quiénes comen, se curan y educan, lo cual no es poco, pero en una sociedad compleja no todos quieren lo mismo, ni lo quieren hacer de la misma manera, ni por los mismos canales. Sólo somos iguales ante la ley de manera abstracta, sin que eso garantice que podamos hacer uso efectivo de ella, ni tengamos un acceso real. Esta distinción resulta esencial, debido a que si no es posible reconocer los problemas de la cotidianeidad y, a partir de ello, resolverlos, la democracia termina siendo meramente instrumental, priorizando las formas por sobre el contenido. Pese a haber transcurrido un período democrático de mayor continuidad en la historia de nuestro país, la democracia consolidada sigue siendo débil, fundamentalmente porque los sectores dominantes descreen de ella cuando no da respuestas a sus demandas. Aun así, ha creado ciertos anticuerpos para evitar que, cuando esto sucede, todo se caiga y, como en el juego de la Oca, volvamos a empezar.

Al asumir la presidencia, Alberto Fernández expresó: “Es tiempo de ciudadanizar la democracia. Tenemos una democracia con cuentas pendientes y siento que expreso a una generación que llega en esta hora al poder para tomar la decisión de saldarlas”. En el cierre de su discurso ante la Asamblea Legislativa manifestó: “Cuando mi mandato concluya, la democracia argentina estará cumpliendo 40 años de vigencia ininterrumpida. Ese día quisiera poder demostrar que Raúl Alfonsín tenía razón. Espero que entre todos podamos demostrar que con la democracia se cura, se educa y se come”.

<sup>81</sup>. Licenciado en Ciencia Política (UBA), magister en Diseño y Gestión de Programas Sociales (FLACSO), docente de grado y postgrado en materias propias del campo. Se desempeñó como director de Desarrollo Local (Buenos Aires), en el IMDES (La Matanza) y como enlace parlamentario de varios ministerios. Actualmente es asesor en el Congreso y en la Dirección Nacional Electoral. Mail: [prmasena@yahoo.com.ar](mailto:prmasena@yahoo.com.ar)

## 5.2. Dilemas respecto al futuro de la democracia y la representación

Pensar la democracia es problematizar acerca de dos dimensiones de la representación: una vinculada a las formas y otra a la canalización instrumental de las demandas. En ese sentido, el futuro de la democracia parece más asociado a problemas de representación de los distintos intereses, que a las formas de elección de la élite gobernante; particularmente en la actualidad, en la que perdió legitimidad el golpe de Estado, al menos en su sentido clásico. El problema se vislumbra en la “brecha de representación”, es decir, en la distancia entre las expectativas individuales o colectivas y la posibilidad de concretarlas, y en cómo vehicular esa frustración.

Las expectativas de los individuos o grupos, el propio concepto de ciudadanía -actores legítimos para introducir demandas al sistema- y el tratamiento de la frustración ante respuestas negativas u omitidas, son factores que se transforman con el tiempo, en el marco de un proceso histórico de reconocimiento y consagración efectiva de demandas, actores y derechos. Se trata de un proceso impulsado por la lucha de los actores excluidos, no reconocidos, para ser tomados en cuenta, y la tensión planteada con quienes sí lo son.

Luego de la era de la revolución, consagrado el paradigma neoliberal e impuesto un individualismo extremo, las preguntas acerca de cómo canalizar demandas parecían perder sentido debido a su supuesta canalización instrumental. Sin embargo, la persistencia de demandas insatisfechas o desconocidas para los decisores, la existencia de inseguridades sociales y económicas que potencian el riesgo social, la pelea por la ampliación de canales de participación y del concepto de ciudadanía, que exigen incorporar actores y demandas no incluidos en el sistema institucional, presentaron una realidad incómoda para quienes creían que el sistema procesaba demandas de manera automática, negaban su problematización e intentaban desacreditarla.

La falta de respuestas a demandas, el descontento con la actuación y capacidad de respuesta de las instituciones de gobierno y de la política, así como la falta de responsabilización de quienes no las propician, conduce hacia una desmotivación de la participación ciudadana en ámbitos colectivos, especialmente los partidos políticos: “son todos iguales”, “para qué voy a votar si nada cambiará para mí”. De modo que muchas veces se acude a estos ámbitos de participación, sólo cuando pareciera que podrán resolver ciertos intereses o derechos particulares. Se trata de uno de los principales problemas que debe resolver la democracia.

La falta de respuestas ante las demandas del pueblo o del ciudadano, produce insatisfacción, desconfianza y retraimiento. En términos sistémicos, el resultado es el debilitamiento del sistema de partidos y de las instituciones, volviendo incierta la competencia democrática, ya que la representación de intereses se torna personalista y la rendición de cuentas entre representantes y representados se vuelve débil, promoviendo aventuras políticas personales, basadas en demandas básicas y puntuales.

Las élites políticas entienden esta situación como saludable para el sistema, puesto que en la superficie no se expresan críticas importantes de sus representados y la superestructura política logra -generando acuerdos aún en la diferencia ideológica- dar muestras de civilidad -traspasos de mando ordenados-, presentando una ilusión de consolidación y aceptación. En ese escenario, deja de ser visible la brecha de representación, la distancia entre las bases y sus representantes y el problema de la apatía política bajo la convicción de un sistema que funciona.

Algo de esto explica lo que sucedió con la clase política chilena durante 2019, cuando no pudo comprender por qué amplios sectores de la sociedad, a la que creía satisfecha, inició una revuelta popular que no logró contener, dando marcha atrás con la medida política que la había desencadenado. Descubrieron que el silencio que leían como aceptación, en realidad expresaba una apatía que luego se materializó en acción. Las opciones políticas no lograron contener las demandas históricamente insatisfechas y, por ende, no pudieron transformarse en alternativas. Esas élites partidarias de un sistema político que se publicitaba como ejemplo de tolerancia y respeto, lo era probablemente en términos de reconocimiento entre elites, pero desconocía lo que sucedía por fuera de ese ámbito. No vislumbraron el fenómeno, fueron sobrepasados y deslegitimados, mientras en la calle, esa parte de la sociedad logró visibilizar algunas de aquellas demandas insatisfechas: la reforma constitucional, el sistema de pensiones, el sistema educativo, entre otras.

En los espacios ignorados por las políticas, la sociedad y especialmente los grupos con demandas movilizantes, buscan canales para encauzar sus necesidades, so riesgo de apatía o explosión. Los movimientos sociales, como actores que buscan respuestas inmediatas a reclamos insatisfechos, representan una posibilidad concreta a través de la cual encauzar las demandas. **Mientras decrece la incidencia de los partidos como instituciones de representación y negociación, se multiplican las organizaciones ad-hoc que canalizan los reclamos de los ciudadanos más allá del voto, potenciándose la participación individual en acciones de rechazo, utilizando las nuevas tecnologías de la información y comunicación.** Si bien en nuestro país conservan el monopolio de la presentación de candidatos a elecciones, los partidos políticos ya no son los únicos órganos de representación de intereses.

Cuando las sociedades llegan a este punto de dificultad en la articulación política de las demandas, si bien se multiplican las protestas callejeras y la agitación, se observan como sociedades políticamente desmovilizadas, porque la acción colectiva -que muchas veces se desarticula al momento mismo de hacer pública su demanda-, termina por configurar una realidad contrademocrática, propia de una sociedad de la desconfianza, que no puede plasmar en las instituciones la riqueza de su heterogeneidad y diversidad.



**Movimiento de Mujeres Indígenas por el Buen Vivir, 2018.**



**Movilización del movimiento Ni una menos.**  
Fuente: Radio Nacional.



**Pueblada con cortes de ruta y asambleas populares de Cutral Co y Plaza Huincul, 1996.**  
Autor: Water Pérez, para Télam.

El siglo XXI encuentra a los ciudadanos atomizados, aunque interconectados a través de la accesibilidad de los dispositivos tecnológicos, recibiendo con facilidad un bombardeo de información difícil de procesar y decodificar. Ese caudal de información disponible, muchas veces ensombrece el panorama más que clarificarlo, dado que no es sencillo integrar espacios colectivos que ayuden dar un sentido a esa información, especialmente cuando se pierde la motivación de integrar ese tipo de ámbitos. La posibilidad de intercambiar, elaborar un pensamiento en común y construir colectivamente, es algo que la interconexión a través de las redes no logra suplir. El contexto promueve un sentido común asociado a la “reflexión individual” y a las “propias conclusiones”, sin embargo, son múltiples las voces que hablan a través del “discurso personal” elaborado en soledad. El encierro sobre el sí mismo hace perder la capacidad colectiva de evaluar y tomar decisiones. El reino del individuo con acceso a la información, ha facilitado una Torre de Babel en nuestros dispositivos, en la que cada uno cree estar informado al interactuar a través de las redes, vivenciando ese espacio como cercanía e identificando referencias múltiples y fragmentadas. **Por más “informado” que alguien se autoperciba, en ese estado de fragmentación social no es sencillo distinguir noticias de *fake news*, un elemento dominante de generación de sentido común y de percepción de realidades**, ni tampoco decidir cuáles son los discursos que cada uno asume activamente y cuáles los que se replican sin poner en cuestión y hablan por nosotros. Esta es una de las más graves preocupaciones de cara al futuro de la democracia, especialmente si la brecha de representación sigue separando a los partidos políticos de los votantes, ya que existen sutiles formas de manipulación de la opinión y creación de climas y contextos, que desvirtúan el debate democrático.

Estos **procesos de construcción del sentido** actúan sobre dos dimensiones de la democracia: en la función de la representación de intereses, al identificar algunos en detrimento de otros (editores de medios, influencer) y asignarles prioridades, y también en la función de mecanismos de selección de candidatos, dado que estas presentan y favorecen a unos, mientras desprecian o rechazan a otros que afecten sus intereses.

El sistema político no recibe todas las demandas, por lo que se da una disputa por lograr introducirlas. Ciertas demandas son rechazadas o ignoradas, mientras que otras ni siquiera son reconocidas. En ese casos, los individuos o colectivos que las portan ¿Qué hacen?, ¿Se resignan a su condición de excluidos?, ¿Resignifican sus demandas para ganar el reconocimiento de otros sectores e incorporarlas a la agenda política?, ¿Sofisticar sus acciones para perder “peligrosidad”?, ¿Buscan imponerse a través de la acción directa?

Estas cuestiones conducen a un abordaje crítico de los fenómenos propios de las formas de hacer política en el siglo XXI, particularmente el tema de la representación política y de intereses, y por lo tanto la política en sí misma y los ideales democráticos, puestos en crisis por la marginación de amplios sectores sociales, la concentración y el abuso del poder por minorías dominantes. Pese al advenimiento de nuevas herramientas de información y participación, persiste la imposibilidad de dar curso institucional a la totalidad de las demandas, lo que genera malestar e insatisfacción de una buena parte de la sociedad. Ese malestar también se relaciona con el marketing político y la fragilidad de apoyos y rechazos expuestos a los vaivenes de los humores coyunturales.

En ese contexto, si la percepción ciudadana es negativa y la credibilidad política baja, el sistema político se desestabiliza y se deslegitima la democracia. La desconfianza en torno a que los funcionarios políticos y las instituciones de la democracia den algún tipo de respuesta, produce una retracción o merma de la participación popular en actividades políticas, así como que los ciudadanos se transformen en meros electores que eligen “libremente y sin sujeción ideológica” a gobernantes, de acuerdo a sus convicciones y racionalidad, mientras construyen sus ámbitos de pertenencia a través de escenas expuestas en medios o redes, más próximos a la figura del usuario o consumidor que demanda satisfacción personal de necesidades.

En ese panorama, los funcionarios políticos se encuentran en campaña permanente, por lo que todos son candidatos y actúan como tales. De ese modo, resulta funcional entablar un diálogo individualizado, con cada uno de sus electores, a través de los medios masivos de comunicación y las redes.

Esta crisis de representación política, en tanto representación de intereses colectivos, supone una brecha entre representantes y representados, entre la dirigencia y la población, entre expectativas y concreciones, individuos y comunidad. Para algunos es sólo una cuestión instrumental, propia de las nuevas técnicas de comunicación política, que suponen otras maneras de relación ciudadano-político; para otros, en cambio, se trata de un fenómeno estructural en la relación entre las demandas de la sociedad y las respuestas alcanzadas, donde la falta de resolución efectiva a los problemas planteados aleja a la sociedad del ámbito de la política.

De un modo u otro, la política sigue siendo acción en clave de participación en la resolución de problemas y conflictos del conjunto. Si no se realiza colectivamente, se privatiza y pasa de la calle a la televisión, sustituyendo a los colectivos por la gente, a la que se convoca a participar sólo a través del voto o del control de gestión. De ese modo, la política se vacía, pierde su sentido y surgen otras formas de canalizar demandas.

A partir de la primera década del siglo XXI, los sectores tradicionalmente dominantes generaron nuevas estrategias para sostener su hegemonía, que estaba siendo cuestionada por los nuevos gobiernos de corte progresista o alternativos al neoliberalismo. Luego de que perdiera legitimidad la modalidad de los golpes de Estado clásicos, la forma de promover el desplazamiento de los gobiernos no funcionales a proyectos dominantes, se sostuvo sobre la acusación de “poco democráticos”, “corruptos” y “económicamente ineficientes”. Con las mismas acusaciones, pero distinta estrategia, la democracia es puesta en riesgo no por “fuerzas militares”, sino por corporaciones mediáticas y judiciales, que a través del *lawfare* persiguen judicialmente, de manera sistemática, a presidentes y gobiernos progresistas, mientras actúan diferente respecto a mandatarios neoliberales, afectando el desarrollo de las democracias, particularmente la competencia político-electoral, al encubrir sus propósitos reales.



El **lawfare** rompe la esencia de la democracia y condiciona al sistema. Puede definirse como **la utilización forzada e intencional de los instrumentos de la legalidad, para perseguir de manera encubierta dirigentes políticos**. Esto supone ordenar la oposición a través de amenazas a la libertad de quienes no acaten, dirigir el escarnio público a través de descalificaciones constantes en los medios, la proscripción o la cárcel. Ello supone una actuación coordinada entre medios de comunicación -incluyendo redes sociales- y resortes claves del Poder Judicial. Inicialmente, comienza con publicaciones de periodistas estrellas en los grandes medios, basadas en “filtraciones” judiciales sobre supuestos delitos realizados por funcionarios gubernamentales o directamente fake news con esos componentes. Estas noticias se replican en el sistema de medios dominante, realizando un “bombardeo mediático” a toda hora, instalando el tema y el cómo abordarlo. El acusado, que es inocente hasta que se demuestre lo contrario, ya es culpable para la opinión pública y los medios. Aunque no escape a la requisitoria de la justicia y se defienda con la ley, sus actos son tergiversados. Así, un “requerimiento” es presentado como una “indagatoria”, ésta como un “procesamiento” y éste como “condena firme”, cuando nada de eso haya sido real. Los periodistas transformados en verdugos y los jueces convalidando esas acciones, asumen el protagonismo de concretar la persecución, haciendo entrar al acusado al sistema, casi como Franz Kafka lo hacía como Joseph K en El Proceso, y todo en nombre de la defensa de la República y la lucha contra la corrupción, tal como hicieron los dictadores cuando daban los golpes de Estado.

De esa manera construyen un enemigo político, canalizan el odio, demonizan, descalifican y fomentan alteridades, especialmente contra líderes populares que intentan ponerle un coto a las políticas públicas del neoliberalismo, basándose en la lucha contra la corrupción populista y la defensa de la República. El tránsito por la justicia luego del escarnio es ejemplificador, está destinado a que los funcionarios políticos sepan lo que sucede cuando no se pacta. En ese sentido, para sus impulsores, este instrumento resulta más eficiente que el de las dictaduras clásicas. No es necesario sacar los tanques, sólo canalizar el odio adecuadamente y en ello la red de medios es esencial.

Aun así, las expectativas colectivas siguen su curso y la cuestión de cómo encarnar esas demandas vuelve a poner sobre el tapete el tema de la representación, que es fundamental en el sentido de la política. La política trasciende a los medios, a la judicialización, al *lawfare* y a las formas organizativas de canalizar demandas; todo esto cobra mayor importancia cuando la vida política cede la iniciativa, sea por decisión, chantaje o incapacidad.

La situación se agrava cuando los partidos políticos tienen el monopolio de la representatividad política, ya que con serias dificultades para detectar, canalizar y resolver las expectativas de la comunidad, esas expectativas siguen insatisfechas y cuando se expresan sin canalización institucional, lo hacen por fuera del monopolio de la representación y deslegitiman sus instituciones.

Es preciso pensar estas cuestiones haciendo referencia a nuestra cultura e identidad política, a fin de comprender con más claridad lo que sucede. No quiere decir que procedamos de manera muy diferente a la de otros pueblos, pero puede ayudar utilizar categorías analíticas propias y particulares para comprender cómo somos políticamente, cómo actuamos colectivamente al instalar demandas y buscar su satisfacción.

En ese sentido, no es posible abordar cómo funciona la democracia en Argentina sin dimensionar el peso político y simbólico que adquieren el radicalismo y el peronismo como construcciones de sentido común sobre lo público, lo político, las identidades y el uso de “la calle” para ejercer la presión democrática de la multitud sobre “el palacio”.

El peronismo, como había hecho el radicalismo, amplió los límites de la democracia, incluyendo actores sociales históricamente excluidos. Lo hizo desde el Estado, cuestionando la democracia liberal, incorporando demandas de actores al sistema, bajo un liderazgo que supo hacer conversar demandas incluso contradictorias y generó la institucionalidad inclusiva más importante de la historia política nacional. Con sus dificultades, los gobiernos de corte peronista tuvieron esa impronta. Si el radicalismo ha sido más institucionalista y partidista, el peronismo claramente fue más movimientista, y ambos han cruzado con su experiencia toda la vida política argentina contemporánea.

Cuando nos referimos a la lógica de la acción colectiva y a la canalización de las demandas, suele pensarse más en la forma institucional que deben adquirir estos procesos que en cómo hacer para que nuevas demandas y actores sean reconocidos, aun cuando no presenten lucha ni sean visibilizados.

Si las demandas fueran procesadas automáticamente, la política como conflicto no existiría. ¿Es eso posible, realmente? Ciertas demandas pueden ser procesadas de ese modo porque ya están reconocidas y legitimadas, así como sus actores, aun siendo nuevas o sofisticadas. Sin embargo, hay otras con las que no ocurre lo mismo, son las que se vinculan a sectores populares o emergentes, que no son reconocidos como actores ni sus demandas como válidas. ¿Cómo validarlas?, ¿Hay otras posibilidades más allá del conflicto o la lucha? Sólo si la amenaza a la “normalidad” es grande, el poder hegemónico cede parte de su poder. En ese sentido, el peronismo tiene en el concepto de comunidad organizada una clave para articular actores sin tener que acudir a la lucha.

La política como representación y la democracia representativa, enfrentan el gran dilema de acortar la brecha representativa. En la actualidad, con la emergencia de nuevos actores no institucionalizados, la democracia se encuentra en tensión con los distintos actores del mercado.

Así y todo, la democracia instrumental como método de selección de gobernantes, goza de buena salud y, aunque sea en última instancia, el voto popular no puede ser obviado. El problema será ver cuál es la función de representación de los partidos políticos si no logran acortar la brecha. La democracia en el palacio parece firme, mientras la de la calle está viva, pero sin cauce. Esta brecha constituye un problema para la democracia y obliga a las instituciones representativas a resignificarse para subsistir más allá de lo formal.

Es necesario entender cómo cada sociedad procesa las demandas de su comunidad; para eso es preciso dar cuenta del funcionamiento y la cultura política local. En nuestra democracia, la calle es tan esencial como el palacio, por lo que la dimensión de movilización social -que para otros es indicador de carencia democrática- es un valor de gran importancia, que se transforma en ámbito de disputa y referencia e indica la potencia democrática de exigir, de hecho, aprobación y legitimación.

La democracia tiene futuro, no sólo por el método democrático sino fundamentalmente por su sentido democratizador de las relaciones sociales. La democracia encuentra su sentido si logra canales de articulación de expectativas y demandas reconocidas por los actores. En ese sentido, **democracia y política van de la mano y la representación es su clave**. El desafío será reconstruir los ámbitos colectivos, otorgarles sentido, para que el pueblo tome por asalto la política y que las demandas sociales encuentren canales de satisfacción. De lo contrario, el alejamiento y el vacío representativo, profundizan el descontento social. Si la política no logra hacerlo o vuelve a fracasar en su intento de acortar la brecha de representación, nuevamente avanzarán el mercado y sus aliados, en una organización societaria de brutales necesidades y la democracia será otra vez una hermosa ilusión.

## Bibliografía

- Abal Medina, Juan Manuel (2010): *Manual de Ciencia Política*. Buenos Aires: Eudeba.
- Abrams, Philip (2015): *Antropología del Estado*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Agamben, Giorgio (2005): *Estado de excepción. Homo sacer, II, I*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Alberdi, Juan Bautista (2017): *Bases y puntos de partida para la organización de la República*. Buenos Aires: Biblioteca del Congreso de la Nación.
- Alonso, Luciano (2014): *Las violencias de Estado durante la última dictadura argentina: problemas de definición y análisis sociohistóricos*; en Ansaldi, Waldo & Giordano, Verónica (Coord.): *América Latina: Tiempos de violencias*. Buenos Aires: Ariel.
- Ansolabehere, Karina (2015): *Los derechos humanos y la violencia: Estado, instituciones y sociedad civil*. México D.F.: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y Universidad de los Andes.
- Arendt, Hannah (2014): *Sobre la revolución*. Buenos Aires: Alianza.
- Arendt, Hannah (1997): *¿Qué es política?* Barcelona: Paidós.
- Arendt, Hannah (1999): *Crisis de la República*. Madrid: Taurus.
- Aristóteles (1999): *Política*. Barcelona: Planeta.
- Aristóteles (2015): *Política*. Buenos Aires: Prometeo.
- Artous, Antoine (2016): *Marx, el Estado y la Política*. Barcelona: Sylone.
- Basualdo, Victoria (2019): "El golpe militar del 24 de marzo de 1976 y la clase trabajadora"; en *Contrahegemonia*. Disponible en: <https://contrahegemoniaweb.com.ar/el-golpe-militar-del-24-de-marzo-de-1976-y-la-clase-trabajadora>
- Benhabib, Seyla (2005): *Los derechos de los otros. Extranjeros, residentes y ciudadanos*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Benjamin, Walter (2009): "Para una crítica de la violencia"; en *Estética y política*. Buenos Aires: Las cuarenta.
- Berlin, Isaiah (1988): "Dos conceptos de libertad", discurso inaugural brindado en la Universidad de Oxford en 1958; en *Cuatro ensayos sobre la libertad*. Madrid: Alianza.
- Bianchi, Susana & Sanchís, Norma (1988): *El Partido Peronista Femenino*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina
- Binding, Karl (2009): *La licencia para la aniquilación de la vida sin valor de vida*. Buenos Aires: Ediar.
- Bobbio, Norberto (2000): *Diccionario de política*. Brasilia: Editora Universidade de Brasilia.
- Bobbio, Norberto; Matteuci, Nicola (2008): *Diccionario de Política*. México: Siglo XXI.
- Botana, Natalio (1994): *El orden conservador*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Butler, Judith (2009): *Vida precaria: el poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, Judith (2014): "Nosotros, el pueblo. Apuntes sobre la libertad de reunión"; en AA.VV.: *¿Qué es un pueblo?* Buenos Aires: Eterna Cadencia.
- Butler, Judith; Laclau, Ernesto; Žižek, Slavoj (2011): *Contingencia, hegemonía y universalidad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Cacciari, Massimo (2015): *El poder que frena. Ensayo de teología política*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Calva, José Luis (2012): *Derechos Sociales y Desarrollo Incluyente*. México D.F.: Juan Pablos Editor.
- Calveiro, Pilar (2014): *Poder y desaparición: los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Colihue.
- Cánfora, Luciano (2014): *El mundo de Atenas*. España: Anagrama.
- Castoriadis, Cornelius (2005): *Los dominios del hombre*. Barcelona: Gedisa.
- Castoriadis, Cornelius (2010): *La institución imaginaria de la sociedad*. Buenos Aires: Tusquets.
- Castoriadis, Cornelius (2012): *La ciudad y las leyes*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Cavalletti, Andrea (2010): *Mitología de la seguridad. La ciudad biopolítica*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Chávez, Fermín (2005): *Reseña de acontecimientos históricos 1553 – 2003*. Buenos Aires: Fabro.
- Colombo, Ariel (2016): *Un pasado que adelanta: Maximiliano Robespierre*. Buenos Aires: Prometeo.
- Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (1992): *Nunca Más*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Constant, Benjamin (1989): *Sobre la libertad de los antiguos comparada a la de los modernos*. Madrid: CEC.

- *Constitución de la Nación Argentina.*
- Corbellini, Enrique C. (1950): *La revolución de Mayo, vol. 2.* Buenos Aires: Lajouane.
- Cremonesi, Néstor (2010): *La Gazeta de Buenos-Ayres de 1810. Luces y sombras de la ilustración revolucionaria.* Buenos Aires: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP). Disponible en el repositorio institucional de la UNLP: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/26604>. Información recuperada el 11.03.20.
- Crettiez, Xavier (2009): *Las formas de la violencia.* Buenos Aires: Waldhuter Editores.
- Dahl, Robert (1991): *La democracia y sus críticos.* Buenos Aires: Paidós.
- Dahl, Robert (1993): *La Poliarquía.* México: Red Editorial Iberoamericana.
- Dahl, Robert (2009): *La poliarquía.* Buenos Aires: Tecnos.
- De Angelis, Pedro (1836): "Actas capitulares desde el 21 al 25 de mayo de 1810 en Buenos Aires"; en *Colección de obras y documentos relativos a la Historia Antigua y Moderna de las provincias del Río de La Plata. Tomo Tercero.* Buenos Aires: Imprenta del Estado. Disponible en: [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/actas-capitulares-desde-el-21-hasta-el-25-de-mayo-de-1810-en-buenos-aires--0/html/ff8a3152-82b1-11df-acc7-002185ce6064\\_2.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/actas-capitulares-desde-el-21-hasta-el-25-de-mayo-de-1810-en-buenos-aires--0/html/ff8a3152-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.html). Información recuperada el día 11.03.20.
- De Piero, Sergio (2012): "La nueva discusión política sobre los modelos de Estado en la Argentina"; en *Serie de investigaciones sobre Estado, Administración Pública y Sociedad.* Buenos Aires: INAP.
- Del Valle, Aristóbulo (1911): *Nociones de Derecho Constitucional: notas tomadas en las conferencias del Doctor Aristóbulo del Valle por Máximo Castro y Alcides V. Calandrelli.* Buenos Aires: Imprenta y Litografía La Buenos Aires.
- Deleuze, Gilles (2009): *Ensayos sobre biopolítica. Excesos de vida.* Buenos Aires: Editorial Paidós SAICF.
- Dércoli, Julián Andrés (2014): *La política universitaria del primer peronismo.* Buenos Aires: Punto de Encuentro.
- Derrida, Jacques (2010): *Fuerza de ley. El fundamento místico de la autoridad.* Madrid: Tecnos.
- Domenech, Antoni (2004): *El eclipse de la fraternidad: Una revisión republicana de la tradición socialista.* Barcelona: Crítica.
- Egües, Carlos (2000): *Mariano Moreno y las ideas político-constitucionales de su época.* Córdoba: Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.
- Epin, Bernard; Tovar, Madia; Virieux, Daniel (1989): *La revolución francesa: Creadora de Sueños.* Buenos Aires: Editorial Contrapunto.
- Escalante Gonzalbo, Fernando (2015): *Historia mínima del neoliberalismo.* México: El Colegio de México.
- Espósito, Roberto (2006): *Bios. Biopolítica y filosofía.* Buenos Aires: Amorrortu.
- Feierstein, Daniel (2014): *El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina.* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Ferla, Salvador (1966): *Mártires y Verdugos.* Buenos Aires: Edición del autor.
- Ferrer, Juan (2010): Comentario a *El Pensamiento Constitucional Argentino (1810-1930)*, de Pablo L. Manili (2009), Buenos Aires: Errepar; en *Revista de historia del derecho, nro. 40.* Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- Foucault, Michel (2000): *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976).* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, Michel (2014): *Defender la Sociedad, Curso en el Collège de France (1975-1976).* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Gargarella, Roberto (2001): "El republicanismo y la filosofía política contemporánea"; en *Teoría y filosofía política. La recuperación de los clásicos en el debate latinoamericano.* Buenos Aires: CLACSO.
- Gauthier, Florence (2014): "Olympe de Gouges: ¿historia o mistificación?"; en *Revista Sinpermiso*, 16.03.14. Disponible en: [www.sinpermiso.info](http://www.sinpermiso.info)
- Gauthier, Florence (2015): "Feminismo académico de clase media y Revolución Francesa: Zéromacho corrige la Declaración de derechos de 1789"; en *Revista Sinpermiso*, 14.06.15. Disponible en: [www.sinpermiso.info](http://www.sinpermiso.info)
- Goldman, Noemí (2008): *Lenguaje y revolución: conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850.* Buenos Aires: Prometeo Libros Editorial.
- Gramsci, Antonio (1984): *Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado Moderno.* Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Gros Espiell, Héctor (2000): "El pensamiento institucional del período artiguista: 1810-1820"; en *Revista de la Facultad de Derecho, nro. 18.* Uruguay.

- Habermas, Jürgen (1999): *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Barcelona: Espasa Libros.
- Han, Byung-Chul (2016): *Topología de la violencia*. Barcelona: Herder Editorial.
- Hardt, Michael; Negri, Antonio (2002): *Imperio*. Buenos Aires: Paidós.
- Hardt, Michael; Negri, Antonio (2011): *Commonwealth*. Madrid: Akal.
- Hernández Arregui, Juan José (1973): *La formación de la conciencia nacional, 3ª edición*. Buenos Aires: Plus Ultra.
- James, Cyril L. R. (2013): *Los Jacobinos Negros*. Buenos Aires: Razón y Revolución.
- Krotz, Esteban (2014): *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*. Madrid: Anthropos Editorial y Universidad Autónoma Metropolitana.
- Laclau, Ernesto (2004): *Hegemonía y estrategia socialista: hacia una radicalización de la democracia*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Laclau, Ernesto (2009): *La razón populista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Laclau, Ernesto; Mouffe, Chantal (2015): *Hegemonía y estrategia socialista*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Lefort, Claude (1990): *La invención democrática*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Lefort, Claude (2004): "La cuestión de la democracia"; en *La incertidumbre democrática*. Barcelona: Anthropos.
- Lefort, Claude (2004): *Ensayos sobre lo político*. Barcelona: Anthropos.
- Lenin, Vladimir I. (1966): *El Estado y la revolución*. Pekín: Editorial del Pueblo, ediciones en lenguas extranjeras.
- Levinas, Emmanuel (2013): *Humanismo del otro hombre*. México D.F.: Siglo XXI.
- Lincoln, Abraham (2005): *El Discurso de Gettysburg y otros escritos sobre la Unión*. Madrid: Anaya.
- Lobato, Mirta Z. & Suriano, Juan (2006): *Atlas Histórico de la Argentina*. Buenos Aires: Sudamericana.
- López Rosas, J. R.; Bidart Campos, G. J. (1996): *Historia constitucional argentina*. Buenos Aires: Astrea.
- Madison, James (2001): "El federalista X"; en *El Federalista*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Mandel, Ernest (1979): *Democracia socialista y dictadura del proletariado*. Resolución del XI Congreso Mundial de la IV Internacional.
- Manson, Enrique (2005): *Argentina en el mundo del siglo XX*. Buenos Aires: CICCUS.
- Marchart, Herbert (2009): *El pensamiento político posfundacional*. Buenos Aires: FCE.
- Marx, Karl (1982): *Escritos de juventud*. México DF: FCE.
- Marx, Karl (2003): *La guerra civil en Francia*. Madrid: Fundación Federico Engels.
- Marx, Karl; Engels, Friedrich (2008): *El Manifiesto Comunista*. Buenos Aires: Herramienta.
- Mcpherson, Crawford B. (1966): *La realidad democrática: liberalismo, socialismo, tercer mundo*. Barcelona: Fontanella.
- Meiksins Wood, Ellen (2000): *Democracia contra capitalismo*. México: Siglo XXI.
- Migdal, Joel S. (2011): *Estados débiles, Estados fuertes*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Mirás, Joaquín (2006): "Arthur Rosenberg, un pensador proscrito"; en *Rosenberg, Arthur: Democracia y lucha de clases en la antigüedad*. Barcelona: El Viejo Topo.
- Montesquieu (2003): *El espíritu de las leyes*. Barcelona: Edicomunicación.
- Mouffe, Chantal (2018): *Por un populismo de izquierda*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Novick, M.; Tomada C.; Damill, M.; Frenkel, R. & Maurizio, R. (2007): *Tras la crisis: El nuevo rumbo de la política económica y laboral en Argentina y su impacto*, Serie de investigación Nro.114. Ginebra: Instituto Internacional de Estudios Laborales, IIEL-OIT.
- O'Donnell, Guillermo (1994): "Delegative Democracy"; en *Journal of Democracy*, vol.5, nro.1, January 1994. National Endowment for Democracy and The Johns Hopkins University Press. Págs.: 55-69
- ONU: Asamblea General (1996), *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966*. Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 993, pág. 3.
- ONU: Asamblea General (1996): *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966*. Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 999, pág. 171.

- Organización Internacional del Trabajo: "Trabajo decente". Disponible en: <http://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>. Información recuperada el 19.03.20.
- Pisarello, Gerardo (2011): *Un largo termidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático*. Barcelona: Trotta.
- Platón (2000): República. Buenos Aires: Gredos.
- Poulantzas, Nicos (1971): *Poder Político y Clases Sociales en el Estado Capitalista*. México D.F.: Siglo XXI.
- Poulantzas, Nicos (2005): *Estado, poder y socialismo*. México D.F.: Siglo XXI.
- Przeworski, Adam (1997): "Una defensa de la concepción minimalista de la democracia"; en *Revista Mexicana de Sociología*, vol.59, nro.3, julio-septiembre. México D.F.: UNAM.
- Ramacciotti, Karina Inés; Valobra, Adriana (2012): "Mujeres, política y profesionalización"; en *Forjando* 1(1). Buenos Aires: Centro de estudios e investigaciones Arturo Jauretche. Págs.:72-81
- Recalde, Héctor (2012): *Una historia laboral jamás contada: Argentina contemporánea 1869-2011*. Corregidor: Bs. As.
- Régolo, Santiago (2012): *Hacia una democracia: Aproximaciones histórico-sociológicas a la reforma constitucional de 1949*. Buenos Aires: INIHEP.
- Régolo, Santiago (2013): *Hacia una democracia de masas. Aproximaciones histórico - sociológicas a la reforma constitucional de 1949*. Buenos Aires: Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón
- Rinesi, Eduardo (2013): "De la democracia a la democratización"; en *Debates y combates*, nro.5. Buenos Aires: FCE.
- Rosenberg, Arthur (1981): *Democracia y Socialismo. Historia política de los últimos ciento cincuenta años*. México: Cuadernos de Pasado y Presente.
- Rousseau, Jean Jacques (1990): *El contrato social*. Buenos Aires: Losada.
- Rousseau, Jean-Jacques; Segura, Sergio Sevilla (2011): *Discurso sobre las ciencias y las artes; Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres; Emilio o La educación; El contrato social*. Madrid: Gredos.
- Sabato, H.; Ternavasio, M.; de Privitellio, L. & Persello A. (2015): *Historia de las Elecciones en la Argentina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: El Ateneo.
- Sabine, George (1989): *Historia de la teoría política*. México D.F.: FCE.
- Sader, Edmir (2016): *Las vías abiertas de América Latina: siete ensayos en búsqueda de una respuesta: ¿fin de ciclo o repliegue temporal?* Buenos Aires: Octubre.
- Sartori, Giovanni (1992): *Elementos de Teoría Política*. Madrid: Alianza.
- Sartori, Giovanni (1996): *Ingeniería constitucional comparada*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Sartori, Giovanni (1990): *Teoría de la democracia. Tomo I y II. El debate contemporáneo*. Buenos Aires: Rei.
- Sassen, Saskia (2015): *Expulsiones: Brutalidad y complejidad en la economía global*. Buenos Aires: Katz Editores.
- Schmitt, Carl (1996): *Teoría de la constitución*. Madrid: Alianza.
- Schmitt, Carl (2009): *Teología política*. Madrid: Editorial Trotta.
- Schumpeter, Joseph (2003): *Capitalism, Socialism, & Democracy*. New York: Rutledge.
- Sieyès, Emmanuel Joseph; Ayala, Francisco (1973): *¿Qué es el tercer estado?* Aguilar.
- Thompson, Edward. P. (2000): *Agenda para una historia radical*. España: Crítica.
- Valobra, Adriana (2012): "Recorridos, tensiones y desplazamientos en el ideario de Alicia Moreau"; en *Nomadías* (15). Chile: Centro de Estudios de Género y Cultura en América Latina, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Págs.:139-169.
- Vázquez, Pablo (2015): "Década Ganada". Disponible en: [http://www.accionperonista.com.ar/gestion/opinion\\_vazquez/vazquez12.php](http://www.accionperonista.com.ar/gestion/opinion_vazquez/vazquez12.php)
- Virno, Paolo (2003): *Gramática de la multitud*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Walsh, Rodolfo (1957): *Operación Masacre*. Buenos Aires: Ediciones Sigla.
- Walsh, Rodolfo (1977): *Carta abierta de Rodolfo Walsh a la Junta Militar*. Buenos Aires, 24 de marzo de 1977.
- Zeller, Norberto (2007): "Principales ejes del proceso de transformación estatal (1983-2003)"; en *Las políticas de reforma estatal en la democracia (1983-2003)*. Buenos Aires: INAP.
- Žižek, Slavoj (2010): *Sobre la violencia: seis reflexiones marginales*. Buenos Aires: Editorial Paidós SAICF.

## La Democracia

Punto de llegada y punto de inicio



INCaPminterior

Seguinos para  
estar al tanto sobre  
cursos y capacitaciones

Leandro N. Alem N° 168, 5to Piso CABA [CP C1003AAP]  
Tel.: 011 - 4346-1545 | [incap.institucional@mininterior.gob.ar](mailto:incap.institucional@mininterior.gob.ar)